

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal
San Miguel de Ibarra

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE IBARRA**

**ORDENANZA SUSTITUTIVA
A LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y
OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL
SECTOR DE SOCAPAMBA, PARROQUIA LA
DOLOROSA DE PRIORATO**

Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Regula el Uso y Ocupación del Suelo en el Sector de Socapamba, Parroquia La Dolorosa de Priorato del Cantón San Miguel de Ibarra.

Exposición de Motivos

La administración y gestión pública realizada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados responden a las necesidades de la ciudadanía en cada territorio, articulando acciones y actividades planificadas en pro del bienestar común, respaldadas en la normativa nacional y subnacional, y en el marco de las competencias asignadas a cada nivel de gobierno.

La zona de Socapamba se ha constituido, desde años atrás, en un punto territorial que ha tenido un crecimiento sin orden ni regulación, situación que ha provocado problemas que han impedido un desarrollo y conservación de la mencionada zona. Otro problema necesario de señalar es el desconocimiento de la ciudadanía respecto de la importancia y preservación de las zonas arqueológicas existentes en el sector. Esto ha llevado a un uso del suelo destinado a actividades que contravienen las disposiciones legales vigentes, afectando áreas de alto valor patrimonial para el cantón y el país.

En este sentido, es imprescindible resaltar la relevancia de conservar el patrimonio arqueológico de Socapamba, ya que constituye un testimonio invaluable de nuestra historia y de las raíces culturales que nos identifican como sociedad. La preservación de estos vestigios es un deber y una responsabilidad compartida entre el Estado y la ciudadanía, garantizando el respeto y protección de estos espacios frente a intereses que puedan poner en riesgo su integridad.

En 2017 se aprobó la Ordenanza que Reglamenta el Uso y Ocupación del Suelo en el Sector de Socapamba del Cantón Ibarra, sin embargo, producto de un análisis e informe técnico emitido por la Unidad de Patrimonio del GAD Ibarra en el año 2020, se hace necesario reformarla y subsanar algunas inconsistencias, cumpliendo así con los criterios técnicos y legales de protección del patrimonio arqueológico del sector. Posteriormente, el Ministerio de Cultura y Patrimonio emitió el Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2022-0114-A el 30 de agosto de 2022, que establece de forma clara los polígonos de intervención y el uso del suelo en Socapamba, por lo que se hace necesario actualizar y sustituir la normativa vigente a fin de garantizar su adecuada aplicación y cumplimiento.

Como instrumento de planificación para conducir, orientar y determinar el ejercicio de la competencia de ordenamiento territorial y la gestión del uso y ocupación del suelo cantonal, se cuenta con la “Ordenanza Reformatoria de la ordenanza de actualización del plan de desarrollo y ordenamiento territorial y elaboración del plan del uso y gestión del suelo del cantón San Miguel de Ibarra, que actualiza el componente urbanístico del plan de uso y gestión del suelo para el período 2023 – 2027”. Este instrumento técnico ha definido la delimitación, uso y ocupación del suelo en la zona de intervención territorial de Socapamba, estableciendo su uso principal como área de Protección Arqueológica y Paleontológica, según lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial antes mencionado que en su **Disposición General Tercera** establece: *“Encárguese al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Miguel de Ibarra, la emisión de la nueva ordenanza de conformidad a las zonas de protección delimitadas y las disposiciones contenidas en el presente instrumento”*.

En atención a ello, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra, a través de la Dirección de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y la Dirección de Gestión de Educación, Cultura y Patrimonio, con sus Unidades de: Planificación Urbanística, Uso y Gestión del Suelo y la Unidad de Territorio y Patrimonio respectivamente; con la Comisión Conjunta de Cultura, Educación, Patrimonio y Áreas Históricas y la Comisión de Planificación y Presupuesto, proponen la presente Ordenanza Sustitutiva que Regula el Uso y Ocupación del Suelo en el Área de Socapamba, parroquia La Dolorosa de Priorato, del Cantón San Miguel de Ibarra. Esta propuesta normativa busca proteger los restos arqueológicos existentes en el sector, garantizar su preservación a largo plazo y, al mismo tiempo,

responder de manera responsable a las necesidades de la población, asegurando un desarrollo ordenado, sostenible y respetuoso con nuestro patrimonio cultural.

El Ilustre Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Miguel de Ibarra

Considerandos:

Que el numeral 7 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en Registro Oficial en 2008, determina que uno de los deberes primordiales del Estado es *“Proteger el patrimonio natural y cultural del país”*.

Que el artículo 21 de la Constitución de la República establece que *“Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas”*.

Que el artículo 57, numeral 13, de la Constitución manifiesta que se reconoce y se garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, entre otros, el siguiente derecho colectivo: *“Mantener, recuperar, proteger, desarrollar y preservar su patrimonio cultural e histórico como parte indivisible del patrimonio del Ecuador. El Estado proveerá los recursos para el efecto”*.

Que el artículo 83, numeral 13, de la Constitución de la República establece que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos: *“Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos”*.

Que el artículo 276 de la Constitución de la República se puede evidenciar que el régimen de desarrollo tendrá como objetivo, en su numeral 7: *“Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de reproducción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural”*.

Que el artículo 379 de la Constitución de la República establece que son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, entre otros: *“2. Las edificaciones, espacios y conjuntos urbanos, monumentos, sitios naturales, caminos, jardines y paisajes que constituyan referentes de identidad para los pueblos o que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico. 3. Los documentos, objetos, colecciones, archivos, bibliotecas y museos que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico. [...] Los bienes culturales patrimoniales del Estado serán inalienables, inembargables e imprescriptibles. El Estado tendrá derecho de prelación en la adquisición de los bienes del patrimonio cultural y garantizará su protección. Cualquier daño será sancionado de acuerdo con la ley”*.

Que el artículo 380 de la Constitución de la República indica que es responsabilidad del Estado, entre otras: *“1. Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador”*; *“2. Promover la restitución y recuperación de los bienes patrimoniales expropiados, perdidos o degradados, y asegurar el depósito legal de impresos, audiovisuales y contenidos electrónicos de*

difusión masiva”; y, “7. Garantizar la diversidad en la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva”.

Que la Ley Orgánica de Cultura, publicada en el Sexto Suplemento del Registro Oficial N.º 913 del 30 de diciembre de 2016, es aplicable a todas las actividades vinculadas al acceso, fomento, producción, circulación y promoción de la creatividad, las artes, la innovación, la memoria social y el patrimonio cultural, así como a todas las entidades, organismos e instituciones públicas y privadas que integran el Sistema Nacional de Cultura; a las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones culturales que forman parte del Estado plurinacional e intercultural ecuatoriano.

Que el artículo 24 de la Ley Orgánica de Cultura determina que dentro del Sistema Nacional de Cultura se encuentra el Subsistema de la Memoria Social y el Patrimonio Cultural, del que forma parte el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural. Así, de conformidad con el artículo 42 de la Ley Orgánica de Cultura, el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural -INPC- es una entidad pública de investigación y control técnico del patrimonio cultural, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa.

Que el artículo 43 de la Ley Orgánica de Cultura establece como finalidad del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural el desarrollo de la investigación y el ejercicio del control técnico del patrimonio cultural, para lo cual deberá atender y coordinar la política pública emitida por el ente rector de la Cultura y el Patrimonio.

Que el literal d) del artículo 44 de la Ley Orgánica de Cultura señala que el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural tiene entre sus atribuciones y deberes, registrar e inventariar el patrimonio cultural nacional. *“El literal i) del artículo 44, por su parte, establece que el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, tiene entre sus atribuciones y deberes, formular y proponer para aprobación del ente rector de la Cultura y el Patrimonio las normas técnicas correspondientes a su gestión y competencia para la protección y conservación del patrimonio cultural”.*

Que el artículo 48 de la Ley Orgánica de Cultura establece que *“la Red de Áreas Arqueológicas y Paleontológicas está conformada por todos los sitios y área arqueológicas y paleontológicas en el territorio nacional, bajo la supervisión e investigación del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural”.*

Que en el artículo 49 de la Ley Orgánica de Cultura indica que *“el ente rector de la Cultura y el Patrimonio aprobará la política pública referente a la gestión de áreas arqueológicas y paleontológicas; y que el Instituto Nacional del Patrimonio Cultural gestionará y supervisará la administración de los museos de sitio de las áreas arqueológicas y paleontológicas, de acuerdo con lo establecido en la presente Ley y su normativa”.*

Que en el artículo 54 de la Ley Orgánica de Cultura, se reconocen como patrimonio cultural nacional y por tanto no requieren de otra formalidad: *“b) Los bienes inmuebles o sitios arqueológicos de la época prehispánica y colonial, sea que se encuentren completos o incompletos, a la vista, sepultados o sumergidos, consistentes en yacimientos, monumentos, fortificaciones, edificaciones, cementerios y otros, así como el suelo y subsuelo adyacente. Se deberá delimitar el entorno natural y cultural necesario para dotarlos de unidad paisajística para una adecuada gestión integral” y “c) Los objetos arqueológicos como osamentas y fósiles humanos y utensilios de piedra, cerámica, madera, metal, textil o en cualquier otro material provenientes de la época prehispánica y colonial, a la vista o sepultados o sumergidos, completos o incompletos, descubiertos o por descubrir, sin importar su tenencia pública o privada, incluidos los que se encontrasen en el exterior, pertenecientes o atribuidos a las culturas o nacionalidades de ocupación territorial”.*

Que el artículo 65 de la Ley Orgánica de cultura expresa “[...] *Los bienes del patrimonio cultural nacional en propiedad o posesión privada, a excepción de los objetos arqueológicos y paleontológicos cuya titularidad la mantiene el Estado, por efecto de esta Ley podrán ser objeto*

de transferencia de dominio, debiendo registrar este acto bajo la normativa que se dicte para el efecto. Las áreas arqueológicas o paleontológicas que se encuentren en propiedad pública o privada deberán ser delimitadas y estarán sujetas a la protección de esta Ley, a las disposiciones que se dicten en el Reglamento y a las ordenanzas municipales de protección. El Estado tendrá derecho de prelación para la adquisición de los bienes del patrimonio cultural nacional.

Que en el artículo 85 de la Ley Orgánica de Cultura se establece y regula el régimen especial de protección de los objetos y sitios arqueológicos y paleontológicos. Destaca que en el literal d) indica: “*El Ministerio Sectorial con base en el informe técnico del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, aprobará la delimitación los sitios o yacimiento arqueológicos y paleontológicos, y comunicará al Gobierno Autónomo Descentralizado o de Régimen Especial para que se emita la respectiva ordenanza de protección y gestión integral*”.

Que el artículo 95 de la Ley Orgánica de Cultura establece que, “*Será responsabilidad del Gobierno Nacional supervisar a través del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural las investigaciones sobre los sitios arqueológicos, paleontológicos, el patrimonio cultural subacuático, así como la delimitación correspondiente a los polígonos de protección patrimonial para su gestión integral. Podrá coordinar dichas investigaciones con la academia, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial, u otras instituciones de gestión e investigación*”.

Que el artículo 6, literal e), del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, publicado en el Registro Oficial, Suplemento 8, de 06 de junio de 2017, determina como una de las atribuciones del Ministerio de Cultura y Patrimonio respecto del Sistema Integral de Información Cultural, además de las establecidas en la Ley, “*Dictar normas técnicas y administrativas, manuales e instructivos para el funcionamiento del Sistema*”.

Que en atención al artículo 41 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural “*es una persona jurídica de derecho público, con sede principal en la ciudad de Quito y presencia nacional a través de Direcciones Zonales y Centros de Investigación. El INPC, en el marco de la investigación, fortalecerá los Centros de Investigación en territorio y reservas especializadas en patrimonio cultural, promoverá el desarrollo de nuevas tecnologías y metodologías, coordinará con instituciones académicas o investigativas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Asimismo, se encargará la promoción y la puesta en valor del patrimonio cultural nacional y ejercerá el control técnico para la conservación de dicho patrimonio*”.

Que el literal d) del artículo 44 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura establece que el director del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural tiene como atribución: “*Someter para la aprobación del ente rector la normativa técnica vinculada al patrimonio cultural conforme a la Ley y su Reglamento, así como para aprobación del Directorio los planes operativos e institucionales, los presupuestos del Instituto y sus indicadores de gestión*”.

Que el artículo 53 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura señala las directrices para la delimitación de las áreas de protección de los inmuebles pertenecientes al patrimonio cultural y estipula: “*En los casos establecidos en la Ley y su Reglamento, la delimitación de las áreas de protección de los inmuebles pertenecientes al patrimonio cultural nacional se hará considerando al bien patrimonial en relación con su entorno, el cuidado e integridad del paisaje, de acuerdo a la norma técnica. La delimitación deberá incluir el levantamiento de información geoespacial que se encuentre vigente y deberá articularse a los instrumentos de planificación y gestión territorial*”.

Que el artículo 54 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura indica, sobre el proceso de registro de transferencia de dominio de bienes del patrimonio cultural nacional, que: *“La transferencia de dominio de bienes del patrimonio cultural, sea a título gratuito u oneroso, deberá registrarse en el Sistema de Información del Patrimonio Cultural del Ecuador administrado por el INPC. Igual obligación tendrá la transferencia de dominio de terrenos de propiedad privada en los que se encuentren sitios o áreas arqueológicas o paleontológicas delimitadas”*.

Que el Código Orgánico Integral Penal, COIP, publicado en el Registro Oficial Suplemento 180, del 10 de febrero de 2014 y dado en vigencia el 10 de agosto de 2014, en su Sección Quinta, señala los Delitos contra el derecho a la cultura, en los Artículos: *“Art. 237.- Destrucción de bienes del patrimonio cultural; Art. 238.- Transporte y comercialización ilícita y tráfico de bienes del patrimonio cultural; Art. 239.- Falsificación o adulteración de bienes del patrimonio cultural; Art. 240. Sustracción de bienes del patrimonio cultural; que son delitos con sanción penal por atentar en contra del patrimonio cultural ecuatoriano”*.

Que el martes 5 de julio de 2016 se publica mediante Registro Oficial, Suplemento 790, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo y se determina, en el artículo 10, que el ordenamiento territorial tiene por objeto: *“2. La protección del patrimonio natural y cultural del territorio”. Además, según el artículo 5, es un principio rector para el ordenamiento territorial, uso y la gestión del suelo: “7. La función pública del urbanismo. Todas las decisiones relativas a la planificación y gestión del suelo se adoptarán sobre la base del interés público, ponderando las necesidades de la población y garantizando el derecho de los ciudadanos a una vivienda adecuada y digna, a un hábitat seguro y saludable, a un espacio público de calidad y al disfrute del patrimonio natural y cultural”*.

Que el artículo 108 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo señala que es una infracción muy grave: *“1. Emitir actos administrativos y normativos de ordenamiento territorial y uso y gestión del suelo que contravengan: [...] La legislación nacional y local sobre protección del patrimonio que implique daños o deterioro de los bienes protegidos”*.

Que el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), publicado en Registro Oficial Suplemento 303 del 19 de octubre de 2010, indica en el artículo 4, literal e), que dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales es un fin de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: *“la protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural”*.

Que el artículo 54 literal c), del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización *“establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales”*.

Que en adición, en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización se considera una competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley: *“preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines” (Art. 55, Lit. h)*.

Que el artículo 57 literal x), del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, en las atribuciones del Concejo Municipal, le corresponde *“regular y controlar,*

mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”.

Que en el artículo 144 del COOTAD se determina que: *“la preservación abarcará el conjunto de acciones que permitan su conservación, defensa y protección; el mantenimiento garantizará su sostenimiento integral en el tiempo; y la difusión procurará la propagación permanente en la sociedad de los valores que representa. [...] Además los gobiernos municipales y distritales podrán delegar a los gobiernos parroquiales rurales y a las comunidades, la preservación, mantenimiento y difusión de recursos patrimoniales existentes en las parroquias rurales y urbanas”.*

Que los límites y coordenadas respectivas a la Zonas que constan en la presente ordenanza reposan en el: “INFORME DE DELIMITACIÓN SOCAPAMBA” entregado al GADMI mediante el oficio Nro. INPC-INPC-2022-0109-O el día 3 de marzo del año 2022 por el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, el cual es elevado a registro oficial suplemento N.º 148 de 14 de septiembre de 2022, en el acuerdo ministerial MCYP-MCYP- 2022-0114-A.

Que con fecha 31 de marzo de 2025 entró en vigencia la Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza de la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Elaboración del Plan del Uso de Suelo y Gestión de Suelo del Cantón San Miguel de Ibarra, que Actualiza el Componente Urbanístico del Plan de Uso y Gestión de Suelo para el Periodo 2023-2027.

Que mediante oficio Nro. INPC-INPC-2026-0321-O de fecha 26 de febrero de 2026 se establece que *“20% máximo de ocupación”, sin mayor especificación, es considerado COS en planta baja (COS PB)”* y recomienda: *“Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra prohíba de manera estricta cualquier actividad minera dentro del área arqueológica de Socapamba”*

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

Expide La:

Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Regula el Uso y Ocupación del Suelo en el Sector de Socapamba, Parroquia La Dolorosa de Priorato del Cantón San Miguel de Ibarra.

Capítulo I Ámbito de Aplicación y Vigencia

Artículo 1. Objeto. - Este cuerpo normativo tiene por objeto regular el uso y ocupación del suelo en el área de Socapamba, parroquia La Dolorosa de Priorato, Cantón San Miguel de Ibarra. Además, precautelar los bienes arqueológicos, ordenar el territorio con fundamento técnico jurídico y en función de las actividades y recursos territoriales, para viabilizar la aplicación y concreción de los lineamientos definidos por el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural y el Plan de Uso y Gestión del Suelo con decisiones estratégicas, democráticas y participativas de desarrollo sostenible en el cantón,

Artículo 2. Disposiciones de esta Ordenanza.- Se aplicarán dentro de los límites generales del área de Socapamba, parroquia La Dolorosa de Priorato, Cantón San Miguel de Ibarra conforme la delimitación del Plan de Uso y Gestión del Suelo del Cantón San Miguel de Ibarra y de los Polígonos de Protección Patrimonial Arqueológico definidos en el Acuerdo Ministerial MCYP-MCYP- 2022-0114-A, con la finalidad de tener el uso adecuado de la utilización y ocupación del suelo, ejerciendo control sobre el mismo con competencia exclusiva.

Cumplirán las disposiciones de esta Ordenanza todas aquellas personas que de alguna manera habiliten

el suelo en la forma de ocupación, uso y fraccionamiento del mismo.

Artículo 3. Aplicación e interpretación. - Para aplicar esta ordenanza se tomará en cuenta el contenido de los mapas que se detallan a continuación:

- **Mapas de Delimitación del Sitio Arqueológico Tolas de Socapamba:** Áreas monumentales, Área de Influencia y Área de Desarrollo Controlado (*ver mapas en la sección de anexos*).
- **Directrices Viales del Sector:** Las acciones urbanísticas que se adoptarán para el trazado vial en el territorio definido en esta ordenanza, se alinearán con la norma técnica emitida por el INPC.

Artículo 4. Imagen urbana y materialidad. - Los proyectos arquitectónicos en el lugar, tomando en consideración el valor cultural e histórico deberán guardar armonía y respeto al paisaje y sitios arqueológicos definidos, para lo cual contemplarán en su materialidad y forma criterios de integración.

Para la selección de materiales se pondrá en valor aquellos que coincidan con el paisaje circundante, prefiriendo materiales naturales como: madera, teja de barro cocido, tapial, enlucido de chocoto, otros sistemas tradicionales de construcción; los proyectos contemporáneos deberán realizar un análisis de arquitectura de integración paisajística tanto al entorno natural como construido, este informe será anexado al proyecto arquitectónico para su aprobación, calificándolo bajo los criterios técnicos pertinentes a la zona.

Todas las cubiertas de la segunda planta para las construcciones en los polígonos de intervención territorial contemplados en la presente ordenanza deberán ser inclinadas, con materialidad semejante a teja y en colores semejantes a la teja tradicional.

La Unidad de Territorio y Patrimonio, o quien haga sus veces, será la encargada de definir las directrices técnicas y establecer el formato que deberá presentarse para las construcciones e intervenciones a ejecutarse dentro de la zona arqueológica Socapamba.

Artículo 5. Fraccionamiento de hecho. - Se prohíbe el fraccionamiento de hecho dentro de todos los Polígonos de Intervención Patrimonial (PIT) del sector Socapamba, debiendo cualquier proceso de subdivisión predial sujetarse estrictamente a la normativa urbanística vigente y a las disposiciones establecidas en la presente ordenanza.

Capítulo II Revisión y Modificaciones

Artículo 6.- La Dirección de Gestión de Educación, Cultura y Patrimonio o quien haga sus veces a través de la Unidad de Territorio y Patrimonio, en coordinación con la Dirección de Gestión de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, será la encargada de formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, conservación y mantenimiento del patrimonio arqueológico, arquitectónico y cultural de toda el Área de Socapamba de acuerdo a sus competencias, con la respectiva autorización del INPC.

Capítulo III

Límites y Delimitación de los Polígonos de Intervención Territorial(PIT) del Área Arqueológica de Socapamba

Artículo 7. Límite general.- Se reconocen como límites del Área denominada Socapamba, parroquia La Dolorosa de Priorato, Cantón San Miguel de Ibarra, aquellos definidos en el Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2022-0114-A, en concordancia con lo establecido en el Artículo 194, referente al

Uso y Ocupación de Suelo del Polígono de Intervención Territorial de Socapamba de la “*Ordenanza Reformativa de la ordenanza de actualización del plan de desarrollo y ordenamiento territorial y elaboración del plan del uso y gestión del suelo del cantón San Miguel de Ibarra, que actualiza el componente urbanístico del plan de uso y gestión del suelo para el período 2023 – 2027*”, conforme al Anexo 1 que se agrega al final de la presente ordenanza. VER ANEXO 1

Artículo 8. Límites de los Polígonos de Intervención Territorial (PIT) arqueológica. – Los límites y coordenadas correspondientes a los Polígonos de Intervención Territorial (PIT) del Área Arqueológica de Socapamba son emitidos por el ente rector del patrimonio cultural del Ecuador mediante el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (INPC).

Artículo 9. Límites del PIT 1 o Área Monumental.- Al no existir un solo núcleo para este polígono, se ha preferido el uso del término Área Monumental, que corresponde con la ubicación de los elementos, es decir, los 30 montículos que aún existen en 23 zonas monumentales.

Tabla 1. Montículos del Área Monumental

Montículos	PIT 1 O Área Monumental	Extensión m2
Socapamba 01	AM-01	1994.41 m2
Socapamba 02	AM-02	597.59 m2
Socapamba 03	AM-03	1988.61 m2
Socapamba 04 Socapamba 05	AM-04	3098.37m2
Socapamba 07	AM-05	486.99 m2
Socapamba 08	AM-06	3301.13 m2
Socapamba 10	AM-07	2765.10 m2
Socapamba 11	AM-08	1397.25 m2
Socapamba 13	AM-09	894.16 m2
Socapamba 14	AM-10	1584.26 m2
Socapamba 15	AM-11	2964.89 m2
Socapamba 16	AM-12	3800.02 m2
Socapamba 19	AM-13	3621.45 m2
Socapamba 20	AM-14	2513.10 m2
Socapamba 23	AM-15	2755.97 m2
Socapamba 24 Socapamba 27	AM-16	5794.35 m2
Socapamba 25	AM-17	3637.41 m2
Socapamba 28	AM-18	2308.22 m2

Socapamba 29 Socapamba 30	AM-19	4120.76 m2
Socapamba 31	AM-20	1191.75 m2
Socapamba 32	AM-21	1963.35 m2
Socapamba 33	AM-22	2905.90 m2
Socapamba 34	AM-23	2815.542

Para revisión de límites cartográficos del Área Monumental y su extensión total ver Anexo 8 Mapa Área Monumental y Anexo 9- Coordenadas UTM WGS84 17-S Mapa Área Monumental

Artículo 10. Límites del PIT 2 o Área de Influencia. - Se refiere al área al norte de la vía Panamericana, en donde se halla una mayor concentración de estructuras monumentales y evidencias de material arqueológico en superficie y subsuelo, que da cuenta de las zonas no monumentales que son parte del sitio arqueológico. (Ver Mapa Anexo 10 Mapa Área de Influencia y Anexo 11 – Coordenadas UTM WGS84 17-S Mapa Área de Influencia)

Artículo 11. Límites del PIT 3 o Área de Desarrollo Controlado. - Corresponde a un polígono excepcional que responde a la compleja dinámica de la ocupación actual del área del sitio arqueológico Socapamba. Aunque presenta menor densidad de montículos, es relevante la cantidad de material cultural existente en superficie, cortes y suelos removidos, lo que da cuenta de la extensión del sitio en áreas no monumentales. (Ver Mapa Anexo 12 Mapa Área de Desarrollo Controlado y Anexo 13 – Coordenadas UTM WGS84 17-S Mapa Área de Desarrollo Controlado.)

Artículo 12. Actualización de límites de los Polígonos De Intervención Territorial (PIT) del suelo de Socapamba.- La actualización de los límites específicos de los Polígonos de Intervención Territorial del Área Arqueológica de Socapamba, parroquia La Dolorosa de Priorato, se podrá realizar bajo petición de la Unidad de Territorio y Patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra, exponiendo las causales de la necesidad, con base en un diagnóstico técnico del área de estudio que abarque: crecimiento poblacional, asentamientos humanos, actividades económicas, riesgos y protección de patrimonio.

El diagnóstico técnico levantado será revisado por la Dirección de Gestión de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, la cual emitirá el informe técnico correspondiente en el que se determinará la factibilidad de la modificación de los límites de los Polígonos de Intervención Territorial.

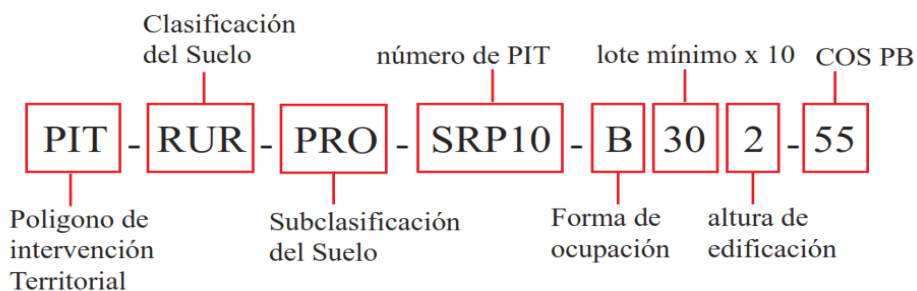
Dicho informe será remitido a la Comisión Conjunta de Cultura, Educación, Patrimonio y Áreas Históricas y de Planificación y Presupuesto, instancias que procederán a su revisión, análisis y emitirán el informe recomendatorio respectivo para conocimiento, revisión, autorización y aprobación del Ilustre Concejo Municipal.

En caso de aprobación, el Concejo Municipal emitirá la resolución correspondiente, la cual será remitida al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (INPC), entidad competente para autorizar la actualización de los límites de los Polígonos de Intervención Territorial.

Capítulo IV **Polígonos de Intervención Territorial**

Artículo 13. Codificación de los Polígonos de Intervención Territorial (PIT). - La codificación de los PIT se encuentra definida en el Plan de Uso y Gestión de Suelo, esta combinación alfanumérica está

compuesta en el siguiente orden:



Clasificación de Suelo

URB: Urbano

RUR: Rural

Subclasificación de Suelo

CON: Consolidado

NOCON: No consolidado

PRO: Protección

EXP: Expansión urbana

PROD: Producción

APEXT: Aprovechamiento extractivo

Forma de Ocupación: La sigla identifica la forma de ocupación:

A: Aislada

B: Pareada

C: Continua

D: Línea de fábrica

Lote Mínimo: Los primeros dos dígitos representan el tamaño de lote mínimo al multiplicarlos x 10.

Altura de Edificación: El tercer dígito identifica el número de pisos permisible.

COS en Planta Baja: Los dos últimos dígitos del código corresponden al coeficiente de ocupación del suelo en planta baja (%).

Artículo 14. Polígonos de Intervención Territorial (PIT).- De acuerdo con los criterios de selección de los PIT se establecen los polígonos de intervención territorial, para el suelo rural del cantón San Miguel de Ibarra. Para efecto de la aplicación de la norma, la presente ordenanza establece los siguientes PITS

- a) **PIT 1 o Área Monumental**, que corresponde a las estructuras -montículos
- b) **PIT 2 o Área de Influencia**, que contempla el área con mayor densidad de montículos en el sitio arqueológico y las zonas no monumentales asociadas.
- c) **PIT 3 o Área de Desarrollo Controlado**, en donde se ubican montículos en menor concentración, pero existen extensas zonas no monumentales del sitio, por lo que requieren del uso controlado del suelo.

Tabla 2. Polígonos de Intervención Territorial (PIT)

Nro.	PIT	CÓDIGO PIT	SUBCLASIFICACIÓN	TRATAMIENTO	CÓDIGO ZONIFICACIÓN
PIT 1	Área Monumental	SR_P10	PROTECCIÓN	CONSERVACIÓN	PIT-RURPRO-SR_P10NA00-0

PIT 2	Área de Influencia	SR_P1 0	PROTECCIÓN	CONSERVACIÓN	PIT-RURPRO-SR_P10-A1002-20
PIT 3	Área de Desarrollo Controlado	SR_P1 0	PROTECCIÓN	CONSERVACIÓN	PIT-RURPRO-SR_P10-B302-55

Artículo 15. Polígonos de Intervención Territorial (PIT) adicionales de Socapamba. - Con el fin de realizar una planificación integral del Área de Socapamba, se procede a incluir los siguientes PIT.

Tabla 3. Polígonos de Intervención Territorial (PIT) adicionales de Socapamba

Nro.	PIT	CÓDIGO PIT	SUBCLASIFICACIÓN	TRATAMIENTO	CÓDIGO ZONIFICACIÓN
PIT 4	Área Interés Patrimonial Arqueológico	SR_P7	PROTECCIÓN	CONSERVACIÓN	PIT-RURPRO-SR_P7-NA00-0
PIT 5	Área de Recuperación	SR_P20	PROTECCIÓN	RECUPERACIÓN	PIT-RURPRO-SR_P20-NA00-0

Artículo 16. Afectaciones dentro de los Polígonos de Intervención Territorial. - Los Polígonos de Intervención Territorial del área arqueológica de Socapamba reconocen las afectaciones urbanísticas establecidas en la Ordenanza Reformatoria del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Elaboración del Plan de Uso y Gestión del Suelo del Cantón San Miguel de Ibarra, que actualiza el Componente Urbanístico del Plan de Uso y Gestión de Suelo para el período 2023-207, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 133, 134 y 135 del régimen urbanístico vigente.

Las afectaciones constituyen gravámenes territoriales que limitan total o parcialmente los procesos de habilitación del suelo, fraccionamiento o edificación, sin que impliquen expropiación ni vulneración al derecho de propiedad, al derivarse del ejercicio del ordenamiento territorial y del planeamiento urbanístico, en función de criterios de riesgo, protección patrimonial, protección ambiental, movilidad y planificación de infraestructura pública.

Dentro del área de Socapamba se reconocen, entre otras, las siguientes afectaciones:

- a) Áreas destinadas a la conservación y protección de fuentes de agua.
- b) Franjas de protección asociadas a quebradas, taludes y elementos naturales sensibles.
- c) Áreas con condicionantes por estabilidad de taludes o características geomorfológicas del terreno.
- d) Áreas de afectación por infraestructura vial existente o proyectada.
- e) Derechos de vía conforme a la normativa nacional y cantonal aplicable.

Se reconocerán además todas aquellas afectaciones que se encuentren debidamente determinadas en el Plan de Uso y Gestión del Suelo vigente.

La delimitación gráfica, verificación técnica y aplicación de las afectaciones será competencia de la Dirección de Gestión de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, conforme a lo establecido en el artículo 135 del PUGS; sin embargo, para la presente norma se requerirá el acompañamiento técnico y el informe Unidad de Territorio y Patrimonio de la Dirección de Gestión de Cultura, Educación y Patrimonio, o quien haga sus veces.

Capítulo V
Usos de Suelo en Socapamba

Artículo 17. Los usos del suelo en Socapamba. - Se clasifican de acuerdo con la ubicación geográfica del territorio: PIT 1 o Área Monumental; PIT 2 o Área de Influencia y PIT 3 o Área de Desarrollo Controlado y en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo (Uso Principal, Uso Complementario, Uso Restringido y Uso Prohibido).

Artículo 18. Compatibilidad de los usos del suelo. - Se determina la compatibilidad entre los usos de suelo con las siguientes categorías:

- a) **Uso Principal:** Es el uso predominante de una zona de reglamentación.
- b) **Uso Complementario:** Son aquellos usos que contribuyen al adecuado funcionamiento del uso principal, permitiéndose en aquellas áreas aledañas que se señale de forma específica.
- c) **Uso Restringido:** Son aquellos usos que se encuentran condicionados, que no es requerido para el adecuado funcionamiento del uso principal; pero que se permite bajo determinadas condiciones y normas vigentes. Para la implantación de una actividad económica cuyo uso de suelo pertenezca a la categoría restringido, se deberá realizar un informe técnico por parte de la Unidad de Territorio y Patrimonio de la Dirección de Gestión de Cultura, Educación y Patrimonio, conjuntamente con las Unidades Administrativas involucradas. En caso de ser un uso que pueda generar algún riesgo antrópico, se deberá contar con un informe técnico de la Dirección de Gestión de Riesgos.
- d) **Uso Prohibido:** Son los usos que no son permitidos.

Artículo 19. Uso Principal Socapamba. - El uso de suelo Principal del sector de Socapamba es Sitio Arqueológico PSA, correspondiente a sitios que contienen evidencia de actividades ocurridas en el pasado, ya sea prehistórico, histórico o sociocultural, ubicados en áreas urbanas o rurales; reconocidos por su cohesión y valor arqueológico, paleontológico o arquitectónico, excavación arqueológica y paleontológica.

Tabla 4. Uso Principal

Uso de Suelo Socapamba	
Simbología	Uso
Sitio Arqueológico PSA	Uso de Protección del Patrimonio Histórico y Cultural

Artículo 20. Requerimientos adicionales para el uso de suelo.- Cuando se requiera la implantación de infraestructura pública destinada a cubrir necesidades básicas de la población residente dentro de los Polígonos de Intervención Territorial, la Unidad de Territorio y Patrimonio deberá emitir el informe técnico correspondiente, mismo que será remitido a la Dirección de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y a la Comisión Conjunta integrada por la Comisión de Cultura, Educación, Patrimonio y Áreas Históricas y la Comisión de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento y análisis.

Previo a la ejecución de cualquier intervención, será obligatorio contar con el Informe de Mitigación Arqueológica emitido por la Unidad de Territorio y Patrimonio, conforme a las competencias institucionales y a la normativa patrimonial vigente y la factibilidad otorgada por el INPC.

En el Polígono de Intervención Territorial PIT 1 o Área Monumental queda prohibida la implantación de cualquier tipo de infraestructura pública o privada, así como la ejecución de obras que impliquen remoción de suelo, alteración del subsuelo o modificación de las estructuras arqueológicas existentes.

Capítulo VI

Uso de Suelo en PIT 1 o Área Monumental

Artículo 21. Usos Polígonos de Intervención Territorial PIT 1 o Área Monumental. - Se determina las siguientes compatibilidades de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2022-0114-A.

a) Uso principal:

- Investigaciones de índole científica, prospección y excavación arqueológica y paleontológica;
- Proyectos de intervención para la conservación y/o puesta en valor.

Condiciones de implantación

Las actividades que se pretenda desarrollar en el PIT 1 o AREA MONUMENTAL deberán cumplir con lo siguiente:

1. Respecto a las investigaciones que se pretendan desarrollar en esta zona del sitio arqueológico, deberán contar, previamente, con la autorización por escrito del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural de acuerdo al ámbito de sus competencias, a lo establecido por las leyes nacionales e internacionales y a las normas científico-patrimoniales exigidas por las entidades competentes, lo cual deberá ser verificado por el Gobierno Autónomo Descentralizado, previo a emitir los permisos correspondientes, de conformidad a su ámbito de competencia.
2. Así mismo, los proyectos de intervención que deberán cumplir con las normas científico-patrimoniales exigidas por la entidad competente y contar con la validación y supervisión técnica del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural en el ámbito de sus competencias; lo cual deberá ser verificado por el Gobierno Autónomo Descentralizado, previo a emitir la autorización correspondiente, de conformidad a su ámbito de competencia.
3. Las Investigaciones de índole científica, prospección y excavación arqueológica y paleontológica; así como los proyectos de intervención para la conservación, puesta en valor y/o uso público, no deben implicar la destrucción, deterioro, afectación y/o uso indebido del sitio, bien o conjunto de bienes arqueológicos y paleontológicos que se propone proteger.

b) Uso complementario:

- Acondicionamiento ambiental, ecológico, paisajístico y/o de puesta en valor,

Condiciones Generales de Implantación

Las actividades que se pretenda desarrollar en el PIT 1 o AREA MONUMENTAL:

1. Acondicionamiento ambiental, ecológico, paisajístico y/o de puesta en valor, deberán cumplir con las normas exigidas por la entidad competente y contar con la validación y supervisión técnica del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural en el ámbito de sus competencias; lo cual deberá ser verificado por el Gobierno Autónomo Descentralizado, previo a emitir las autorizaciones correspondientes, de conformidad a su ámbito de competencia.
2. El acondicionamiento ambiental, ecológico, paisajístico y/o de puesta en valor, no debe causar daño, deterioro, afectación, destrucción y/o uso indebido del sitio arqueológico y del subsuelo;

c) Uso restringido:

- Reforestación controlada con gramíneas y/o especies de raíz corta y no invasiva.
- Desarrollo de actividades sociales de recreación controladas de índole pedagógica, ecológica y turística controlada, de puesta en valor y/o uso social.

Condiciones Generales de Implantación

Las actividades que se pretenda desarrollar en el PIT 1 o AREA MONUMENTAL deberán cumplir con lo siguiente:

1. Se podrán realizar siempre y cuando, ninguna de estas acciones cause daños y/o destrucción al

- sitio arqueológico.
2. Deberá contar con proyectos autorizados por el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Miguel de Ibarra, mismo que será desarrollado mediante informe respectivo de factibilidad emitido por la Unidad de Territorio y Patrimonio en coordinación con el INPC, en el ámbito de sus competencias.

d) Uso prohibido:

- Todo tipo de obra de infraestructura civil, industrial, comercial, vivienda, servicios y/o modificaciones en el terreno incluidas remociones de suelo, edificaciones y aperturas de vías o canales, entre otras, que puedan afectar a las estructuras.
- Actividades de fraccionamiento y/o la parcelación del espacio patrimonial delimitado en el PIT 1 (Área Monumental).
- Arborización o reforestación sobre las estructuras, la siembra de plantas o árboles de raíces largas o deforestación indiscriminada e invasiva.
- Uso residenciales, agrícolas, agroforestales, pecuarios, industriales, comerciales y de implementación de equipamientos, de botaderos, rellenos sanitarios y estaciones de transferencia de desechos de cualquier tipo
- Explotación minera y de materiales pétreos o cualquier tipo de remoción de suelos y/o modificación en el terreno sea por actividad antrópica o fauna urbana.
- Excavaciones sin autorización escrita del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.
- Acciones de “huaqueo” o expolio ilegal de bienes patrimoniales.
- Actividades que puedan dañar, deteriorar, afectar, destruir la integridad total o parcial y/o uso indebido del sitio arqueológico y del subsuelo; y, que contravenga, la legislación vigente; o, cualquier otra que no se determine en los usos: principal, complementario, restringido y prohibido.

Tabla 5. Tabla de Compatibilidad PIT 1 Área Monumental

Compatibilidades Área Monumental						
Código Zonificación	Tratamiento	Uso General	Uso Principal	Uso Complementario	Uso Restringido	Uso Prohibido
PIT-RURPRO-SR_P10NA00-0	Conservación	Sitio Arqueológico (PSA)	Sitio Arqueológico (PSA)	PSA	PIA-PCH-PPC-PEP	EEB-EEP-EEC-ESB-ERB-ECB-ECP-ESP-ESC-ECC-ETB-ETC-EBSB-EBSP-EBSC-ERDP-ERDB-ERDC-ERP-ERB-ERC-EFB-EFP-EFC-EIB-EIP-EIC-ESEP-ESEC-EAPP-EAPC-EESP-EESC-I1-I2-I3-IP-PE-PR-PQT-ACUS-PAP- PAP1-PES-PAR-PAR1-PAU-PAI-AM-CB1-CB2-CB3-CB4-CP1-CP2-CP3-CP4-CP5-CP6-CP7-CP8-CP9-CP10-CP11-CP12-CP13-CP14-CP15-CP16-CP17-CP18-CP19-CC1-CC2-CC3-CC4-CC5-R1-R2-R3-R2_1-RR-RPB-PRB-ZEIS
Afectaciones						
<ul style="list-style-type: none"> • Afectación Hídrica (Área de protección a Ríos, quebradas, lagos y lagunas (100m, 20m, 15m, 10m) 						

Capítulo VII

Uso de Suelo en el PIT 2 o Área de Influencia

Artículo 22. Usos de los Polígonos de Intervención Territorial PIT 2 o Área de Influencia. - Se determina las siguientes compatibilidades de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2022-0114-A.

a) Uso principal

- Investigaciones de índole científica, prospección y excavación arqueológica y paleontológica;
- Proyectos de intervención para la conservación, puesta en valor y/o uso público,
- Actividades pedagógicas, de recreación, ecológicas y turísticas.

Condiciones Generales de implantación

Las actividades que se pretenda desarrollar en el PIT 2 o ÁREA DE INFLUENCIA deberán cumplir con lo siguiente:

1. Respecto a las investigaciones que se pretendan desarrollar en esta zona del sitio arqueológico, deberán contar, previamente, con la autorización por escrito del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural de acuerdo al ámbito de sus competencias, a lo establecido por las leyes nacionales e internacionales y a las normas científico-patrimoniales exigidas por las entidades competentes, lo cual deberá ser verificado por el Gobierno Autónomo Descentralizado, previo a emitir los permisos correspondientes, de conformidad a su ámbito de competencia.
2. Así mismo, los Proyectos de intervención para la conservación y/o puesta en valor del sitio arqueológico que deberán cumplir con las normas científico-patrimoniales exigidas por la entidad competente y contar con la validación y supervisión técnica del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural en el ámbito de sus competencias.
3. Las Actividades pedagógicas, de recreación, ecológicas y turísticas, deberán ser controladas mediante proyectos técnicos que cuenten con la aprobación previa del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Miguel de Ibarra, en coordinación con el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, en el ámbito de sus competencias.
4. Todas las actividades no deben implicar la destrucción, deterioro, afectación y/o uso indebido del sitio, bien o conjunto de bienes arqueológicos y paleontológicos que se propone proteger.

b) Usos complementarios

- Acondicionamiento ambiental ecológico y paisajístico,
- Reforestación controlada con especies nativas,
- Usos agrícolas

Condiciones Generales de implantación

Las actividades que se pretenda desarrollar en el PIT 2 o ÁREA DE INFLUENCIA deberán cumplir con lo siguiente:

1. Deberán cumplir con las normas científico-patrimoniales exigidas por la entidad competente y contar con la validación y supervisión técnica del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural en el ámbito de sus competencias; lo cual, deberá ser verificado por el Gobierno Autónomo Descentralizado, previo a emitir las autorizaciones correspondientes, de conformidad a su ámbito de competencia.
2. En caso de producirse hallazgos arqueológicos o paleontológicos fortuitos durante actividades agrícolas, de pastoreo, construcción o cualquier intervención que implique remoción de suelo dentro del área de Socapamba, el descubridor, propietario o responsable de la actividad deberá poner inmediatamente en conocimiento del ente rector de la Cultura y el Patrimonio, a través del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (INPC), conforme a lo establecido en los literales

- h) e i) del artículo 85 de la Ley Orgánica de Cultura.
3. Ante la presencia de bienes u objetos arqueológicos o paleontológicos, se deberá suspender de forma inmediata la parte pertinente de la actividad o de la obra en ejecución, y se informará del suceso inmediatamente al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, que evaluará la situación y dispondrá las acciones pertinentes para precautelar los bienes hallados, previo la reactivación de la actividad.
 4. La Reforestación controlada con especies nativas, debe ser desarrollada conforme a la normativa ambiental y lineamientos exigidos por las autoridades competentes; así como, usos agrícolas, siempre y cuando, ninguna de estas acciones cause destrucción, deterioro, afectación y/o uso indebido de esta zona como de la zona monumental.
 5. Las actividades no deben causar daño, deterioro, afectación, destrucción y/o uso indebido del sitio arqueológico y del subsuelo;

c) Uso restringido

- Actividades agroforestales y pecuarias,
- Uso residencial
- Usos comerciales barriales.
- Usos industriales de bajo impacto,
- Desarrollo de obras civiles, de infraestructura, residenciales y/o de servicios básicos

Condiciones Generales de Implantación

1. Las actividades agroforestales y pecuarias no deben implicar afectaciones a la integridad parcial o total de las estructuras monumentales.
2. El Uso residencial debe respetar los parámetros de construcción establecidos en esta ordenanza.
3. Los usos industriales de bajo impacto, se podrán desarrollar siempre y cuando, no afecten la integridad parcial o total del área monumental y sean compatibles con el uso residencial del suelo y con la conservación y puesta en valor del patrimonio arqueológico.
4. El desarrollo de obras civiles, de infraestructura, residenciales y/o de servicios básicos, serán desarrollados bajo la supervisión del GADMI, y no deben implicar afectaciones a la integridad parcial o total de las estructuras monumentales, siempre y cuando, se cuente con un informe técnico de la Unidad de Territorio y Patrimonio para la mitigación del impacto de la obra sobre el patrimonio arqueológico.
5. Estos proyectos deberán cumplir con las normas científico-patrimoniales exigidas por la entidad competente y contar con la validación y supervisión técnica del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural en el ámbito de sus competencias; lo cual deberá ser verificado por el Gobierno Autónomo Descentralizado, previo a emitir la autorización correspondiente, de conformidad a su ámbito de competencia.
6. Todo proyecto de investigación para la mitigación del impacto de obras, y/o cualquier tipo de intervención que se pretenda desarrollar en el ÁREA DE INFLUENCIA de Socapamba deberá contar previamente con el respectivo informe de factibilidad de la Unidad de Territorio y Patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra, para posteriormente contar con la respectiva autorización por escrito del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural INPC de acuerdo con el ámbito de sus competencias, y de acuerdo a lo establecido por las leyes nacionales e internacionales y a las normas científico-patrimoniales exigidas por las entidades competentes, lo cual deberá ser verificado por el Gobierno Autónomo Descentralizado, previo a emitir los permisos correspondientes.

d) Uso prohibido

- Todo tipo de obra y/o modificación en el terreno que afecte la integridad, total o parcial, tanto de esta área como del área monumental.
- Construcción de nuevos centros de diversión y de tolerancia y actividades asociadas al comercio restringido: moteles, casas de cita, lenocinios, prostíbulos, cabarets, entre otras.
- Usos comerciales (sectoriales, zonales, especiales y de ciudad); así como, los industriales de mediano y alto impacto, así como de alto riesgo.
- Implementación de equipamientos, de botaderos, rellenos sanitarios y estaciones de transferencia de desechos de cualquier tipo.
- Explotación minera y de materiales pétreos.
- Construcción de invernaderos con material plástico.
- Excavaciones sin autorización escrita del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.
- Acciones de “huaqueo” o expolio ilegal de bienes patrimoniales.
- Actividades que puedan dañar, deteriorar, afectar, destruir la integridad total o parcial y/o uso indebido del sitio arqueológico y del subsuelo; y, que contravenga, la legislación vigente; o, cualquier otra que no se determine en los usos: principal, complementario, restringido y prohibido.
- Cualquier otra actividad que no se determine en los usos principales, complementarios y restringidos.

Tabla 6. Tabla de Compatibilidad PIT 2 Área de Influencia

Compatibilidades						
Código Zonificación	Tratamiento	Uso General	Uso Principal	Uso Complementario	Uso Restringido	Uso Prohibido
PIT-RURPRO-SR_P10-A1002-55	Conservación	Sitio Arqueológico (PSA)	Sitio Arqueológico (PSA)	PSA-PEP-PPC-PAP	PIA-PCH-PR-PQT-PAP1-PAU-ECB-EBSB-ERDB-ESEP-CB1-CB2-CB3-CB4-CP1-PAR-PAR_1-PAI-CP19 -RR-RPB	EEB-EEP-EEC-ESB-ERB-ECP-ECC-ESP-ESC-EBSP-EBSC-ERDP-ERDC-ERP-ERC-ETC-EIB-EIP-EIC-ESEC-EAPP-EAPC-EESP-EESC-ETB-EFB-EFP-EFC-I1-I2-I3-IP -AM-PAP2-PES- -CP2-CP3-CP4-CP5-CP6-CP7-CP8-CP9-CP10-CP11-CP12-CP13-CP14-CP15-CP16-CP17-CP18-CP19- CC1-CC2-CC3-CC4-CC5-R1-R2-R3-PE-ACUS-M1-M2-M3-M4-M5-PRB-ZEIS.
Afectaciones						
<ul style="list-style-type: none"> • Afectación Hídrica (Área de protección a Ríos, quebradas, lagos y lagunas (100m, 20m, 15m, 10m) • Afectación Vial (De acuerdo a lo que establezca la Entidad competente) 						

Capítulo VIII

Uso de Suelo en el PIT 3 o Área De Desarrollo Controlado

Artículo 23. Usos de los Polígonos de Intervención Territorial 3 o Área de Desarrollo Controlado. - Se tienen permitidos los siguientes usos de suelo:

a) Uso principal

- Investigaciones de índole científica, prospección y excavación arqueológica y paleontológica;
- Proyectos de intervención para la conservación, puesta en valor y/o uso público,
- Actividades pedagógicas, de recreación, ecológicas y turísticas

Condiciones Generales de Implantación

1. Las Investigaciones y/o proyectos de intervención no deberán causar destrucción, deterioro, afectación y/o uso indebido del sitio, bien o conjunto de bienes arqueológicos y paleontológicos que se propone proteger.
2. Respecto a las investigaciones que se pretendan desarrollar en esta zona del sitio arqueológico, deberán contar, previamente, con la autorización por escrito del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural de acuerdo al ámbito de sus competencias, a lo establecido por las leyes nacionales e internacionales y a las normas científico-patrimoniales exigidas por las entidades competentes, lo cual deberá ser verificado por el Gobierno Autónomo Descentralizado, previo a emitir los permisos correspondientes, de conformidad a su ámbito de competencia.
3. Los Proyectos de intervención deberán cumplir con las normas científico-patrimoniales exigidas por la entidad competente y contar con la validación y supervisión técnica del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural en el ámbito de sus competencias; lo cual deberá ser verificado por el Gobierno Autónomo Descentralizado, previo a emitir la autorización correspondiente, de conformidad a su ámbito de competencia.
4. Todo proyecto de investigación y/o intervención que se pretenda desarrollar en esta área de Socapamba deberá contar previamente con la respectiva autorización del INPC, de acuerdo a lo establecido por Ley, y cumplir con las normas científico- patrimoniales exigidas por las entidades competentes.
5. Las actividades pedagógicas, de recreación, ecológicas y turísticas, deben ser realizadas y controladas mediante proyectos técnicos que cuenten con la aprobación previa del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Miguel de Ibarra, en coordinación con el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, en el ámbito de sus competencias.

b) Uso complementario

- Acondicionamiento ambiental ecológico y paisajístico,
- Reforestación controlada con especies nativas,
- Actividades agrícolas y pecuarias,

Condiciones Generales de Implantación

1. Tanto el acondicionamiento ambiental ecológico y paisajístico, la reforestación controlada con especies nativas, se deben desarrollar conforme a la normativa ambiental y lineamientos

- exigidos por las autoridades competentes; así como, actividades agrícolas y pecuarias, siempre y cuando, ninguna de estas acciones cause destrucción, deterioro, afectación y/o uso indebido de esta zona.
2. Estos proyectos deberán cumplir con las normas exigidas por la entidad competente y contar con la validación y supervisión técnica del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural en el ámbito de sus competencias; lo cual, deberá ser verificado por el Gobierno Autónomo Descentralizado, previo a emitir las autorizaciones correspondientes, de conformidad a su ámbito de competencia. Reforestación controlada con especies nativas.
 3. De producirse hallazgos arqueológicos fortuitos durante las actividades desarrolladas, conforme a lo estipulado en el literal h) del Artículo 85 de la Ley Orgánica de Cultura, el descubridor o propietario del lugar pondrá en conocimiento del ente rector de la Cultura y el Patrimonio, a través del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, al que entregará los objetos encontrados.

c) Uso restringido

- Actividades agroforestales, pecuarias y
- Equipamiento sectorial parcial;
- Usos residenciales,
- Usos comerciales barriales y sectoriales,
- Usos industriales de bajo impacto,
- Desarrollo de obras civiles, de infraestructura, residenciales y/o de servicios básicos,
- Equipamiento sectorial parcial.
- Usos industriales de bajo impacto,

Condiciones Generales de Implantación

1. Tanto las actividades agroforestales, pecuarias y equipamiento sectorial parcial; los usos: residenciales, comerciales barriales y sectoriales, industriales de bajo impacto, se puede desarrollar siempre y cuando estas actividades y usos no afecten la integridad parcial o total del área monumental, los cuales deben ser compatibles con el uso residencial del suelo y con la conservación y puesta en valor del patrimonio arqueológico.
2. El desarrollo de obras civiles, de infraestructura, residenciales y/o de servicios básicos, no deben implicar daño, deterioro, afectación, destrucción y/o uso indebido del sitio arqueológico, se podrá desarrollar siempre y cuando se realicen previamente investigaciones para la mitigación del impacto de la obra sobre el patrimonio arqueológico, lo cuales deberán contar con estudios arqueológicos previos de rigor en las etapas de prospección y, según lo requiera la primera, rescate y monitoreo conforme a los requerimientos de Ley.
3. Todos los proyectos deberán cumplir con las normas científico-patrimoniales exigidas por la entidad competente y contar con la validación y supervisión técnica del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural en el ámbito de sus competencias; lo cual, deberá ser verificado por el Gobierno Autónomo Descentralizado, previo a emitir las autorizaciones correspondientes, de conformidad a su ámbito de competencia.
4. El uso residencial debe respetar todos los parámetros de construcción establecidos en esta ordenanza.
5. Los usos comerciales barriales y sectoriales, se podrán desarrollar siempre y cuando, sean compatibles con el uso residencial del suelo y con la conservación y puesta en valor del patrimonio arqueológico.

6. Los usos industriales de bajo impacto, se pondrán desarrollar siempre y cuando, no afecten la integridad parcial o total del área monumental y sean compatibles con el uso residencial del suelo y con la conservación y puesta en valor del patrimonio arqueológico.
7. De producirse hallazgos arqueológicos fortuitos durante las actividades agrícolas o de pastoreo, conforme a lo estipulado en el literal h) del Artículo 85 de la Ley Orgánica de Cultura, el descubridor o propietario del lugar pondrá en conocimiento del ente rector de la Cultura y el Patrimonio, a través del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, al que entregará los objetos encontrados.
8. Todo proyecto de investigación para la mitigación del impacto de obras, y/o cualquier tipo de intervención que se pretenda desarrollar en la **ÁREA DE DESARROLLO CONTROLADO** de Socapamba deberá contar previamente con el respectivo informe de factibilidad de la Unidad de Territorio y Patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra, para posteriormente contar con la respectiva autorización por escrito del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural INPC de acuerdo con el ámbito de sus competencias, de acuerdo a lo establecido por las leyes nacionales e internacionales y a las normas científico-patrimoniales exigidas por las entidades competentes, lo cual deberá ser verificado por el Gobierno Autónomo Descentralizado, previo a emitir los permisos correspondientes, de conformidad a su ámbito de competencia.

d) Uso prohibido

- Todo tipo de obra y/o modificación en el terreno que afecte la integridad, total o parcial, del área monumental.
- Construcción de nuevos centros de diversión y de tolerancia y actividades asociadas al comercio restringido: moteles, casas de cita, lenocinios, prostíbulos, cabarets, entre otras.
- Los usos industriales de mediano y alto impacto, así como de alto riesgo.
- Implementación de botaderos, rellenos sanitarios y estaciones de transferencia de residuos de cualquier tipo.
- Explotación minera y de materiales pétreos.
- Excavaciones sin autorización escrita del INPC, acciones de “huaqueo” o expolio y cualquier otra actividad que contravenga a la Ley Orgánica de Cultura y otras normas vinculantes.
- Los usos comerciales zonales, especiales y de ciudad.
- Cualquier otra actividad que no se determine en los usos principales, complementarios y restringidos.

Tabla 7. Tabla de Compatibilidad PIT 3 Área de Desarrollo Controlado

Compatibilidades						
Código Zonificación	Tratamiento	Uso General	Uso Principal	Uso Complementario	Uso Restringido	Uso Prohibido
PIT-RURPRO-SR_P10-B302-55	Conservación	Sitio Arqueológico (PSA)	Sitio Arqueológico (PSA)	PSA-PEP-PPC-PAP	PIA-PCH-PR-PQT-PAP1-PAP2-PAR-PAR_1-PAU-PAI-EEB-ECB-ESB-ESP-ERB-EIB-EBSB-ERDB-ESEP-I1-CB1-CB2-CB3-CB4-CP1-CP2-CP5-CP6-CP7-CP8-CP9-CP17-CP19-CC1-RR-RPB	EEB-EEP-EEC-ECP-ECC-ESC-EBSP-EBSC-ERDP-ERDC-ERP-ERC-ETC-EIP-EIC-ESEC-EAPP-EAPC-EESP-EESC-ETB-EFB-EFP-EFC-I2-I3-IP-AM--PES-CP3-CP4-CP10-CP11-CP12-CP13-CP14-CP15-CP16-CP18-CP19-CC2-CC3-CC4-CC5-R1-R2-R3-PE-ACUS-M1-M2-M3-M4-M5-PRB-ZEIS
Afectaciones						
<ul style="list-style-type: none"> • Afectación Hídrica (Área de protección a Ríos, quebradas, lagos y lagunas (100m, 20m, 15m, 10m)) • Afectación Vial (De acuerdo a lo que establezca la Entidad competente) 						

Capítulo IX

Uso de Suelo en PITS Adicionales

Artículo 24. Polígono de Intervención Territorial de Protección Ecológica PIT-RURPRO-SR_P7-NA00-0.-

a) Uso principal

- Uso científico, investigación, educación ambiental, vigilancia ambiental, restauración ecológica de sus ecosistemas y los estipulados en el respectivo plan de manejo que pueda implementarse.

b) Uso complementario

- Viveros forestales, forestación y reforestación.
- Protección a humedales, actividades científicas y culturales, recreativas, ecológicas, viveros, educación ambiental, restauración ecológica y de cuencas hidrográficas e hidrológicas, recorridos naturales, áreas abiertas recreativas, mirador de avistamiento de fauna.
- Actividades de ensayos y mediciones de indicadores ambientales:contaminación del aire y del agua etcétera.
- Infraestructura para captar energía renovable.
- Investigación científica y desarrollo.
- Actividades que ayuden al mejoramiento de las condiciones ecológicas, como la reforestación con especies de plantas que ayuden a la protección contra el ruido, el viento, la erosión, la visibilidad y el deslumbramiento.

c) Uso restringido

- Proyectos turísticos ecológicos ambientales (temporal).

d) Uso prohibido

- Cualquier actividad que no se determine en los usos principales, complementarios y restringidos.

Tabla 8. Tabla de Compatibilidad PIT 4 Adicional

Compatibilidades						
Código Zonificación	Tratamiento	Uso General	Uso Principal	Uso Complementario	Uso Restringido	Uso Prohibido
PIT-RURPRO-SR_P7-NA00-0	Conservación	Sitio Arqueológico (PSA)	Sitio Arqueológico (PSA)	PSA-PE-PEP-PR-PQT-PPC		PIA-PCH-EEB-EEP-EEC-ESB-ERB-ECB-ECP-ESP-ESC-ECC-ETB-ETC-EBSB-EBSP-EBSC-ERDP-ERDB-ERDC-ERP-ERB-ERC-EFB-EFP-EFC-EIB-EIP-EIC-ESEP-ESEC-EAPP-EAPC-EESP-EESC-I1-I2-I3-IP-ACUS-PAP- PAPI-PES-PAR-PAR1-PAU-PAI-AM-CB1-CB2-CB3-CB4-CP1-CP2-CP3-CP4-CP5-CP6-CP7-CP8-CP9-CP10-CP11-CP12-CP13-CP14-CP15-CP16-CP17-CP18-CP19-CC1-CC2-CC3-CC4-CC5-R1-R2-R3-R2_1-RR-RPB-PRB-ZEIS.
Afectaciones						
<ul style="list-style-type: none"> • Afectación Hídrica (Área de protección a Ríos, quebradas, lagos y lagunas (100m, 20m, 15m, 10m) 						

Artículo 25. Polígono de Intervención Territorial adicional de Áreas de recuperación PIT-RURPRO-SR_P20-NA00-0.

a) Uso principal

- Conservación de especies de vegetación natural, recuperación de cobertura vegetal y restauración ecológica. Se posibilita la investigación científica (flora y fauna, ecosistemas, productividad de agua, captura de carbono), educación ambiental servidumbres ecológicas, forestación y reforestación; actividades recreativas, manejo plantaciones forestales diversas, manejo integral de desechos sólidos.

b) Uso complementario

- Área de conservación y uso sustentable
- Bosque y protección.
- Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de desechos.
- Actividades de ensayos y mediciones de indicadores ambientales: contaminación del aire y del agua, etcétera.
- Investigación científica y desarrollo.
- Actividades de promoción turística.

- Actividades que ayuden al mejoramiento de las condiciones ecológicas, como la reforestación, con especies vegetativas que ayuden a la protección contra el ruido, el viento, la erosión, la visibilidad y el deslumbramiento.

c) Uso restringido

- Viveros forestales, sistemas agroforestales.

d) Uso prohibido

- Cualquier actividad que no se determine en los usos principales, complementarios y restringidos.
- Construcción de invernaderos con material plástico.
- Todo proyecto de investigación para mitigación del impacto de obras que se pretenda desarrollar en esta área de Socapamba deberá contar con la aprobación previa del GADMI y posterior autorización del INPC de acuerdo con lo establecido por Ley, y cumplir con las normas científico-patrimoniales exigidas por las entidades competentes.

Tabla 9. Tabla de Compatibilidad PIT 4 Adicional

Compatibilidades						
Código Zonificación	Tratamiento	Uso General	Uso Principal	Uso Complementario	Uso Restringido	Uso Prohibido
PIT-RURPRO-SR_P20-NA00-0	Recuperación	Sitio Arqueológico (PSA)	Sitio Arqueológico (PSA)	PSA-PE-PEP-PR-PQT-PPC		PIA-PCH-EEB-EEP-EEC-ESB-ERB-ECB-ECP-ESP-ESC-ECC-ETB-ETC-EBSB-EBSP-EBSC-ERDP-ERDB-ERDC-ERP-ERB-ERC-EFB-EFP-EFC-EIB-EIP-EIC-ESEP-ESEC-EAPP-EAPC-EESP-EESC-I1-I2-I3-IP-ACUS-PAP- P AP1-PES-PAR-PAR1-PAU-PAI-AM-CB1-CB2-CB3-CB4-CP1-CP2-CP3-CP4-CP5-CP6-CP7-CP8-CP9-CP10-CP11-CP12-CP13-CP14-CP15-CP16-CP17-CP18-CP19-CC1-CC2-CC3-CC4-CC5-R1-R2-R3-R2_1-RR-RPB-PRB-ZEIS.

Capítulo X

Ocupación del Suelo de Socapamba

Artículo 26. Ocupación del suelo. - Es la distribución del volumen edificable en un terreno en consideración de criterios como altura, dimensionamiento y localización de volúmenes, forma de edificación, retiros y otras determinaciones de tipo morfológicos. La ocupación de suelo comprenderá al menos el lote mínimo, los coeficientes de ocupación, aislamientos, volumetrías y alturas, conforme lo establecido en la LOOTUGS en el Art. 24.

Artículo 27. Formas de ocupación. - Las edificaciones observarán el alineamiento teniendo como referencia el Informe de Reglamentación Urbana IPRUS y las colindancias del terreno para cada una de las siguientes tipologías:

- a) *Aislada (A)*: Mantendrá retiros a todas las colindancias; frontal, dos laterales y posterior; corresponde al uso residencial de baja densidad, industrial, agrícola y asentamientos rurales.

- b) *Pareada (B)*: Mantendrá retiros a tres colindancias: retiro frontal, un lateral y posterior; se permite la construcción adosada a una de las colindancias laterales; corresponde a los usos residenciales de baja y media densidad.
- c) *Continua (C)*: Mantendrá retiros a dos colindancias: retiro frontal y posterior, y se permite adosamiento a las dos colindancias laterales; corresponde a los usos residenciales de media y alta densidad y uso múltiple.
- d) *Continúa sobre línea de fábrica (D)*: Mantendrá solo un retiro posterior y se permite el adosamiento a las colindancias frontal y laterales; corresponde al uso residencial de alta densidad, cabeceras parroquiales y asentamientos rurales.

Sección I
Ocupación en PIT 1 o Área Monumental

Artículo 28. Ocupación de los Polígonos de Intervención Territorial 1 o Área Monumental. - Se encuentra prohibido:

- a) Todo tipo de obra de infraestructura, servicios y/o modificación en el terreno, incluidas remociones de suelo, edificaciones y aperturas de vías, entre otras.
- b) El fraccionamiento y/o la parcelación del espacio patrimonial delimitado.
- c) La Transferencia de dominio, siempre y cuando no se fraccione el área monumental y se registre la transferencia en el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, conforme al artículo 54 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura; para ello, se contará con la validación y supervisión técnica del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural en el ámbito de sus competencias, lo cual deberá ser verificado por el Gobierno Autónomo Descentralizado, previo a emitir las autorizaciones correspondientes, de conformidad a su ámbito de competencia.

Sección II
Ocupación en PIT 2 o Área de Influencia

Artículo 29. Ocupación de los Polígonos de Intervención Territorial 2 o Área de Influencia. Los estándares a cumplirse son:

Tabla 10.- Ocupación de los Polígonos de Intervención Territorial 2 o Zona Influencia

PIT 2	CÓDIGO	LOTE MÍNIMO	FRENTEMÍNIMO	RETIROS				FORMA DE OCUPACIÓN	# DE PISOS	ALTURA MÁXIMA	COEFICIENTES		
				FRONTAL	LATERAL	POSTERIOR	DIST. BLOQUES				M	COS PB	COS TOTAL
				m2	M	m	M				M	M	%
Influencia	PIT-RURPR O-SR_P10-A1002-20	1000	20	5	3	3	-	Aislada	2	6	20	40	

Si existieran predios con título de dominio de fecha anterior a la presente norma en los que por su superficie no se pueda aplicar los datos de zonificación del Polígono de Intervención Territorial al que correspondan, se faculta a la Dirección de Gestión de Desarrollo y Ordenamiento Territorial en coordinación con la Unidad de Territorio y Patrimonio, previo informe técnico a autorizar otro tipo de implantación de las que existen en el presente plan. Esto en conformidad con la disposición general cuarta de la Ordenanza de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Elaboración del Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón San Miguel de Ibarra.

La transferencia de dominio se podrá ejecutar, siempre y cuando, no se fraccione el área monumental. En caso de transferencia de dominio, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra, a través de la Unidad de Territorio y Patrimonio gestionará el registro correspondiente ante el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (INPC), conforme a lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura.

Artículo 30. Normas para nuevas construcciones en el PIT 2.- Los proyectos arquitectónicos nuevos que se implantarán en esta área deberán guardar armonía, respeto al paisaje y a los sitios arqueológicos definidos. Estas nuevas infraestructuras deben tener en cuenta los siguientes parámetros de construcción:

- a) Deberán utilizar materiales que produzcan el menor impacto y que favorezcan la integración en el entorno inmediato y en el paisaje.
- b) Las características tipológicas y estéticas serán las adecuadas a la ubicación y a su integración en el entorno. Se consideran expresamente incluidas entre las viviendas rurales las construcciones de ladrillo visto o materiales naturales.
- c) Se evitará la limitación del campo visual y la ruptura o desfiguración del paisaje.
- d) El proyecto arquitectónico será calificado bajo parámetros de conservación y protección al área de las Tolas. Para su aprobación deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Unidad de Patrimonio o quien haga sus veces.
- e) Los cerramientos deberán tener una altura no menor de 1.50 m. ni mayor de 3.00 m. mismas que permitan la transparencia de interior a exterior, preservando la armonía del contexto paisajista, siendo factible el diseño arquitectónico mixto como: estructuras fijas y cercas vivas.
- f) En el caso de las estructuras, podrán utilizarse materiales y sistemas constructivos, tradicionales o contemporáneos, incluyendo tecnologías alternativas; siempre y cuando éstas sean probadas y compatibles con la estructura intervenida y las adyacentes.
- g) Se respetará la línea de cubiertas del entorno inmediato en el que se inscribe la nueva edificación, ya sea tramo o manzana, así como pendientes y material de entechado. Las cubiertas tendrán pendientes no inferiores a treinta grados ni mayores a cuarenta y cinco grados, y su recubrimiento superior será teja de barro cocido, salvo los casos excepcionales de proyectos cuyo diseño original tiene otros materiales. Las cubiertas construidas con materiales ancestrales podrán ser restauradas usando los materiales y técnicas tradicionales mejoradas o con el uso de materiales modernos compatibles.
- h) La composición volumétrica en general y de fachadas y elementos integrantes de la misma en particular, deberán responder adecuadamente (con las demostraciones gráficas que sean necesarias) a la integración de la nueva edificación en el entorno y a la restitución de la imagen urbana.

Sección III Ocupación en PIT 3 o Área de Desarrollo Controlado

Artículo 31. Ocupación de los Polígonos de Intervención Territorial 3 o Zona de Desarrollo Controlado. - Los estándares a cumplirse son:

Tabla 11. Ocupación de los Polígonos de Intervención Territorial 3 o Zona de Desarrollo Controlado

PIT 3	CÓDIGO	LOTE MÍNIMO	FRENTE MÍNIMO	RETIROS				FORMA DE OCUPACIÓN	# DE PISOS	ALTURA MÁXIMA	COEFICIENTES	
				FRONTAL	LATERAL	POSTERIOR	DIST. BLOQUES				M	COS PB
		m2	m	m	m	m	m				%	%
Desarrollo Controlado	PIT-RURP RO-SR_P1 0-B302-55	300	15	3 - 5	3	3	-	Pareada	2	6	55	110

Se entenderá que el retiro frontal es de 5 metros cuando el frente del predio colinde con una avenida y 3 metros cuando colinde con una calle local. El cos máximo se permitirá siempre que el lote en el que se construya cumpla con los retiros correspondientes.

La transferencia de dominio se podrá ejecutar, siempre y cuando, no se fraccione el área monumental. En caso de transferencia de dominio, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra, a través de la Unidad de Territorio y Patrimonio gestionará el registro correspondiente ante el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (INPC), conforme a lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura.

**Sección IV
Polígonos Adicionales**

Artículo 32. Ocupación de los Polígonos de Intervención Territorial adicionales. - Los polígonos adicionales de “Protección ecológica, conservación y recuperación ambiental (PE)”, no son aptos para establecer una ocupación de suelo.

**Capítulo XI
Potestad Sancionatoria**

Artículo 33. Del Ejercicio de la Potestad Sancionadora. - Le corresponde a la Dirección de Gestión de Cultura, Educación y Patrimonio del GAD Municipal de San Miguel de Ibarra, la función instructora; y a la Comisaría Municipal de Construcciones, la función sancionadora.

Artículo 34. Proceso Sancionador.- El conocimiento e inicio del procedimientos administrativo sancionador, en los casos de incumplimiento a la normativa prevista en esta Ordenanza, le corresponde a la Dirección de Gestión de Educación, Cultura y Patrimonio del GAD Municipal de San Miguel de Ibarra, conforme a lo estipulado en el artículo 248 y siguientes del Código Orgánico Administrativo (COA), quien una vez finalizada la etapa de prueba emitirá su dictamen y remitirá el expediente completo a la Comisaría Municipal de construcciones quien impondrá las sanciones establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 35. Responsabilidad Institucional. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ibarra a través de la Dirección de Gestión Cultura, Educación y Patrimonio, de oficio o en atención de denuncia de cualquier ciudadano, tiene la obligación de acudir con el Comisario/a de Construcciones a la verificación de los incumplimientos a la Ley y a esta Ordenanza, en lo referente al mal uso y ocupación del suelo en el sector de Socapamba, Parroquia la Dolorosa de Priorato, Cantón San Miguel de Ibarra.

Artículo 36. Sujetos de control y sanción. - Son sujetos de control y eventual sanción los propietarios, administradores, tenedores, poseedores y cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, que tenga bajo su cargo y/o responsabilidad predios regulados por la presente Ordenanza.

Capítulo XII Infracciones y Sanciones

En caso omiso a la presente ordenanza, las infracciones y sanciones correspondientes serán las siguientes, de acuerdo a la zonificación establecida en este cuerpo normativo:

Sección I Área Monumental Infracciones y Sanciones

Artículo 37. Infracciones y sanciones graves. - En caso de incumplir lo estipulado en la presente ordenanza, en las Áreas Monumentales, la tipificación de las infracciones y sus sanciones son:

- a) Destrucción total o parcial de las tolas:** Suspensión definitiva de los trabajos y la restitución inmediata; él o la Comisaria de Construcciones impondrán la sanción en base al porcentaje de afectación al patrimonio arqueológico de la Zona de Socapamba de la siguiente manera:
- Porcentaje de afección al patrimonio arqueológico del 0 al 5%, multa de 10 SBU.
 - Porcentaje de afección al patrimonio arqueológico del 6 al 20%, multa de 15 SBU.
 - Porcentaje de afección al patrimonio arqueológico del 21 al 50%, multa de 20 SBU.
 - Porcentaje de afección al patrimonio arqueológico del 51 al 100%, multa de 25 SBU.

Sección II Área de Influencia Infracciones y Sanciones

Artículo 38. Infracciones y sanciones graves. - En caso de incumplir lo estipulado en la presente ordenanza en el Área de Influencia, la tipificación de las infracciones y sus sanciones son:

- a) Utilización del Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) no establecido:** Suspensión de los trabajos y el derrocamiento de forma inmediata y una multa de 25 SBU, correspondiente a un porcentaje de afectación al patrimonio arqueológico del 51 al 100%.
- b) Ocupación de retiros:** Suspensión de los trabajos y el derrocamiento de manera inmediata; y una multa de 20 SBU, a un porcentaje de afectación al patrimonio arqueológico del 21 al 50%.
- c) Falta de permisos de construcción:** Suspensión de los trabajos; el propietario/a tramitará en forma inmediata la aprobación de planos de su construcción y una multa de 20 SBU, a un porcentaje de afectación al patrimonio arqueológico del 21 al 50%.
- d) Modificación arquitectónica posterior a su aprobación:** Suspensión de la obra y el derrocamiento de manera inmediata; y una multa de 20 SBU, a un porcentaje de afectación al patrimonio arqueológico del 21 al 50%.
- e) La destrucción, pérdida de objetos arqueológicos:** Notificación al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (INPC) y una multa de 25 SBU, correspondiente a un porcentaje de afectación al patrimonio arqueológico del 51 al 100%.

Artículo 39. Infracciones y sanciones leves. - En caso de incumplir lo estipulado en la presente ordenanza en el Área de Influencia, la tipificación de las infracciones y sus sanciones son:

- a) **Movilización de bienes arqueológicos:** Notificación inmediata al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (INPC), devolución inmediata; y una multa de 15 SBU del correspondiente a un porcentaje de afectación al patrimonio arqueológico del 6 al 20%.
- b) **Excavación sin autorización:** Notificación inmediata al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (INPC), suspensión y reparación inmediata; y una multa de 15 SBU del correspondiente a un porcentaje de afectación al patrimonio arqueológico del 6 al 20%.
- c) **Trabajos varios excedidos:** Suspensión y el derrocamiento inmediato; y una multa de 15 SBU del correspondiente a un porcentaje de afectación al patrimonio arqueológico del 6 al 20%.

Sección III

Área de Desarrollo Controlado Infracciones y Sanciones

Artículo 40. Infracciones y sanciones graves. - En caso de incumplir lo estipulado en la presente ordenanza en el Área de Desarrollo Controlado, la tipificación de las infracciones y sus sanciones son:

- a) **Ocupación del Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) no establecido,** Suspensión de los trabajos y el derrocamiento de forma inmediata y una multa de 25 SBU, correspondiente a un porcentaje de afectación al patrimonio arqueológico del 51 al 100%.
- b) **Ocupación de retiros:** Suspensión de los trabajos y el derrocamiento de manera inmediata; y una multa de 20 SBU, a un porcentaje de afectación al patrimonio arqueológico del 21 al 50%.
- c) **Falta de permisos de construcción:** Suspensión de los trabajos y derrocamiento inmediato; y una multa de 20 SBU, a un porcentaje de afectación al patrimonio arqueológico del 21 al 50%.
- d) **Modificación arquitectónica posterior a la aprobación de los planos:** Suspensión de la obra, derrocamiento de manera inmediata; y una multa de 20 SBU, a un porcentaje de afectación al patrimonio arqueológico del 21 al 50%.
- e) **La destrucción, pérdida de objetos arqueológicos:** Notificación al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (INPC) y una multa de 25 SBU, correspondiente a un porcentaje de afectación al patrimonio arqueológico del 51 al 100%.

Artículo 41. Infracciones y sanciones leves. - En caso de incumplir lo estipulado en la presente ordenanza en la Zona de Desarrollo Controlado, la tipificación de las infracciones y sus sanciones son:

- a) **Movilización de bienes arqueológicos:** Notificación inmediata al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (INPC), devolución inmediata; y una multa de 15 SBU del correspondiente a un porcentaje de afectación al patrimonio arqueológico del 6 al 20%.
- b) **Excavación sin autorización:** Notificación inmediata al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (INPC), suspensión y reparación inmediata; y una multa de 15 SBU del correspondiente a un porcentaje de afectación al patrimonio arqueológico del 6 al 20%.
- c) **Trabajos varios excedidos:** Suspensión y el derrocamiento inmediato; y una multa de 15 SBU del correspondiente a un porcentaje de afectación al patrimonio arqueológico del 6 al 20%.

Artículo 42. Sanción Administrativa. - Se considerará una falta grave, el incumplimiento de la presente Ordenanza por parte de los servidores públicos con responsabilidad solidaria desde la máxima autoridad hasta el o los funcionarios que otorguen permisos desconociendo la presente Ordenanza; la sanción será revocatoria de permisos, destitución inmediata, y sanción penal según el Código Integral Penal.

Artículo 43. Para el proceso de sanción de las infracciones. - Los servidores municipales involucrados de acuerdo al ámbito de su competencia y funciones tienen la obligación de coordinar para la imposición de las sanciones con lo determinado en la Ordenanza de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) vigente.

Artículo 44. Sin perjuicio de las infracciones y sanciones previstas en la presente Ordenanza. - Los servidores del GADMI a través de sus instancias pertinentes tiene la obligación de velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Cultura y las del Código Orgánico Integral Penal.

Disposiciones Generales

Primera. - Normas supletorias. - Todo lo que no se encuentre contemplado en esta ordenanza se registrará según lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, y a la Ordenanza de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y elaboración del Plan de Uso y Gestión del suelo del Cantón San Miguel de Ibarra, y demás normativas conexas que sean aplicables y que no se contrapongan.

Segunda. - No se permite el fraccionamiento de hecho en todos los Polígonos de Intervención Patrimonial (PIT) del Sector de Socapamba, parroquia La Dolorosa de Priorato, Cantón San Miguel de Ibarra.

Tercera. - En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Quinta de la Ordenanza Reformatoria del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y del Plan de Uso y Gestión del Suelo del Cantón San Miguel de Ibarra, las actividades económicas existentes dentro del área de Socapamba que cuenten con permisos municipales previos y cuyos usos hayan sido determinados como prohibidos en el régimen urbanístico vigente deberán reubicarse en los Polígonos de Intervención Territorial que los admitan o restrinjan, según corresponda.

Para el efecto, los titulares de dichas actividades dispondrán de un plazo máximo de dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza. Cabe indicar que acuerdo a la Disposición Transitoria Segunda, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal elaborará un Plan Complementario Urbanístico de Socapamba. Las dependencias competentes, realizarán el seguimiento técnico y administrativo correspondiente para garantizar el cumplimiento de esta disposición.

Cuarta: En función de las competencias establecidas de preservar, mantener y difundir el Patrimonio cultural queda estrictamente prohibida cualquier actividad minera dentro del área arqueológica de Socapamba, si existiere dicha actividad se debe suspender de manera definitiva e inmediata, cualquier tipo de operación que tenga que ver con el área minera a partir de la emisión de la presente ordenanza en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2022-0114-A y el Oficio Nro. IMPC-INPC-2026-0321-O.

Disposiciones Transitorias

Primera.- A partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, la Unidad de Planificación Urbanística Uso y Gestión de Suelo deberá incorporar en un plazo de hasta 120 días la reglamentación urbanística de Socapamba a la ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA DE ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ELABORACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE IBARRA, QUE ACTUALIZA EL COMPONENTE URBANISTICO DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO PARA EL PERIODO 2023 – 2027.

Segunda. - Acorde a lo estipulado en el Plan de Uso y Gestión del Suelo, en el término de 360 días de aprobada la ordenanza se deberá contar con el Plan Complementario Urbanístico de Socapamba. La presente ordenanza formará parte del Plan de manera íntegra y en dicho plan se deberá contemplar la intervención necesaria para remediar los daños causados y efectuar el debido acondicionamiento paisajístico de los montículos que presenta afectaciones antrópicas o que han sido parcialmente

destruidos, siendo necesaria su intervención para remediar los daños causados, la elaboración de este plan será responsabilidad de la Unidad de Territorio y Patrimonio.

El Plan deberá contar con la autorización y asesoramiento del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural. Se considerará importante emprender proyectos para la conservación de los montículos y que los mismos se dirijan a la puesta en valor del sitio arqueológico.

Tercera. - La Unidad de Territorio y Patrimonio conjuntamente con la Dirección de Tecnologías, en conjunto con la Dirección de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del GAD en el plazo de 30 días deberán cargar los códigos CIU en el sistema municipal para la automatización de este y poder responder a la demanda ciudadana en cuanto a la generación de Informes de Compatibilidad de Uso de Suelo.

Cuarta. - En el plazo de 30 días las direcciones de: Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Participación Ciudadana y Gobernabilidad, Comunicación y Relaciones Públicas, conjuntamente con la Unidad de Territorio y Patrimonio, realizarán la correspondiente socialización a los moradores del sector Socapamba.

Disposiciones Derogatorias

Primera. - Deróguese la Resolución de Concejo Municipal Nro. GAD-MI-255-2020-SG, de 23 de diciembre de 2020, que suspendía temporalmente las intervenciones en el sector de Socapamba, con la finalidad de dar cumplimiento a lo que establece la Disposición General Tercera del Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2022-0114-A.

Segunda. - Deróguese la Ordenanza que Reglamenta el Uso y Ocupación del Suelo en el Sector de Socapamba del Cantón Ibarra del año 2017; y demás normativa que se oponga a la presente Ordenanza.

Disposición Final

Vigencia. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su difusión inmediata en la gaceta municipal y el portal web institucional.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra, a los 30 días del mes de marzo de 2026.



Firmado electrónicamente por:
ALVARO RAMIRO
CASTILLO AGUIRRE

Validar únicamente con FirmaEC

Ing. Álvaro Castillo Aguirre. MBA.
**Alcalde del Gobierno Autónomo
Descentralizado del Cantón Ibarra**



Firmado electrónicamente por:
MARCO BLADIMIR
CASTRO MICHILENA

Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Marco Castro Michilena
Secretario General del Ilustre Concejo Municipal

Certificado de Discusión: Certifico: Que la presente **Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Regula el Uso y Ocupación del Suelo en el Sector de Socapamba, Parroquia La Dolorosa de Priorato del Cantón San Miguel de Ibarra**, fue conocida, discutida y aprobada en dos debates por el

Ilustre Concejo Municipal del cantón Ibarra, en sesiones extraordinarias del martes 16 de diciembre de 2025 y lunes 30 de marzo de 2026.



Abg. Marco Castro Michilena
Secretario General del Ilustre Concejo Municipal

Secretaría General del Ilustre Concejo Municipal del Cantón Ibarra.- A los 07 días del mes de abril del año 2026.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo. 322 inciso cuarto (4) del Código de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, cúmpleme remitir la **Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Regula el Uso y Ocupación del Suelo en el Sector de Socapamba, Parroquia La Dolorosa de Priorato del Cantón San Miguel de Ibarra**, al alcalde del cantón Ibarra, para su sanción y promulgación respectiva.



Abg. Marco Castro Michilena
Secretario General del Ilustre Concejo Municipal

Alcaldía del Ilustre Concejo Municipal del Cantón Ibarra. – Ibarra, a los 07 días del mes de abril del año 2026.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo. 322 de Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite y estando de acuerdo con la Constitución y leyes de la República, SANCIONO la **Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Regula el Uso y Ocupación del Suelo en el Sector de Socapamba, Parroquia La Dolorosa de Priorato del Cantón San Miguel de Ibarra**.



Ing. Álvaro Castillo Aguirre. MBA.
**Alcalde del Gobierno Autónomo
Descentralizado del Cantón Ibarra**

Proveyó y firmó el señor Ing. Álvaro Ramiro Castillo Aguirre. MBA, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra, la **Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Regula el Uso y Ocupación del Suelo en el Sector de Socapamba, Parroquia La Dolorosa de Priorato del Cantón San Miguel de Ibarra**, a los 07 días del mes de abril de 2026. **Lo Certifico.**



Abg. Marco Castro Michilena
Secretario General del Ilustre Concejo Municipal

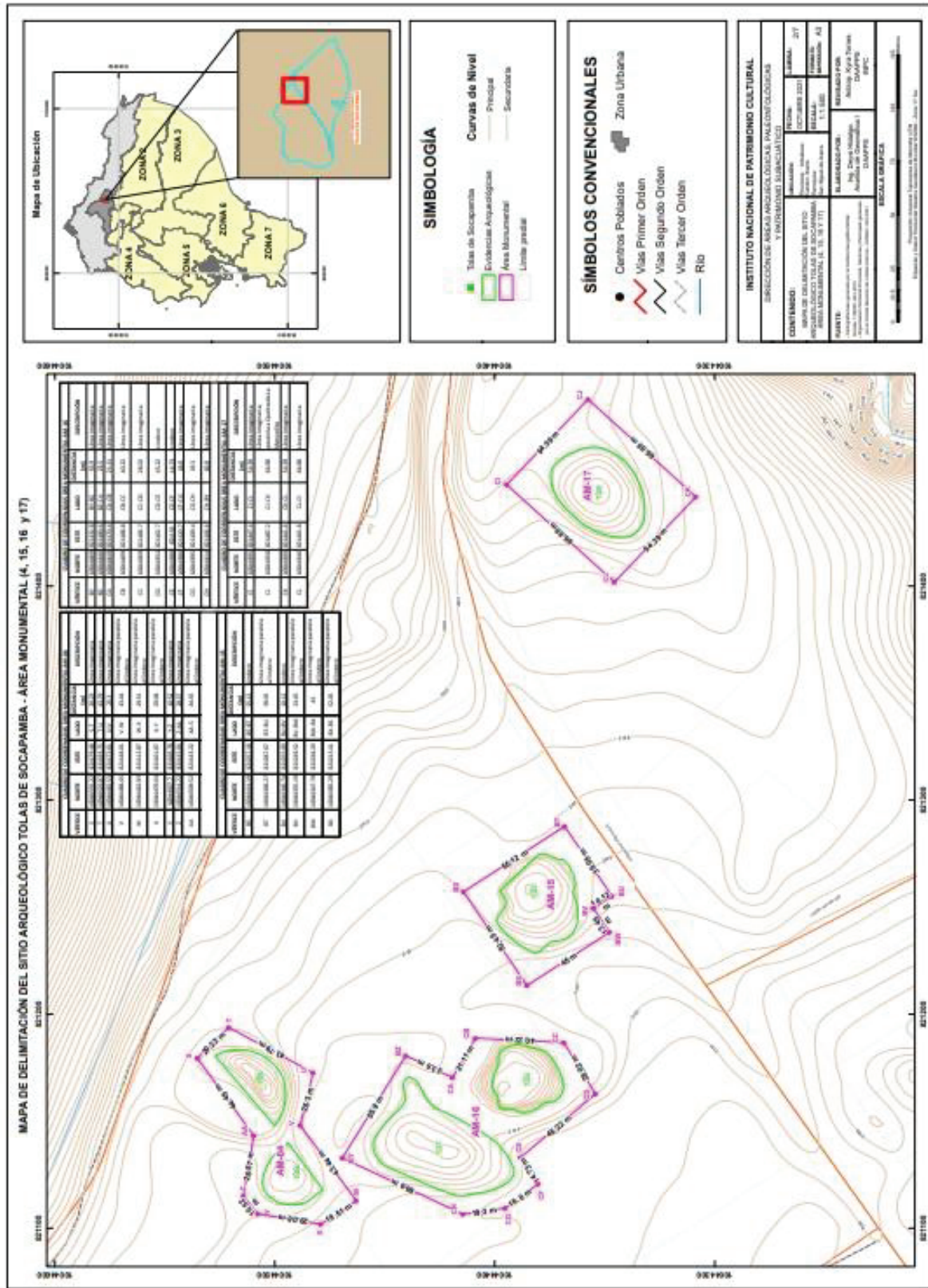
ANEXOS

(No. 1 al 17)

**ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO
EN EL SECTOR DE SOCAPAMBA, PARROQUIA LA DOLOROSA DE PRIORATO DEL CANTÓN SAN
MIGUEL DE IBARRA**

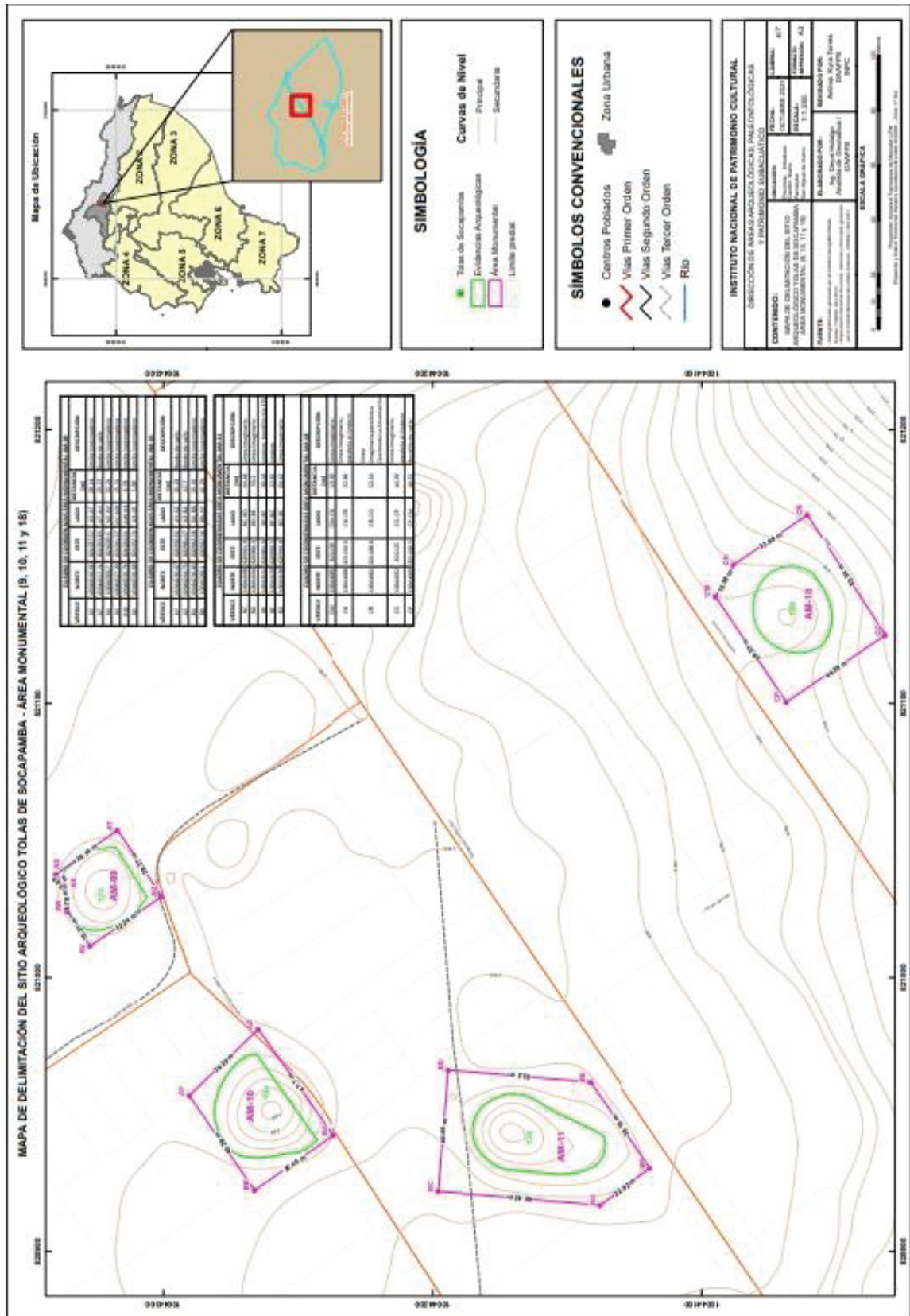
Anexo 3 - Mapa de delimitación de los montículos 4, 15, 16 y 17 - INPC

ANEXO 3:



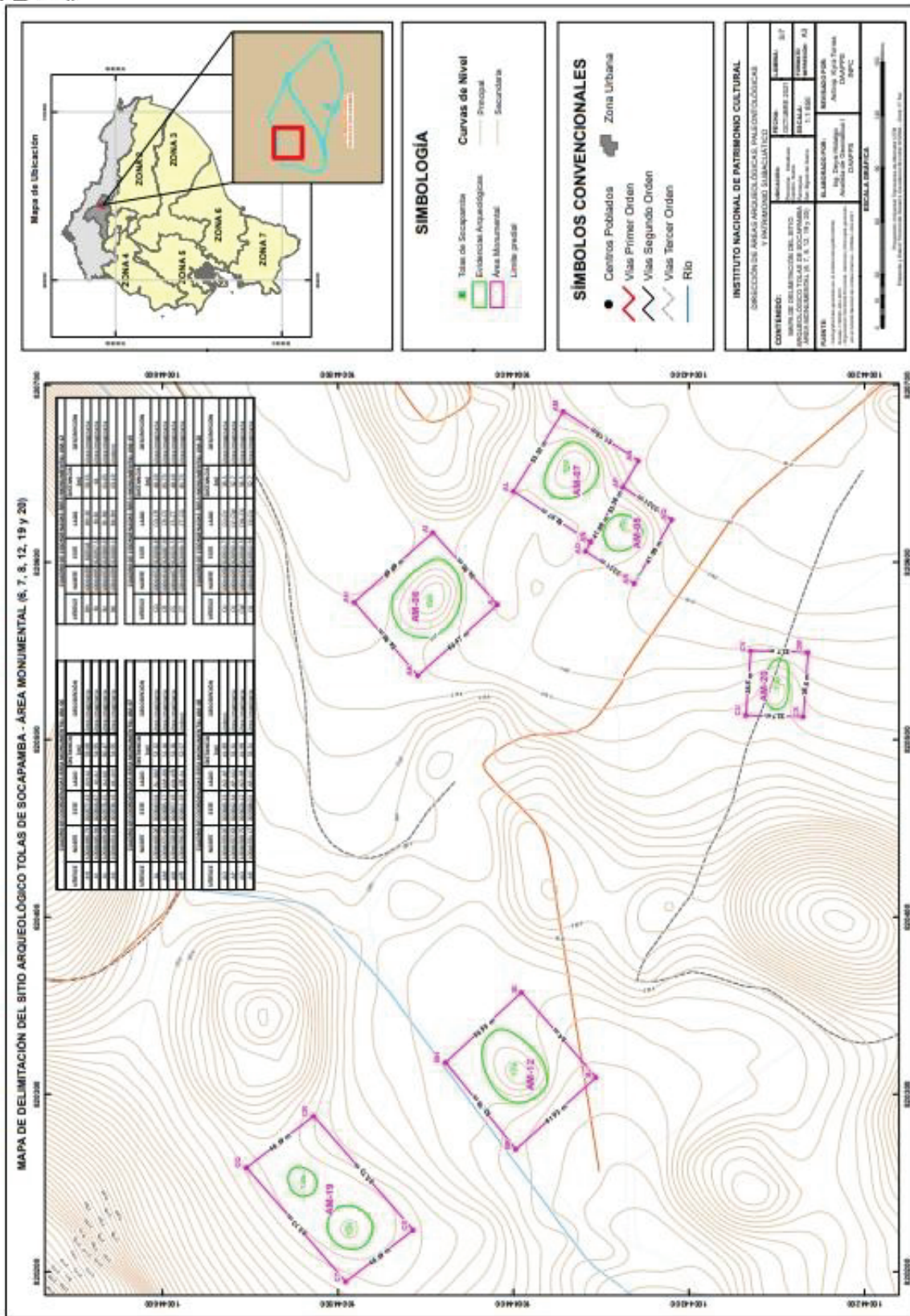
Anexo 4 - Mapa de delimitación de los montículos 9,10,11 y 18- INPC

ANEXO 4:



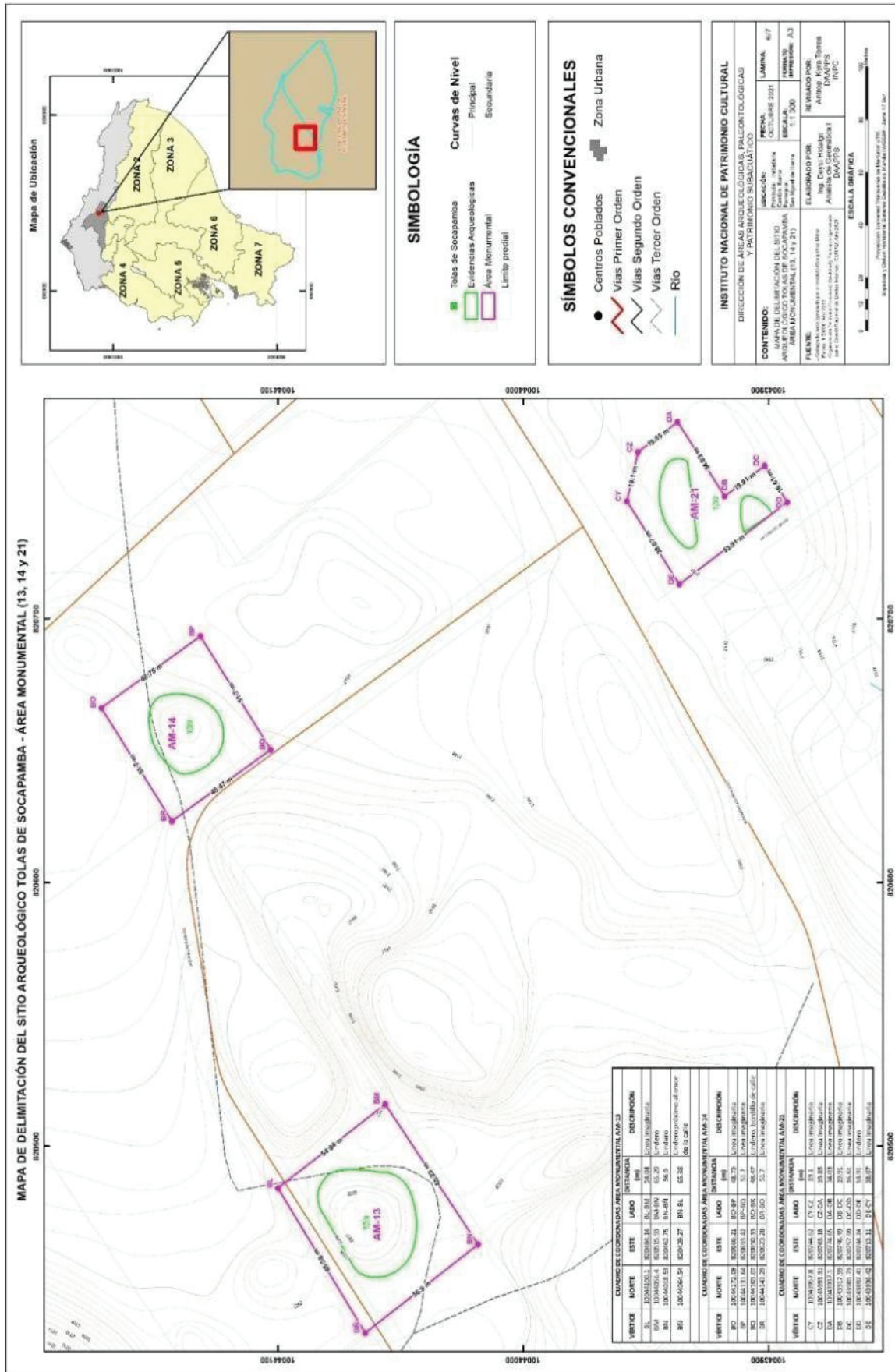
Anexo 5 - Mapa de delimitación de los montículos 6, 7, 8, 12, 19 y 20- INPC

ANEXO 5:



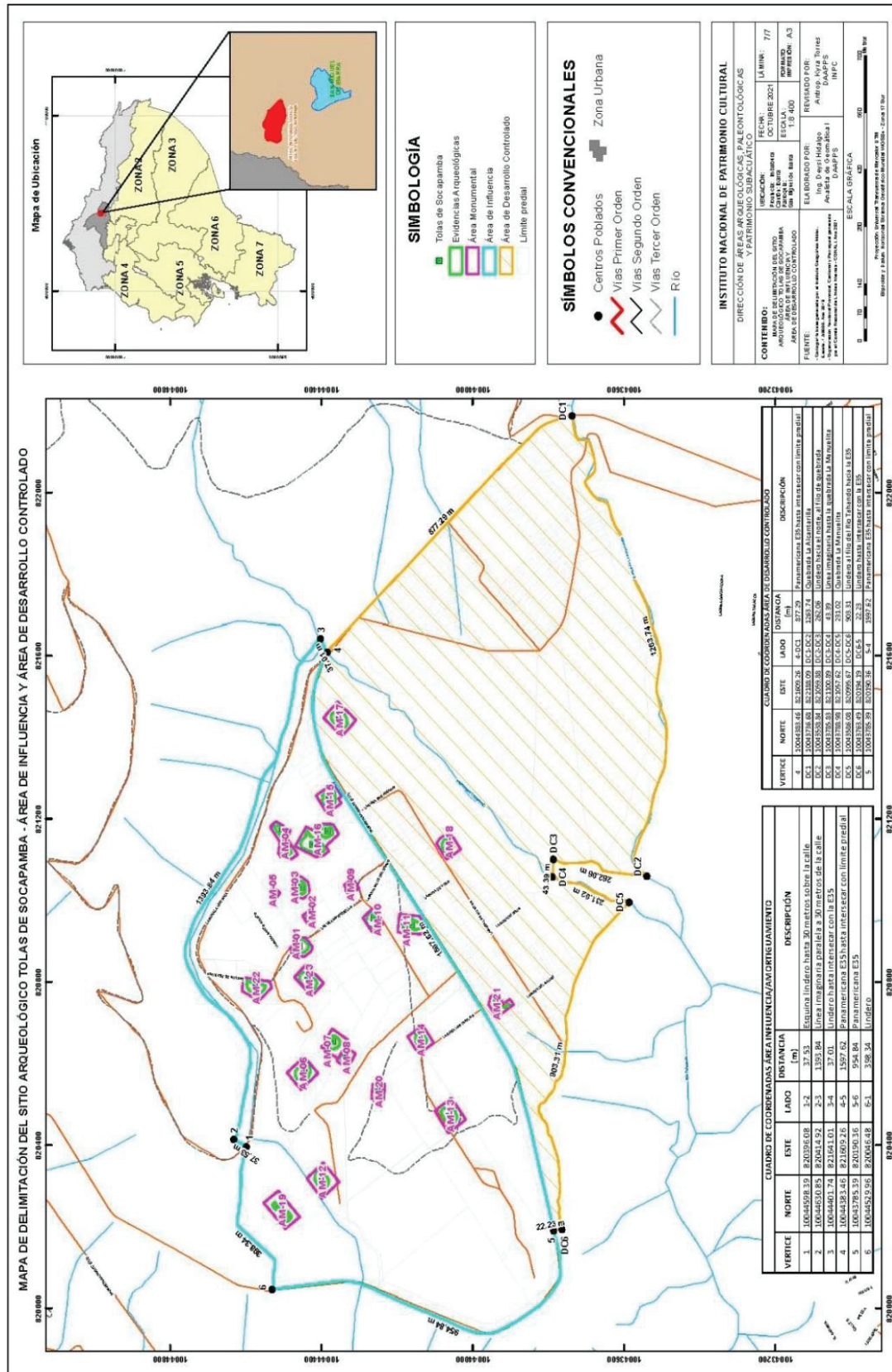
Anexo 6 - Mapa de delimitación de los montículos 13, 14 y 21 - INPC

ANEXO 6:



ANEXO 7:

Anexo 7 – Mapa de delimitación del Área de Influencia y desarrollo controlado



ANEXO 9:

Anexo 9- Coordenadas UTM WGS84 17-S Mapa Área Monumental

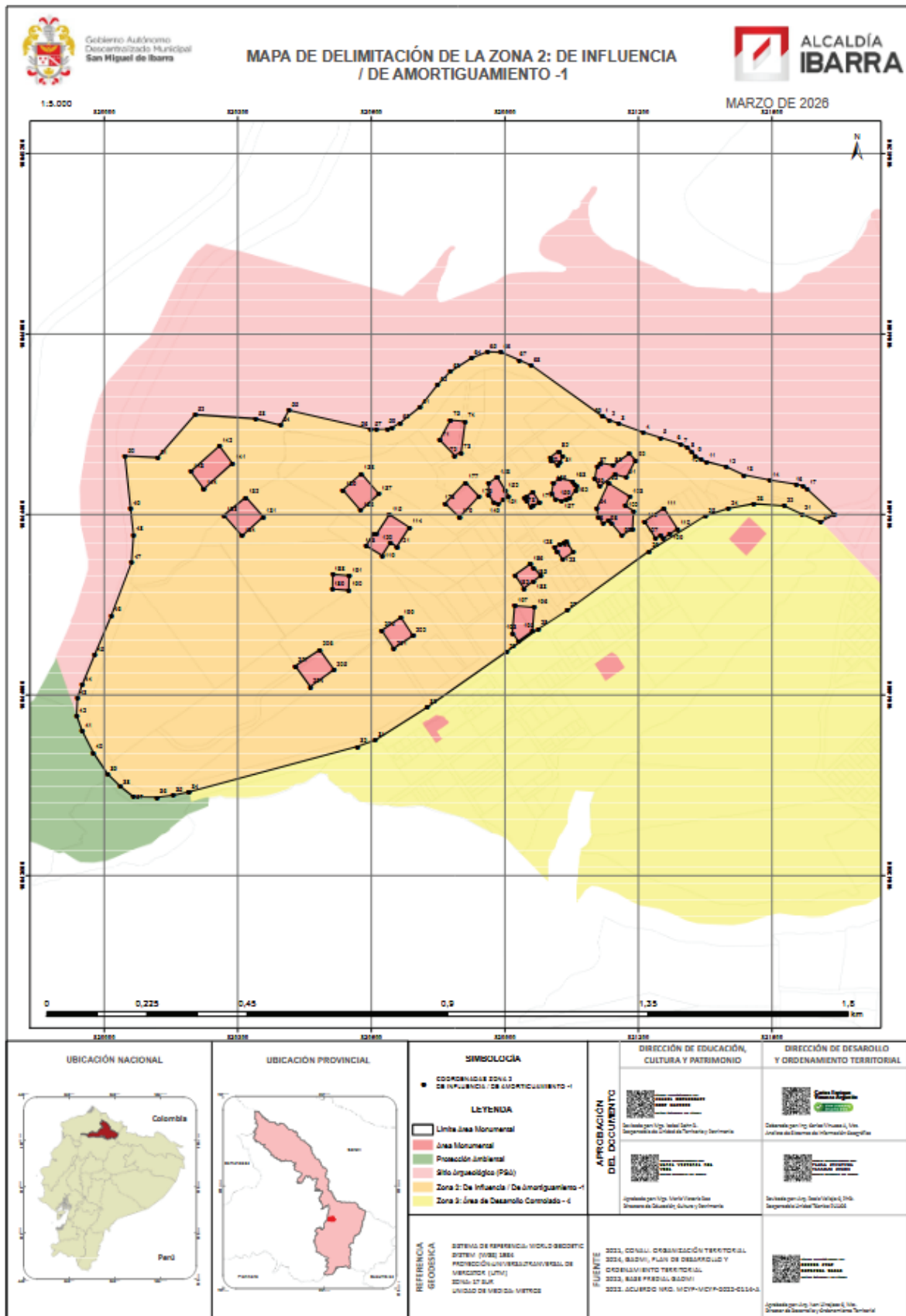
NUM	X	Y
1	820757,99	10043901,7
2	820744,24	10043892,4
3	820713,11	10043936,4
4	820736,27	10043952,1
5	820744,62	10043957,8
6	820763,18	10043933,3
7	820774,65	10043937,1
8	820752,506	10043922,1
9	820746,45	10043918
10	820757,99	10043901,7
11	821146,605	10044046,1
12	821125	10044031,7
13	821120,67	10044038,3
14	821107,807	10044057,7
15	821100,52	10044068,6
16	821139,01	10044094,9
17	821150,61	10044088,2
18	821160,059	10044073,9
19	821168,79	10044060,8
20	821146,605	10044046,1
21	820515,93	10044056,4
22	820462,75	10044018,5
23	820429,27	10044064,5
24	820484,14	10044100,1
25	820515,93	10044056,4
26	820693,42	10044131,6
27	820650,33	10044103,1
28	820623,28	10044143,3
29	820666,21	10044172,1
30	820693,42	10044131,6
31	820930,45	10044119,3
32	820916,82	10044137,8
33	820921,92	10044198
34	820966,25	10044194,2
35	820961,75	10044141,2
36	820930,45	10044119,3
37	820550,08	10044264,9
38	820549,27	10044232,2
39	820512,88	10044235
40	820513,69	10044267,6
41	820550,08	10044264,9
42	820964,204	10044252,6
43	820942,38	10044236,8
44	820922,36	10044266,1
45	820956,92	10044290,5
46	820964,354	10044282,5
47	820981,07	10044264,7
48	820964,204	10044252,6
49	821053,85	10044317,1
50	821029,6	10044300,7
51	821016,939	10044319,2
52	821011,37	10044327,3
53	821024,01	10044335,8
54	821032,74	10044336,7
55	821037,57	10044340,1
56	821053,85	10044317,1
57	821448,128	10044315,5
58	821441,64	10044308,6
59	821438,505	10044311,5
60	821401,82	10044345,6
61	821447,38	10044394,6
62	821487,2	10044357,5
63	821448,128	10044315,5
64	820685,17	10044371,7
65	820657,19	10044328,8

NUM	X	Y
66	820642,34	10044337,6
67	820624,12	10044309,8
68	820588,01	10044331,2
69	820606,23	10044359,1
70	820611,25	10044356,1
71	820640,04	10044400,1
72	820685,17	10044371,7
73	821270,488	10044356,9
74	821255,05	10044346,7
75	821249,52	10044355,2
76	821238,29	10044347,8
77	821213,41	10044385,3
78	821257,18	10044414,2
79	821287,67	10044368,3
80	821270,488	10044356,9
81	820357,48	10044395,4
82	820309,56	10044352,9
83	820269,11	10044398,6
84	820318,02	10044438,6
85	820357,48	10044395,4
86	820963,248	10044418,9
87	820938,05	10044415,6
88	820948,778	10044430,4
89	820943,95	10044438
90	820948,486	10044440,9
91	820962,68	10044450,1
92	820977,29	10044427,7
93	820963,248	10044418,9
94	821188,75	10044408,8
95	821186,72	10044368,6
96	821162,71	10044354,2
97	821139,207	10044381,2
98	821133,02	10044388,3
99	821120,67	10044380,3
100	821109,37	10044395,3
101	821106,58	10044414,4
102	821132,75	10044469,3
103	821180,62	10044440,4
104	821170,4	10044419,2
105	821188,75	10044408,8
106	820797,61	10044394,4
107	820765,86	10044424,8
108	820811,37	10044471,5
109	820841,77	10044440,6
110	820797,61	10044394,4
111	821037,863	10044434,2
112	821027,05	10044431,5
113	821013,74	10044433,7
114	821005,07	10044448,2
115	821008,86	10044470,2
116	821021,59	10044478,5
117	821023,04	10044479,5
118	821052,15	10044474,4
119	821057,038	10044468,4
120	821060,63	10044464
121	821039,13	10044455,4
122	821045,55	10044436,1
123	821037,863	10044434,2
124	820896,856	10044432,4
125	820885,13	10044423,1
126	820875,14	10044427,3
127	820862,6	10044444,6
128	820863,33	10044469,5
129	820882,46	10044483,4
130	820900,824	10044454

NUM	X	Y
131	820908,55	10044441,6
132	820896,856	10044432,4
133	820616,87	10044445,9
134	820576,15	10044409
135	820536,19	10044454,4
136	820577,43	10044490,7
137	820616,87	10044445,9
138	821175,977	10044488,6
139	821172,61	10044482,5
140	821165,407	10044484,3
141	821148,01	10044488,5
142	821112,87	10044462,9
143	821110,218	10044466,8
144	821101,87	10044475
145	821105,762	10044501,8
146	821106,78	10044507,7
147	821115,04	10044514,2
148	821143,22	10044509,5
149	821179,48	10044535,2
150	821193,75	10044520,9
151	821175,977	10044488,6
152	821024,542	10044516,9
153	821024,29	10044516,3
154	821018,59	10044509,3
155	821007,857	10044517,3
156	821003,36	10044520,7
157	821003,32	10044520,9
158	821002,22	10044527,5
159	821021,38	10044540,9
160	821029,12	10044528,3
161	821024,542	10044516,9
162	820287,91	10044513,8
163	820223,5	10044457,2
164	820194,34	10044495,6
165	820258,75	10044552,1
166	820287,91	10044513,8
167	820804,34	10044558,1
168	820801,54	10044537,2
169	820786,67	10044531,2
170	820753,9	10044565,5
171	820754,9	10044567,3
172	820777,88	10044609,6
173	820810,8	10044606,4
174	820804,34	10044558,1

ANEXO 10:

Anexo 10 - Mapa Área de Influencia



ANEXO 11:

Anexo II – Coordenadas UTM WGS84 17-S Mapa Área de Influencia

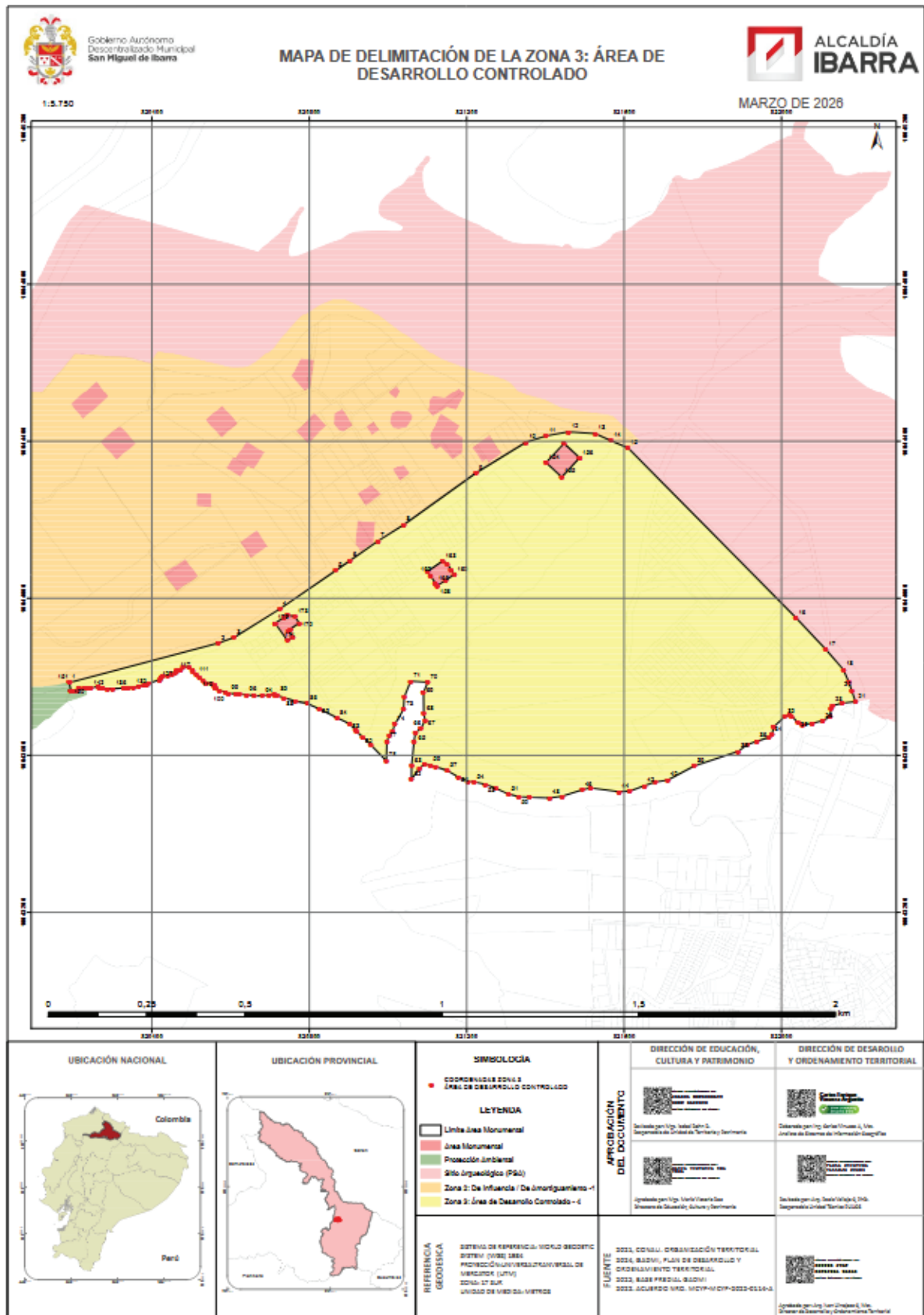
NUM	X	Y
1	821119,215	10044617,9
2	821134,413	10044609,6
3	821155,315	10044601,9
4	821211,142	10044582,4
5	821248,978	10044571
6	821294,751	10044557
7	821308,774	10044550,1
8	821319,092	10044540,3
9	821327,559	10044530,8
10	821340,259	10044521,8
11	821352,43	10044517,3
12	821396,88	10044506,2
13	821436,303	10044487,9
14	821495,041	10044476,5
15	821554,307	10044467,5
16	821568,653	10044463,8
17	821578,385	10044457,2
18	821638,332	10044402,2
19	821639,805	10044401
20	821609,26	10044383,5
21	821566,768	10044401,5
22	821527,081	10044419,4
23	821458,95	10044424
24	821402,065	10044413,4
25	821350,802	10044387,5
26	821324,132	10044319,5
27	821040,246	10044187,5
28	820974,762	10044146,2
29	820903,655	10044095,9
30	820725,391	10043972,9
31	820608,975	10043900,1
32	820568,958	10043885,9
33	820190,36	10043785,4
34	820190,055	10043785,3
35	820134,608	10043777,6
36	820118,624	10043773,9
37	820065,707	10043774,4
38	820036,074	10043797,7
39	820007,499	10043825,2
40	819975,22	10043872,3
41	819950,878	10043919,9
42	819938,178	10043954,3
43	819939,765	10043994
44	819950,349	10044022,6
45	819978,395	10044088,2
46	820015,966	10044176,6
47	820061,474	10044294,1
48	820065,707	10044354,9
49	820059,357	10044413,1
50	820046,48	10044530
51	820119,821	10044526,5
52	820203,967	10044621,5
53	820340,219	10044612,5
54	820396,08	10044598,4
55	820414,92	10044630,9
56	820597,786	10044589,4
57	820611,545	10044588,8
58	820635,728	10044589,6
59	820646,523	10044593
60	820664,713	10044603,2
61	820709,362	10044638,6
62	820748,718	10044687,9
63	820777,823	10044717,3
64	820824,786	10044746,8
65	820861,166	10044760,6

NUM	X	Y
66	820890,932	10044759,2
67	820931,612	10044742,8
68	820958,401	10044731,5
69	821119,215	10044617,8
70	820777,88	10044609,6
71	820753,9	10044565,5
72	820756,67	10044531,2
73	820801,54	10044537,2
74	820810,8	10044606,4
75	820777,88	10044609,6
76	821021,39	10044548,9
77	821002,22	10044527,5
78	821003,36	10044520,7
79	821018,59	10044509,3
80	821024,29	10044516,3
81	821029,12	10044528,3
82	821021,38	10044540,9
83	821193,79	10044520,9
84	821179,48	10044535,2
85	821143,22	10044509,2
86	821115,04	10044514,2
87	821106,79	10044507,1
88	821101,87	10044475
89	821112,87	10044462,9
90	821148,01	10044488,5
91	821172,61	10044482,3
92	821193,79	10044520,9
93	821132,79	10044469,3
94	821106,58	10044414,4
95	821109,37	10044395,3
96	821120,67	10044380,3
97	821133,02	10044388,3
98	821139,207	10044381,2
99	821162,71	10044354,2
100	821186,72	10044368,6
101	821188,75	10044408,8
102	821170,4	10044419,2
103	821180,62	10044440,4
104	821132,79	10044469,3
105	821213,41	10044385,5
106	821238,29	10044347,8
107	821249,52	10044355,2
108	821255,09	10044346,7
109	821270,488	10044356,9
110	821287,67	10044368,3
111	821257,18	10044414,2
112	821213,41	10044385,5
113	820657,19	10044328,8
114	820685,17	10044371,7
115	820640,04	10044400,1
116	820611,29	10044356,1
117	820606,23	10044359,1
118	820588,01	10044331,2
119	820624,12	10044309,8
120	820642,34	10044337,6
121	820657,19	10044328,8
122	821016,939	10044319,2
123	821029,6	10044306,1
124	821053,89	10044317,1
125	821037,57	10044340,1
126	821032,74	10044336,1
127	821024,01	10044335,8
128	821011,37	10044327,3
129	821016,939	10044319,2
130	820309,56	10044352,9

NUM	X	Y
131	820357,48	10044395,4
132	820318,02	10044438,6
133	820269,11	10044398,6
134	820309,56	10044352,9
135	820336,19	10044454,4
136	820576,15	10044409
137	820616,87	10044445,9
138	820577,43	10044490,7
139	820536,19	10044454,4
140	820223,5	10044457,2
141	820267,91	10044513,8
142	820258,75	10044502,1
143	820194,34	10044480,6
144	820223,5	10044457,2
145	820882,46	10044483,4
146	820863,33	10044468,5
147	820862,6	10044444,8
148	820875,14	10044427,3
149	820885,13	10044423,1
150	820896,899	10044432,4
151	820908,55	10044441,8
152	820900,824	10044454
153	820882,46	10044483,4
154	821008,86	10044470,2
155	821005,07	10044448,3
156	821013,74	10044433,7
157	821027,05	10044431,3
158	821037,865	10044434,2
159	821045,55	10044436,1
160	821029,13	10044455,4
161	821060,63	10044464
162	821057,038	10044468,4
163	821052,15	10044474,4
164	821023,04	10044479,5
165	821021,59	10044478,3
166	821008,86	10044470,2
167	820977,29	10044427,7
168	820962,68	10044450,1
169	820948,486	10044440,9
170	820943,95	10044438
171	820948,776	10044430,4
172	820958,05	10044415,8
173	820963,248	10044418,9
174	820977,29	10044427,7
175	820797,61	10044394,4
176	820841,77	10044440,8
177	820811,37	10044471,3
178	820765,86	10044424,8
179	820797,61	10044394,4
180	820956,92	10044290,5
181	820922,36	10044266,1
182	820942,38	10044236,8
183	820964,204	10044252,8
184	820961,07	10044264,7
185	820964,354	10044282,5
186	820956,92	10044290,5
187	820550,08	10044264,9
188	820513,69	10044267,8
189	820512,86	10044235
190	820549,27	10044232,2
191	820550,08	10044264,9
192	820921,92	10044198
193	820916,82	10044137,8
194	820930,45	10044119,3
195	820961,79	10044141,2
196	820966,25	10044194,7
197	820921,92	10044198
198	820693,42	10044131,6
199	820666,21	10044172,1
200	820623,28	10044143,3
201	820650,33	10044103,1
202	820693,42	10044131,6
203	820429,27	10044064,9
204	820462,75	10044018,3
205	820515,93	10044056,4
206	820484,14	10044100,1
207	820429,27	10044064,9

ANEXO 12:

Anexo 12 – Mapa Área de Desarrollo Controlado



ANEXO 13:

Anexo 13 – Coordenadas UTM WGS84 17-S Mapa Área de Desarrollo Controlado.

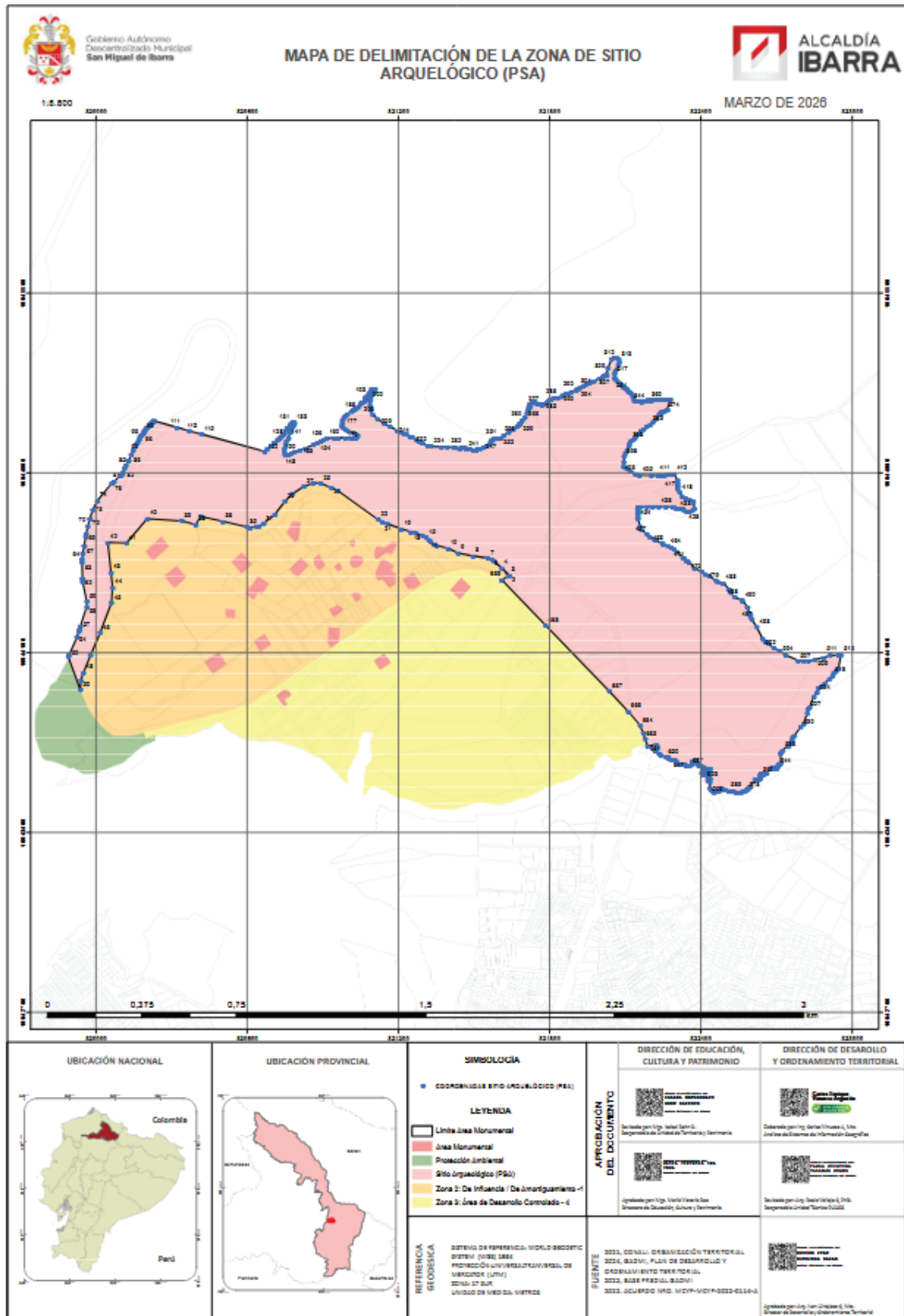
NUM	X	Y
1	820190,055	10043785,3
2	820568,956	10043885,9
3	820608,974	10043900,1
4	820725,391	10043972,9
5	820886,938	10044070,8
6	820903,655	10044095,9
7	820974,762	10044146,3
8	821040,246	10044187,5
9	821224,132	10044319,3
10	821350,801	10044397,5
11	821402,065	10044413,4
12	821458,95	10044424
13	821527,08	10044419,4
14	821566,768	10044401,3
15	821609,26	10044383,3
16	822036,301	10043950,3
17	822112,369	10043870,3
18	822157,349	10043818,3
19	822171,239	10043786,3
20	822178,515	10043764,3
21	822188,09	10043736,7
22	822193,896	10043732,3
23	822129,481	10043726,4
24	822125,44	10043720,3
25	822124,011	10043698,1
26	822104,643	10043688,1
27	822077,656	10043681,1
28	822053,208	10043678,4
29	822041,937	10043682,3
30	822025,427	10043701,3
31	822020,596	10043703,3
32	822008,758	10043698,3
33	821980,024	10043672,3
34	821975,738	10043652
35	821968,594	10043645,7
36	821937,321	10043636
37	821913,032	10043627,4
38	821889,934	10043609,7
39	821778,888	10043579
40	821710,903	10043536,8
41	821679,193	10043531,8
42	821651,702	10043522,3
43	821613,338	10043508,7
44	821587,21	10043507,3
45	821514,78	10043516,9
46	821493,613	10043512
47	821443,012	10043496,1
48	821410,931	10043491,1
49	821359,999	10043493,1
50	821331,887	10043495,1
51	821306,09	10043501
52	821274,009	10043515,9
53	821247,22	10043526,3
54	821218,777	10043531,8
55	821202,902	10043533,8
56	821179,068	10043544,3
57	821150,647	10043560,9
58	821120,881	10043571,2
59	821107,983	10043575,3
60	821093,761	10043577,1
61	821080,201	10043567,8
62	821059,88	10043538,8
63	821060,027	10043572,8
64	821066,311	10043636,8
65	821069,949	10043657,8

NUM	X	Y
66	821083,398	10043667,4
67	821094,423	10043689,9
68	821091,049	10043705,3
69	821090,195	10043759,9
70	821100,895	10043785,8
71	821057,62	10043789
72	821041,109	10043747,3
73	821039,786	10043717,3
74	821017,627	10043679,3
75	821011,674	10043659,7
76	821003,079	10043649,4
77	820997,122	10043636,3
78	820995,67	10043586,1
79	820957,104	10043625,8
80	820935,351	10043647,1
81	820919,481	10043661
82	820917,632	10043664,6
83	820902,136	10043688
84	820870,592	10043690,4
85	820825,109	10043718,3
86	820794,721	10043732,1
87	820764,333	10043738,1
88	820735,136	10043746,4
89	820719,044	10043753,3
90	820714,81	10043754,3
91	820712,756	10043754,7
92	820711,096	10043755,1
93	820697,971	10043753,3
94	820681,056	10043752,1
95	820660,056	10043751,1
96	820640,736	10043754,3
97	820622,844	10043755,3
98	820612,929	10043756,8
99	820594,668	10043758
100	820587,498	10043761,7
101	820571,262	10043763
102	820563,136	10043770,3
103	820560,161	10043772,7
104	820558,149	10043778,3
105	820557,788	10043779,3
106	820556,699	10043779,7
107	820551,743	10043781,8
108	820537,556	10043784,8
109	820530,772	10043789,9
110	820521,069	10043799
111	820512,561	10043804,3
112	820503,843	10043812,3
113	820502,974	10043818,7
114	820494,379	10043825,3
115	820479,245	10043825,1
116	820472,62	10043818,3
117	820464,56	10043816,4
118	820463,404	10043816,3
119	820462,886	10043815,3
120	820459,48	10043809,7
121	820452,066	10043804,8
122	820449,529	10043804,1
123	820440,388	10043801,6
124	820426,893	10043800,7
125	820424,303	10043798
126	820421,184	10043794,7
127	820418,892	10043792,3
128	820390,527	10043782,3
129	820387,067	10043781,3
130	820380,721	10043779

NUM	X	Y
131	820367,116	10043774,3
132	820352,705	10043773,3
133	820340,276	10043770,8
134	820333,509	10043771,4
135	820328,408	10043771,9
136	820300,793	10043769,4
137	820286,956	10043769,3
138	820275,092	10043771,3
139	820267,865	10043772,1
140	820266,04	10043773,7
141	820263,618	10043775,8
142	820244,43	10043770,4
143	820235,24	10043772
144	820234,517	10043771,8
145	820227,344	10043770,3
146	820213,526	10043770,4
147	820207,816	10043766,1
148	820202,494	10043764,3
149	820194,204	10043763,3
150	820194,189	10043763,3
151	820190,055	10043785,3
152	821487,2	10044357,3
153	821447,38	10044394,6
154	821401,82	10044345,6
155	821441,64	10044308,6
156	821487,2	10044357,3
157	821120,67	10044038,3
158	821125	10044031,7
159	821146,605	10044046,1
160	821168,79	10044060,8
161	821160,099	10044073,9
162	821150,61	10044088,3
163	821139,01	10044094,9
164	821100,52	10044068,6
165	821107,807	10044057,7
166	821120,67	10044038,3
167	820713,11	10043936,4
168	820744,24	10043892,4
169	820757,99	10043901,7
170	820746,48	10043918
171	820752,506	10043922,1
172	820774,65	10043937,1
173	820763,18	10043953,3
174	820744,62	10043957,8
175	820736,27	10043952,1
176	820713,11	10043936,4

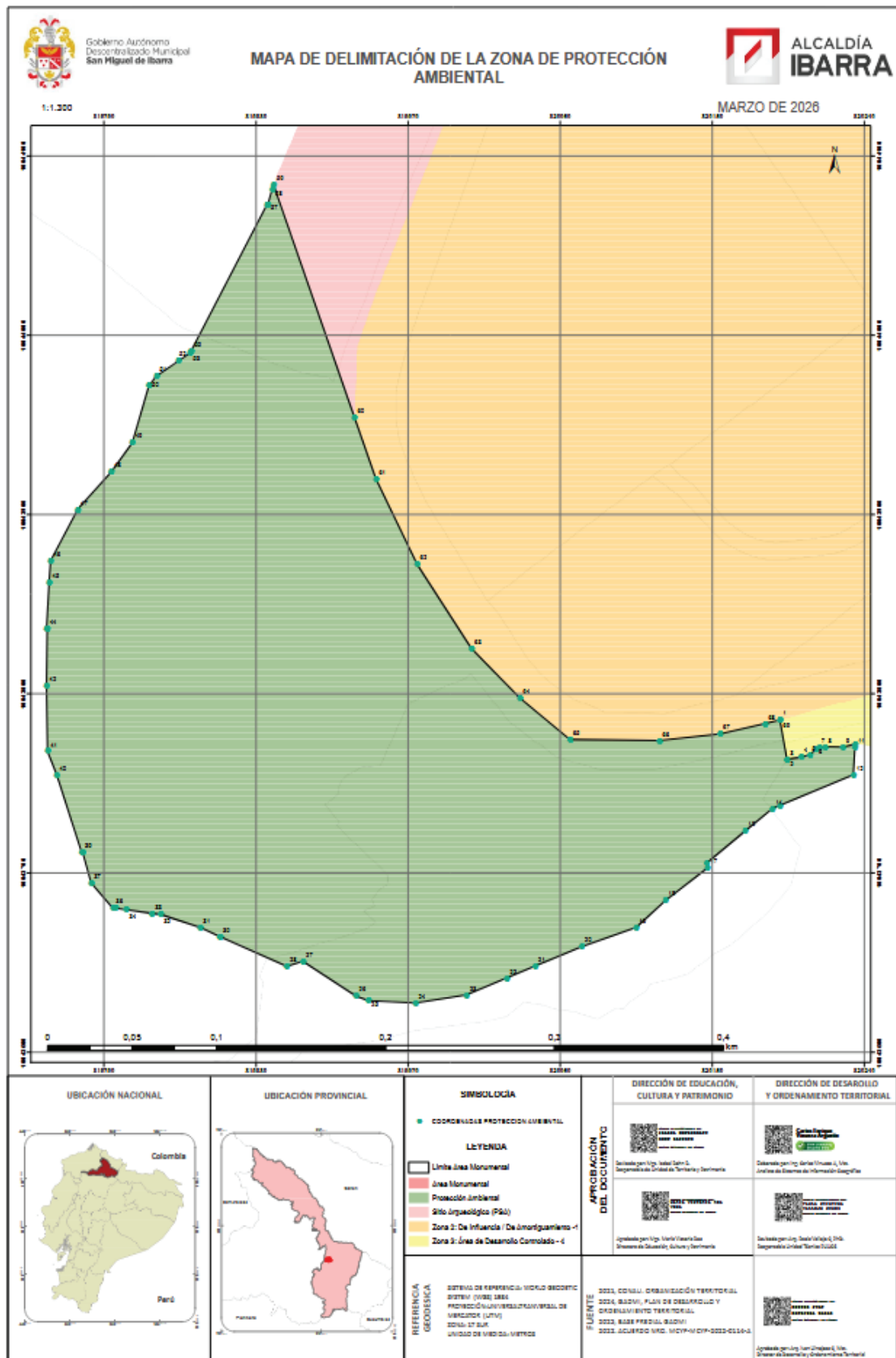
ANEXO 14:

Anexo 14 – Mapa Área de Protección Ecológica



ANEXO 16:

Anexo 16 – Mapa Área de Protección y Recuperación



ANEXO 17:

Anexo 17 – Coordenadas UTM WGS84 17-S Mapa Área Protección y Recuperación

NUM	X	Y
1	820190,055	10043785,3
2	820194,19	10043763,5
3	820194,204	10043763,5
4	820202,494	10043764,5
5	820207,816	10043766,1
6	820211,387	10043768,8
7	820213,526	10043770,4
8	820216,783	10043770,4
9	820227,344	10043770,2
10	820234,517	10043771,8
11	820234,417	10043770,1
12	820233,531	10043754,8
13	820190,181	10043737,8
14	820185,596	10043735,9
15	820169,468	10043723,4
16	820146,686	10043705,5
17	820147,082	10043702,7
18	820122,279	10043684,6
19	820104,953	10043669,6
20	820072,696	10043658,9
21	820045,179	10043648
22	820028,376	10043641,4
23	820004,597	10043632
24	819974,334	10043627,5
25	819946,488	10043628,7
26	819939,066	10043631,4
27	819907,718	10043650,7
28	819898,146	10043648
29	819858,655	10043664,5
30	819858,611	10043664,5
31	819846,895	10043669,6
32	819823,599	10043676,8
33	819818,366	10043677,5
34	819803,175	10043679,5
35	819796,718	10043680,4

NUM	X	Y
36	819795,289	10043680,4
37	819782,328	10043694,5
38	819777,462	10043711,3
39	819776,853	10043711,2
40	819761,916	10043755
41	819756,515	10043767,9
42	819755,916	10043804,4
43	819756,375	10043836,3
44	819755,988	10043836,3
45	819757,508	10043862,2
46	819758,357	10043874
47	819774,471	10043903
48	819794,241	10043923,7
49	819806,736	10043940,1
50	819816,606	10043971,9
51	819821,047	10043977,2
52	819834,002	10043985,6
53	819840,903	10043990,1
54	819841,602	10043991,4
55	819841,582	10043991,4
56	819886,406	10044072,8
57	819886,881	10044072,7
58	819889,643	10044081,8
59	819890,343	10044083,9
60	819938,178	10043954,3
61	819950,878	10043919,9
62	819975,22	10043872,3
63	820007,499	10043825,2
64	820036,074	10043797,7
65	820065,707	10043774,4
66	820118,624	10043773,9
67	820154,607	10043777,6
68	820181,278	10043783,4
69	820190,055	10043785,3



Firmado electrónicamente por:

**HECTOR IVAN
HINOJOSA CAZAR**

Validar únicamente con FirmaBC

Arq. Iván Hinojosa

DIRECTOR DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIALFirmado electrónicamente por:
**MARIA VICTORIA REA
VEGA**

Validar únicamente con FirmaBC

Mgs. María Victoria Rea

DIRECTORA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PATRIMONIO

ANEXO

(No. 18)

**ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA
EL USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL SECTOR DE
SOCAPAMBA, PARROQUIA LA DOLOROSA DE PRIORATO DEL
CANTÓN SAN MIGUEL DE IBARRA**

ANEXO 18:

Anexo 18– Tabla de Actividades Económicas

USO	MÚLTIPLE
ACTIVIDADES	
Múltiple 1 (M1)	Corresponde al uso en áreas urbanas situadas en ejes de la ciudad central, con asignaciones especiales de altura para edificaciones, destinado a combinar diversos usos residenciales con usos específicos comerciales, de servicios y equipamientos de carácter barrial y sectorial.
Múltiple 2 (M2)	Corresponde al uso en áreas urbanas situadas en ejes de la ciudad central, con asignaciones especiales de altura para edificaciones, destinado a combinar diversos usos residenciales con usos específicos comerciales, de servicios y equipamientos de carácter barrial y sectorial. En este uso se permite la incorporación de embajadoras de GLP, garantizando su compatibilidad con el entorno urbano y cumpliendo con las normativas de seguridad y operación establecidas.
Múltiple 3 (M3)	Corresponde al uso en áreas urbanas situadas en ejes de la ciudad central, con asignaciones especiales de altura para edificaciones, destinado a combinar diversos usos residenciales con usos específicos comerciales, de servicios y equipamientos de carácter barrial y sectorial. En este uso se permite la incorporación de bodegas, facilitando el almacenamiento y distribución de bienes, siempre en armonía con el entorno urbano y cumpliendo con las normativas establecidas.
Múltiple 4 (M4)	Este uso se aplica en áreas urbanas estratégicas a lo largo de corredores viales principales, donde se concentra la actividad de servicios automotrices, en particular la reparación y mantenimiento de neumáticos. Su ubicación responde a la necesidad de accesibilidad vehicular y proximidad a zonas de alto flujo de transporte. Se permite una combinación de usos complementarios, incluyendo comercio especializado, pequeños talleres, servicios y equipamientos de escala barrial, sectorial y zonal, garantizando su integración con el entorno urbano y minimizando impactos en el espacio público.
Múltiple 5 (M5)	Este uso se aplica en áreas urbanas estratégicas dentro de planes parciales de desarrollo, donde se prioriza la integración de espacios públicos y zonas verdes con el entorno construido. Su planificación busca equilibrar el crecimiento urbano con la preservación ambiental, permitiendo una combinación de usos residenciales, comerciales, de servicios y equipamientos de escala barrial, sectorial y zonal. La presencia de parques y áreas de recreación garantiza la calidad ambiental, la movilidad sostenible y la cohesión social, promoviendo un modelo de ciudad más habitable y resiliente.

USO	RESIDENCIAL
ACTIVIDADES	

<p>Alta densidad (R1)</p>	<p>Corresponde al uso residencial en áreas urbanas designadas para conjuntos habitacionales en propiedad horizontal y urbanizaciones consolidadas o discontinuas, donde es posible incluir usos complementarios como comercios y servicios de ámbito barrial, además de equipamientos a escala de barrio. Los equipamientos permitidos pueden utilizar hasta el 100% del COS para su implementación, mientras que las actividades comerciales y de servicios autorizadas pueden ocupar hasta el 50% del COS en estos espacios.</p>
<p>Mediana densidad (R2)</p>	<p>Es un uso principalmente destinado a vivienda en áreas urbanas de estructuras y tejidos continuos. Permite incorporar como usos complementarios actividades comerciales y de servicios de nivel barrial y sectorial, así como equipamientos de escala barrial, sectorial o zonal, e industrial 1, ya sea de forma exclusiva o combinada con otros usos del suelo en terrenos y edificaciones.</p>
<p>Mediana densidad (R2-1)</p>	<p>Este uso corresponde a áreas urbanas con vocación residencial, permitiendo una combinación de viviendas con ciertos usos complementarios como comercios, servicios y equipamientos de carácter barrial, sectorial y zonal. Se establecen asignaciones específicas de altura para edificaciones, garantizando una adecuada integración con el entorno. No obstante, actividades como hoteles de campo y glamping están restringidas, priorizando así el desarrollo habitacional y el equilibrio en la densidad urbana, evitando impactos que alteren la dinámica residencial de la zona.</p>
<p>Baja densidad (R3)</p>	<p>Se trata de un uso orientado principalmente a la vivienda en áreas urbanas caracterizadas por estructuras y tejidos continuos, con suelo disponible o en desarrollo, donde pueden establecerse como usos complementarios actividades comerciales a escala barrial y sectorial, además de equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, junto con usos industriales de tipo 1 y 2A. Estos pueden implementarse de manera exclusiva o en combinación con otros usos del suelo en ciertos lotes y edificaciones.</p>
<p>Residencial Rural (RR)</p>	<p>Este uso está orientado a la vivienda en áreas rurales que corresponden a asentamientos humanos poblados o barrios rurales semi concentrados, donde es posible incluir actividades complementarias comerciales y de servicios de nivel barrial y parroquial, además de apoyo a labores pesqueras y agropecuarias en formatos de vivienda-taller, vivienda-comercio y vivienda-servicio. También se permite el desarrollo de equipamientos de escala barrial y sectorial.</p>
<p>Residencial Productivo de baja densidad (RPB)</p>	<p>El uso del suelo rural para la producción, destinado tanto a viviendas unifamiliares como multifamiliares, con el fin de garantizar el derecho a la tierra y a la propiedad en la actualidad</p>
<p>Residencial Productivo baja densidad para pueblos, nacionalidades, comunas y comunidades (PRB)</p>	<p>Vivienda unifamiliar y multifamiliar para asegurar el derecho a la tierra, tenencia y propiedad actual y futura respecto a la descendencia de familias pertenecientes a pueblos, nacionalidades, comunas y pueblos indígenas.</p>
<p>ZEIS</p>	<p>Corresponde al uso en áreas urbanas destinadas a vivienda de interés social, priorizando el acceso equitativo a la vivienda digna. Este uso permite una combinación de espacios residenciales con ciertos usos comerciales, de servicios y equipamientos de carácter barrial, asegurando el acceso a bienes y servicios esenciales para la comunidad. ZONA ESPECIAL DE INTERÉS SOCIAL</p>

CODIGO	COMERCIAL Y SERVICIOS
Comercio básico (CB1)	
ACTIVIDADES	
CB1	Panadería (comercio barrial)
	Elaboración de pasteles y otros productos de pastelería: pasteles de frutas, tortas, pasteles, tartas, etcétera, churros, buñuelos, aperitivos (bocadillos), etcétera
	Carnicerías
	Frigoríficos con venta de embutidos
	Fruterías
	Confiterías
	Delicatesen
	Micromercados
	Tiendas de abarrotes
	Tiendas naturistas
	Venta al por menor de bebidas alcohólicas (no destinadas al consumo en el lugar de venta) en establecimientos especializados
	Venta al por menor de colorantes y aditivos alimenticios
	Venta al por menor de jugos
	Venta al por menor de lácteos en establecimientos especializados
	Venta al por menor de huevos en establecimientos especializados
	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas o en conserva en establecimientos especializados
	Venta al por mayor de papa y tubérculos
	Cafeterías
	Heladerías
	Venta de comida rápida
	Restaurantes con venta restringida de bebidas alcohólicas
	Cevicherías
	Picanterías
	Kioscos
	Restaurantes de comida rápida, puestos de refrigerio y establecimientos que ofrecen comida para llevar, reparto de pizza, etcétera: heladerías, fuentes de soda, etcétera.
	Farmacias
	Boticas
	Venta al por mayor de productos farmacéuticos, incluso veterinarios
	Pequeñas ferreterías
	Venta al por menor de artículos de ferretería: martillos, sierras, destornilladores y pequeñas herramientas en general, equipo y materiales de prefabricados para armado casero (equipo de bricolaje): alambres y cables eléctricos, cerraduras, montajes y adornos, extintores, segadoras de césped de cualquier tipo, etcétera en establecimientos especializados
Venta de carbón	
Bazares y similares	

	Floristería (comercio barrial)
	Papelería
	Venta de revistas y periódicos
	Venta de videos
	Cajeros automáticos y banca digital (ATM, corresponsales no bancarios).
	Puntos de venta electrónicos (implementación de pagos digitales, billeteras electrónicas).
	Wi-Fi público y redes de comunicación para clientes y comerciantes.
	Desarrollo de plataformas digitales para ventas en línea o marketplaces locales.
	Actividades de producción de productos de reprografía (copiadora)
	Bar cultural
	Bar institucional
	Actividades de reventa de servicios de telecomunicaciones (cabinas telefónicas y cibercafés).
	Reparación de bicicletas
Servicios básico (CB2)	
ACTIVIDADES	
CB2	Teñido de prendas (comercio barrial)
	Actividades de serigrafía
	Costureras
	Servicio de bordado
	Actividades de confección a la medida de prendas de vestir (costureras, sastres)
	Confección de varias prendas
	Sastrerías
	Reparación y mantenimiento de calzado: zapatos, botas, etcétera; colocación de tacones
	Servicios de reparación y mantenimiento de máquinas y herramientas de oficina y contabilidad a cambio de una retribución o por contrato: máquinas de escribir, fotocopiadoras, básculas, calculadoras, sean o no electrónicas etcétera.
	Reparación de aparatos electrónicos de consumo
	Reparación de electrodomésticos (neveras, lavadoras, microondas, etc.).
	Talleres de reparación de bicicletas
	Servicios de cerrajería.
	Mantenimiento de equipos electrónicos (celulares, computadoras, televisores).
	Reparación de calzado y marroquinería.
	Venta de muebles
	Alquiler de muebles, artículos de cerámica y de vidrio, utensilios de cocina, vajillas, aparatos eléctricos y otros artículos de uso doméstico.
	Servicio de limpieza y mantenimiento
	Lavado de alfombras y tapices
	Centros de uñas y estética
Salones de belleza	

	Venta al por menor de perfumes, artículos cosméticos y de uso personal en establecimientos especializados (pañales).
	Peluquerías y barberías.
	Actividades de lavado, corte, recorte, peinado, teñido, coloración, ondulación y alisado del cabello y otras actividades similares para hombres y mujeres: afeitado y recorte de la barba: masajes faciales, manicura y pedicura, tatuajes, maquillaje, etcétera.
Oficinas Administrativas (CB3)	
ACTIVIDADES	
CB3	Oficinas privadas o públicas individuales, Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades de apoyo a las empresas. Oficinas para actividades como : Actividades inmobiliarias con bienes propios o arrendados. Promoción de proyectos de construcción (promoción inmobiliaria) para su posterior explotación o alquiler. Lotización y parcelación de propiedades inmobiliarias sin mejora de los terrenos.
Alojamiento doméstico (CB4)	
ACTIVIDADES	
CB4	Residencias estudiantiles con menos de 6 habitaciones, Casa de huéspedes con menos de 6 habitaciones, Posadas con menos de 6 habitaciones
Comercios Especializados (CP1)	
ACTIVIDADES	
CP1	Venta al por menor de calzado y material de zapatería (plantillas, taloneras, suela y artículos análogos).
	Venta al por menor de productos para fiestas infantiles en establecimientos especializados.
	Venta al por menor de libros de segunda mano en establecimientos especializados.
	Venta al por menor de gran variedad de productos en tiendas
	Venta al por menor de productos farmacéuticos en establecimientos especializados.
	Venta al por menor de productos naturistas en establecimientos especializados.
	Venta al por menor de equipo óptico y actividades de las ópticas en establecimientos especializados.
	Venta al por menor de flores, plantas y semillas, incluso arreglos florales.
	Venta al por menor de libros, periódicos y artículos de papelería.
	Venta al por menor de juegos y juguetes.
	Venta al por menor de equipo de deporte.
	Venta al por menor de prendas de vestir y peletería.
	Venta al por menor de artículos de cuero y sustitutos (accesorios de viaje, excepto prendas de vestir).
	Venta al por menor de artículos textiles (sábanas, toallas, materiales para alfombras, tapices, bordados).
	Venta al por menor de alfombras, tapices, moquetas, cortinas, visillos y tapetes.
	Venta al por menor de papel tapiz y revestimientos de pisos.
	Venta al por menor de pinturas, barnices y lacas.
	Venta al por menor de productos de ferretería, pinturas y vidrio.
	Venta al por menor de alimentos, bebidas y productos del tabaco en puestos de venta o mercados.
	Venta al por menor de otros productos en puestos de venta y mercados.
	Venta al por menor de partes y piezas eléctricas.

Venta al por menor de utensilios de uso doméstico (cubiertos, vajilla, cristalería, plásticos y objetos de porcelana y cerámica).
Venta al por menor de equipos de telecomunicaciones (celulares, tubos electrónicos y sus partes).
Venta al por menor de mascotas y alimento para mascotas.
Venta al por menor de productos de panadería, confitería y repostería.
Venta al por menor de cualquier tipo de producto no realizada en almacenes ni puestos de mercado.
Venta al por mayor de artículos de mercerías (si es tienda pequeña)
Alquiler de disfraces
Renta de artículos en general
Alquiler de efectos personales y artículos de uso doméstico
Alquiler de equipo recreativo y deportivo
Diseño gráfico
Creación y colocación de anuncios de publicidad al aire libre
Actividades de revelado, impresión, ampliación de fotografías y películas
Actividades de programación informática y de consultoría de informática
Actividades de planificación y diseño de sistemas informáticos
Servicios de gestión y manejo in situ de sistemas informáticos
Instalación (montaje) de computadoras personales
Procesamiento de datos, hospedaje y actividades conectadas
Servicios de aplicaciones
Portales web
Actividades de agencias de noticias
Otras actividades de servicios de información
Consultorios médicos hasta 5 unidades
Consultorios psicológicos
Prótesis dentales
Consultorios dentales hasta 5 unidades
Fisioterapia
Consultorios veterinarios
Entrega de correspondencia y paquetes
Talleres fotográficos
Organización de fiestas infantiles
Salas de baile y danza académica
Café bar
Piano bar
Producción fotográfica comercial y para usuarios no comerciales
Actividades de fotógrafos de prensa
Fotografía especializada (aérea, submarina, médica, etc.)

Otras actividades de fotografía (montaje de diapositivas, microfilmación, etc.)
Actividades de periodistas independientes
Encuestas de opinión pública
Publicidad y campañas publicitarias
Proyección de películas cinematográficas y actividades de cineclubes
Actividades de grabación de sonido y edición de música
Edición de música
Plantación, cuidado y mantenimiento de parques y jardines
Actividades de asesoramiento técnico de arquitectura en diseño de edificios y dibujo de planos de construcción
Actividades de topografía (agrimensura, medición de tierras y límites), estudios hidrológicos y estudios de subsuelo
Aplicación de yeso y estuco en construcción
Instalación de carpintería
Instalación de puertas, ventanas y mobiliario
Revestimiento de suelos y paredes
Pintura e instalación de vidrios
Limpieza de edificios nuevos después de su construcción
Otras actividades especializadas de construcción
Trabajos de tratamiento de la humedad de edificios y de impermeabilización
Limpieza de exteriores de edificios con vapor, chorro de arena u otros medios
Servicios de tasación inmobiliaria
Peluquería canina
Lavanderías (agua)
Servicio de acabado de productos textiles
Servicio de estampado serigráfico de productos textiles y prendas de vestir
Actividades de consultoría ambiental
Actividades de consultoría agronómica
Actividades de traducción e interpretación
Actividades de astrología y espiritismo
Elaboración de papas fritas y snacks de papas
Actividades de seguridad privada
Servicios de guardias de seguridad
Actividades de consultoría de gestión empresarial
Actividades de consultoría en relaciones públicas y comunicaciones
Actividades de agentes inmobiliarios neutrales
Registro contable de transacciones comerciales para empresas u otras entidades
Actividades de intermediación en materia de patentes
Actividades de tasación

	Actividades de pronóstico del tiempo
	Promociones comerciales
Comercios Especializados (CP2)	
ACTIVIDADES	
CP2	Fabricación de muebles de madera y sus partes (para el hogar, oficinas, hoteles, locales comerciales).
	Fabricación de muebles metálicos y accesorios.
	Producción y comercialización de productos lácteos de pequeña escala (hasta 1000 litros diarios).
	Producción de artefactos eléctricos.
	Producción de instrumentos y suministros de cirugía dental.
	Producción de aparatos ortopédicos y protésicos.
	Fábrica de motocicletas a combustible.
	Editoriales e industrias conexas.
	Imprentas industriales (impresión, litografía, diarios, revistas, mapas).
	Venta al por menor de electrodomésticos y línea blanca (refrigeradoras, cocinas, microondas).
	Venta al por menor de maquinaria y aparatos eléctricos (motores, generadores, transformadores, cables).
	Venta al por menor de equipos de sonido y vídeo.
	Venta al por menor de computadoras, equipos de telecomunicaciones y software.
	Venta al por menor de instrumentos y aparatos medicinales y ortopédicos.
	Venta al por menor de vidrio plano y espejos.
	Venta al por menor de grabaciones de música y de video.
	Venta al por menor de materiales de construcción (ladrillos, ripio, cemento, madera).
	Venta al por menor de otros enseres domésticos.
	Venta de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores.
	Autolujos y accesorios de tuning.
	Venta de motocicletas, incluso ciclomotores.
	Venta de vehículos automotores.
	Subasta de automóviles.
	Venta al por mayor de maquinaria y equipos agropecuarios (tractores, sembradoras, trilladoras, máquinas de ordeño, etc.).
	Venta al por mayor de cereales (granos) y semillas.
	Venta al por mayor de artículos de mercaderías (si es un distribuidor grande)
	Renta de vehículos
	Alquiler de andamios
	Alquiler de grúas con operador y otros equipos de construcción
	Alquiler de equipos de amplificación e iluminación
	Alquiler de espacios de publicidad en vallas publicitarias
Actividades de publicación y edición de periódicos	
Actividades de emisión de señales de audiofrecuencia (radio)	

Actividades de operación en sistemas de distribución por cable (TV y telecomunicaciones)
Administración de mercados financieros
Corretaje de valores y de contratos de productos básicos
Actividades de oficinas de cambio
Actividades de sociedades de inversión y financieras similares
Telecomunicaciones
Actividades de telecomunicaciones alámbrica e inalámbrica
Actividades de transmisión de datos integradas con emisiones de televisión
Actividades de telecomunicaciones por satélite
Operación de estaciones terminales de comunicaciones por satélite
Suministro de acceso a internet por redes ajenas
Actividades de gestión y consultoría para la transmisión de datos
Clínicas veterinarias
Actividades de atención de la salud humana realizadas por enfermeros, auxiliares de enfermería
Actividades de atención de la salud humana realizadas por personal especializado en homeopatía
Actividades clínico-patológicas y otras actividades de diagnóstico relacionadas con los animales
Actividades de veterinaria que requieren la utilización de ambulancia
Servicios de concesiones de comida en instalaciones deportivas
Prestación de otros servicios de reservas relacionados con viajes
Actividades de agencias de viajes (venta de servicios de transporte y alojamiento)
Programación y transmisiones de televisión
Publicación de libros, periódicos y otras actividades de publicación
Publicación de periódicos, diarios y revistas
Actividades logísticas
Actividades de agentes de aduanas
Servicios de fletes de autobuses
Actividades de guías turísticas
Actividades postales y de mensajería
Elaboración de proyectos de ingeniería especializada en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración, saneamiento, control de la contaminación, acondicionamiento acústico, etc.
Actividades de dirección de obras
Otras actividades de diseño y asesoría de ingeniería
Diseño de ingeniería y asesoría para maquinaria, procesos y plantas industriales
Consultoría en ingeniería para proyectos de ordenación hídrica
Elaboración y realización de proyectos de ingeniería eléctrica y electrónica, minas, química, mecánica, industrial, de sistemas y seguridad
Gestión de proyectos de ingeniería en construcción
Construcción
Instalaciones eléctricas, fontanería y otras instalaciones para obras de construcción

	Construcción de chimeneas y hornos industriales
	Construcción de cubiertas de techos y tejados de edificios residenciales
	Construcción de obras subterráneas
	Montaje de piezas y erección de elementos de acero
	Actividades de productores o empresarios de espectáculos artísticos en vivo
	Servicios de vehículos blindados (transporte de valores)
	Actividades de consultoría distintas de arquitectura, ingeniería y gestión
	Otras actividades de asesoramiento y representación en procedimientos jurídicos
	Actividades jurídicas
	Actividades de notarios públicos y prestación de asesoramiento legal
	Actividades de corretaje empresarial
	Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrato
	Intermediación en la compra, venta y alquiler de bienes inmuebles
	Administración de bienes inmuebles
	Actividades de restaurantes y de servicio móvil de comidas
	Preparación y suministro de comidas para su consumo inmediato
	Suministro de comidas por encargo y otras actividades de servicio de comidas
	Servicio de comidas basado en acuerdos contractuales con el cliente para eventos
	Actividades de servicio de bebidas
	Consignación de gaseosas
	Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría
	Actividades de consultoría de seguridad
	Actividades realizadas por agencias en nombre de particulares para obtener contratos de actuación en películas, teatro y otros espectáculos culturales y deportivos
	Actividades de ejecutores judiciales, alguaciles, árbitros, examinadores y mediadores
Servicios (CP3)	
ACTIVIDADES	
CP3	Recarga de extintores, tanques de oxígeno y otros gases,
	Mantenimiento y reparación, instalación, cambio de neumáticos (llantas) y tubos (Vulcanizadoras)
	Cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras,
	Mecánica de motos
	Gasolineras y estaciones de servicio
	Vulcanizadoras
	Depósito de distribución y venta al detal de gas (glp) desde 251 hasta 500 cilindros 15 kg
	Mecánica de bicicletas
	Mecánica liviana
	Comercio y reparacion de vehiculos automotores y motocicletas.
	Mecánica general

	Mecánica de precisión (copia de llaves)
	Chapistería
	Mecánicas semipesados
	Electricidad automotriz - Reparación eléctrica, sistemas de inyección eléctricos, carrocerías, partes de vehículos automotores
	Pintura automotriz
	Talleres de enderezada, pintura automotriz liviana y carrocerías
	Servicio de alquiler de camiones con conductor
	Actividades de alquiler con fines operativos de automóviles de pasajeros, camiones, camionetas, remolques y vehículos de recreo. (sin conductor).
	Venta al por menor de productos lubricantes y refrigerantes para vehículos automotores en establecimientos especializados
	Instalación en edificios y otros proyectos de construcción de: sistemas de calefacción (eléctricos, de gas y de gasóleo), calderas, torres de refrigeración, colectores de energía solar no eléctricos, equipo de fontanería y sanitario, equipo y conductos de ventilación, refrigeración o aire acondicionado, conducciones de gas, tuberías de vapor, sistemas de aspersores contra incendios, sistemas de riego por aspersión para el césped.
	Instalación de sistemas de iluminación, sistemas de alarma contra incendios, sistemas de alarma contra robos.
Comercio de menor escala (CP4)	
ACTIVIDADES	
CP4	Centros comerciales de hasta 1000 m2 de área útil
	Almacenes por departamentos
	Comisariatos institucionales
	Venta al por mayor del papel y cartón
	Venta al por menor de balanceados
	Venta de artículos y accesorios para animales
	Comercialización de implantes para el cuerpo humano
	Venta al por menor de químicos
	Venta al por menor de productos agropecuarios
	Patio de comidas
	Comercialización de materiales y acabados de la construcción,
	Comercialización de materiales áridos y pétreos,
	Comerio de Mudanzas,
	Centros de lavado en seco,
	Otras actividades de terminación de edificios-Instalación de interiores de tiendas, casas móviles, embarcaciones, etcétera
	Intermediarios del comercio de productos diversos.
	Venta al por menor de fertilizantes, balanceados y abonos en establecimientos especializados.
Venta de partes, piezas y accesorios para motocicletas (incluso por comisionistas y compañías de venta por correo). Venta al por menor de muebles de uso doméstico, colchones y somieres en establecimientos especializados.	
Venta al por menor de artículos de deporte, de pesca y de acampada, embarcaciones y bicicletas en establecimientos especializados.	
Venta al por menor de artículos de oficina y papelería como lápices, bolígrafos, papel, etcétera, en establecimientos especializados.	
Comercio temporal (CP5)	

ACTIVIDADES	
CP5	Pista de patinaje
	Ferías temporales
	Espectáculos teatrales, recreativos,
	Ferías y espectáculos de carácter recreativo
	Espectáculos deportivos
Oficinas administrativas 2 (CP6)	
ACTIVIDADES	
CP6	Oficinas públicas, privadas y corporativas,
	Administración y regulación públicas, incluida la concesión de subvenciones, de los distintos sectores económicos de hoteles y turismo.
	Administración pública y defensa: planes de seguridad social de afiliación obligatoria.
Alojamiento (CP7)	
ACTIVIDADES	
CP7	Residenciales,
	Complejo vacacional,
	Hostales,
	Paradero turístico,
	Hosterías,
	Pensiones,
	Mesones,
	Hostales,
	Apartamentos turísticos,
	Apart-hoteles,
	Servicios de hotel-albergue (7 a 30 habitaciones),
	Refugios,
	Actividades de ayuda a víctimas de desastres, refugiados, inmigrantes, etcétera, incluido el suministro de alojamiento a esas personas a título temporal o por períodos prolongados, actividades de beneficencia, como recaudación de fondos y otras actividades de apoyo con fines de asistencia social,
	Hostales rústicos,
	Cabañas ecológicas,
	Campamentos turísticos,
	Camping,
	Servicio de residencias de estudiantes, dormitorios escolares, albergues para trabajadores, casas de huéspedes e internados.
	Actividades de alojamiento.
Actividades de alojamiento para estancias cortas.	
Hoteles y alojamientos turísticos.	
Centros de juego (CP8)	
ACTIVIDADES	
CP8	Juegos de salón,

	Sala de juegos electrónicos y mecánicos sin apuestas o premios,
	Salas de bolos,
	Billares sin venta de licor,
	Sala de ping-pong
Servicios Turísticos y No Turísticos (CP9)	
ACTIVIDADES	
CP9	Bares
	Billares con venta de licores
	Cantinas
	Video bar
	Karaoke
	Peña bar
	Discotecas
	Pool-bar Actividades de preparación y servicio de bebidas para su consumo inmediato en: bares, tabernas, coctelerías, discotecas (con suministro predominante de bebidas) cervecerías y pubs.
Comercios y servicios (CP10)	
ACTIVIDADES	
CP10	Distribuidora de llantas y servicios,
	Depósito de distribución y venta al detal de gas (glp) desde 501 hasta 1000 cilindros 15 kg,
	Casas de empeño
Venta de vehículos y maquinaria (CP11)	
ACTIVIDADES	
CP11	Agencias y patios de vehículos (con taller en local cerrado)
	Patio de venta de vehículos livianos
	Venta y renta de maquinaria liviana en general
Almacenes y bodegas (CP12)	
ACTIVIDADES	
CP12	Bodega de productos perecibles,
	Bodegas comerciales de productos no perecibles,
	Venta al por mayor de cerveza (sin consumo),
	Bodega de productos (elaborados, empaquetados y envasados que no impliquen alto riesgo),
	Distribuidora de insumos alimenticios y agropecuarios,
	Almacenamiento y deposito.
Bodegas especiales (CP13)	
ACTIVIDADES	
CP13	Bodegaje de artículos de reciclaje vidrio, papel cartón, plástico, etc.,

Bodega de almacenamiento sin tratamiento de: envases vacíos y limpios de químicos tóxicos, plásticos de invernadero, llantas usadas, equipos electrónicos sin desensamblaje, aceites vegetales usados de procesos de frituras. ,
Venta al por mayor de desperdicios y desechos, chatarra metálica y de materiales para el reciclado, incluida la recolección, clasificación, separación y el desguace de productos usados, como: automóviles, ordenadores, aparatos de televisión y otros tipos de equipo, para obtener partes y piezas reutilizables.
Venta al por menor de materiales de construcción como: ladrillos, ripio, cemento, madera, etcétera en establecimientos especializados.
actividades relacionadas a construcción
El embalaje y reembalaje, almacenamiento y entrega, aunque sin un proceso de transformación real. Además, los materiales comprados y vendidos tienen un valor remanente,
Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas (jugos, gaseosas, agua mineral, etcétera).
Venta al por mayor de bebidas alcohólicas, incluso el envasado de vino a granel sin transformación.
Venta al por mayor de cintas y disquetes y discos magnéticos y ópticos (cd, dvd) de sonido y de vídeo no grabadas.
Venta al por mayor de material de papelería, libros, revistas, periódicos.
Venta al por mayor de artículos de limpieza.
Venta al por mayor de máquinas herramienta de cualquier tipo y para cualquier material: madera, acero, etcétera. la venta de otros tipos de maquinaria ncp para uso en la industria, el comercio, la navegación y otros servicios.
Incluye venta al por mayor de robots para cadenas de montaje, armas, etcétera.
Venta al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo.
Venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina: calculadora, máquinas de escribir, contadora de monedas, excepto computadoras y equipo informático.
Venta al por mayor de muebles de oficina.
Venta al por mayor de maquinaria para uso en la industria textil y otras industrias.
Venta al por mayor de máquinas herramienta controladas o no por computadora para la industria textil, cuero y otras industrias, incluye la venta al por mayor de sus partes y piezas.
Venta al por mayor de maquinaria para la minería y construcción: incluye partes y piezas.
Venta al por mayor de máquinas y herramientas para la metalurgia: incluye partes y piezas.
Venta al por mayor de máquinas para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco (incluso para hoteles y restaurantes), máquinas para lavar, secar y sellar botellas, incluye la venta al por mayor de sus partes y piezas.
Venta al por mayor de otra maquinaria y equipo.
Venta al por mayor de equipos de transporte (lanchas, aviones, trenes, etcétera.) excepto vehículos motorizados, motocicletas y bicicletas. Venta al por mayor de instrumentos y equipos de medición y precisión.
Venta al por mayor de equipo de seguridad.
Venta al por mayor de equipos de calefacción, incluso partes, piezas y materiales conectados.
Venta al por mayor de equipo para imprenta, incluso partes, piezas y materiales conectados.
Otras actividades de venta al por mayor especializada. Venta al por mayor de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos y productos conectados. Venta al por mayor de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos y productos conectados.
Venta al por mayor de petróleo crudo.
Venta al por mayor de combustibles sólidos: carbón, carbón vegetal, leña, madera turba.
Venta al por mayor de otros combustibles y productos conectados.
Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos. Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos.
Transporte por vía terrestre y por tuberías.
Transporte por ferrocarril.

	Venta al por mayor de minerales metalíferos ferrosos y no ferrosos: incluye la venta al por mayor de metales ferrosos y no ferrosos en formas primarias.
	Venta al por mayor de productos semiacabados de metales ferrosos y no ferrosos ncp
	Venta al por mayor de oro y otros metales preciosos.
	Venta al por mayor de productos de hierro, acero u otros metales.
	Venta al por mayor de materiales para la construcción, artículos de ferretería, equipo, materiales de fontanería (plomaría o gasfitería) y calefacción.
	Venta al por mayor de madera, materiales de construcción.
	Venta al por mayor de papel tapiz y revestimiento de pisos (baldosas, linoleo).
	Venta al por mayor de vidrio plano y espejos.
	Venta al por mayor de artículos de ferreterías, fontanería (plomaría o gasfitería) y calefacción.
	Venta al por mayor de artículos de ferreterías y cerraduras: martillos, sierras, destornilladores, y otras herramientas de mano, accesorios y dispositivos: cajas fuertes, extintores.
	Venta al por mayor de aparatos, accesorios de calefacción y calentadores de agua.
	Venta al por mayor de equipo sanitario y fontanería (bañeras, inodoros, lavabos tocadores y otra porcelana sanitaria) incluye artículos para la instalación sanitaria: tubos, tuberías, accesorios, grifos, derivaciones, conexiones, tuberías de caucho, etcétera.
	Venta al por mayor de artículos de ferretería y material eléctrico, equipo y material de fontanería: martillos, sierras, destornilladores, pequeñas herramientas en general, alambres y cables eléctricos, tuberías, cañerías, accesorios, grifos y material de
	Venta al por mayor de desperdicios, desechos, chatarra y otros productos
	Venta al por mayor de productos químicos.
	Venta al por mayor de sustancias adhesivas.
	Venta al por mayor de productos semielaborados.
	Comercio al por mayor, excepto el de vehículos automotores y motocicletas.
	Venta al por mayor de materiales plásticos en formas primarias, caucho, fibras textiles, etcétera.
	Venta al por mayor de piedras preciosas, productos abrasivos y otros minerales.
	Venta al por mayor de desechos y desperdicios.
	Venta al por mayor de otros productos intermedios
	Venta al por mayor de otros productos metálicos elaborados.
	Venta al por mayor de otros productos metálicos elaborados, (excepto maquinaria y equipo), excepto los prestados a comisión o por contrato.
	Venta al por mayor de otros productos no especializados. Venta al por mayor no especializado.
Centros de comercio (CP14)	
ACTIVIDADES	
CP14	Mercados tradicionales,
	Centros de comercio popular,
	Establecimientos de carga y encomiendas,
	Comercios agrupados en general hasta 5000 m2 de área útil,
	Supermercados,
	Venta al por mayor de materiales de construcción: piedra, arena, grava, cemento, etcétera.
	Venta al por mayor de frutas, legumbres y hortalizas.
	Venta al por mayor de productos lácteos, incluido helados, bolos, etcétera.

	Venta al por mayor de huevos y productos a base de huevos.
	Venta al por mayor de carne y productos cárnicos (incluidas las aves de corral).
	Venta al por mayor de azúcar, chocolate y productos de confitería.
	Venta al por mayor de otros productos comestibles (enlatados y conservas).
	Venta al por mayor de máquinas herramienta de cualquier tipo y para cualquier material: madera, acero, etcétera. la venta de otros tipos de maquinaria para uso en la industria, el comercio, la navegación y otros servicios. incluye venta al por mayor de robots para cadenas de montaje, armas, etcétera. Venta al por mayor de pintura, barnices y lacas.
	Venta al por mayor de equipo eléctrico como: motores eléctricos, transformadores, (incluye bombas para líquidos), cables, conmutadores y de otros tipos de equipo de instalación de uso industrial.
	Venta al por mayor de abonos y productos químicos de uso agrícola.
	Venta al por mayor de diversos productos sin especialización.
Alojamiento 3 (CP15)	
ACTIVIDADES	
CP15	Hoteles (más de 30 habitaciones)
	Complejos hoteleros con o sin centros comerciales y de servicios (más de 30 habitaciones)
	Apart-hotel (más de 30 habitaciones)
Alojamiento 4 (CP16)	
ACTIVIDADES	
CP16	Moteles
Alojamiento 5 (CP17)	
ACTIVIDADES	
CP17	hoteles de campo
	glamping
Recreacion Rural (CP18)	
ACTIVIDADES	
CP18	Tiro
	Paintball
Gastronomia y alimentacion (CP19)	
ACTIVIDADES	
CP19	Venta de comidas y bebidas en Bares- Restaurantes, incluso para llevar.
Comercio Restringido (CC1)	
ACTIVIDADES	
CC1	Cabarets
	Prostíbulos
	Lenocinios
	Espectáculos en vivo (striptease)
	Casas de citas
	Actividades de clubes nocturnos (night clubs).
Venta de vehículos y maquinaria pesada (CC2)	

ACTIVIDADES	
CC2	Áreas de exposición y ventas, maquinarias y vehículos,
	Insumos para la industria
	Casas rodantes
	Maquinaria pesada
	Venta de motocicletas, incluso ciclomotores (velomotores), tricimotos.
Talleres y servicios especializados (CC3)	
ACTIVIDADES	
CC3	Reparación de electrodomésticos.
	Reparación y arreglo de joyas, relojes de pulsera y de pared.
	Servicios de reparación y mantenimiento de instrumentos y equipo óptico.
	Reparación de equipo fotográfico.
	Reparación y mantenimiento de computadoras y dispositivos periféricos.
	Reparación y mantenimiento de aparatos electrónicos de uso doméstico (televisores, radios, grabadoras, reproductores de CD y cámaras de video).
	Reparación y mantenimiento de motocicletas.
	Instalación, mantenimiento y reparación de ascensores y escaleras mecánicas.
	Instalación, mantenimiento y reparación de tuberías para procesos industriales.
	Instalación, reparación y mantenimiento de pararrayos.
	Talleres mecánicos pesados,
	Alquiler con fines operativos de maquinaria y equipo para la construcción e ingeniería civil sin operadores: camiones grúa, andamios y plataformas de trabajo, sin montaje ni desmantelamiento.
	Suministro de maquinaria agrícola con operadores y personal.
	Servicios de reparación y mantenimiento de otros tipos de maquinaria de uso especial de la división 28 (fabricación de maquinaria): equipo de manipulación de materiales (equipo de elevación y manipulación, carga y descarga) y otras herramientas de mano motorizadas a cambio de una retribución o por contrato.
	Servicios de reparación y mantenimiento de transformadores de fuerza y de distribución, transformadores para usos especiales, motores eléctricos, generadores y motores generadores, convertidores eléctricos como: rectificadores e inversores a cambio de una retribución o por contrato.
	Obras de superficie en calles, carreteras, autopistas, puentes o túneles, asfaltado de carretera, pintura y otros tipos de marcado de carretera, instalación de barreras de emergencia, señales de tráfico y elementos similares. incluye la construcción de pistas para aeropuertos.
	Construcción de obras de ingeniería civil relacionadas con: tuberías urbanas, construcción de conductos principales y acometidas de redes de distribución de agua sistemas de riego (canales), estaciones de bombeo, depósitos.
	Construcción de obras civiles para : centrales eléctricas, líneas de transmisión de energía eléctrica y comunicaciones: obras auxiliares en zonas urbanas.
	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores.
	Ensayos y análisis técnicos.
	Representación de medios de difusión, venta de tiempo y espacio en diversos medios de difusión interesados en la obtención de anuncios y publicidad aérea.
	Realización de ensayos físicos, químicos y otros ensayos analíticos de todo tipo de materiales y productos: ensayos acústicos y de vibraciones, ensayos de calificación, confiabilidad y análisis de defectos.
	Actividades de análisis de la composición y pureza de minerales, etcétera.
Actividades de ensayos en el campo de la higiene alimentaria, incluidas actividades de ensayo y control veterinario en relación con la producción de alimentos.	

Actividades de ensayos y mediciones de indicadores ambientales: contaminación del aire y del agua, etcétera.
Actividades de ensayos de ensayos radiográficos de soldaduras y juntas y rendimiento de maquinaria completa: motores, automóviles, equipos electrónicos, etcétera.
Otros ensayos y análisis técnicos.
Actividades de certificación de productos, como bienes de consumo, vehículos automotores, aeronaves, contenedores presurizados, centrales nucleares, etcétera.
Pruebas periódicas de seguridad vial de vehículos automotores.
Actividades de análisis y pruebas relacionadas a campos científicos.
Actividades de laboratorios policiales.
Otras actividades de ensayos y análisis técnicos: ensayos basados en la utilización de maquetas o modelos (de aeronaves, de embarcaciones, de presas, etcétera).
Actividades de licuefacción de gas para facilitar su transporte.
Actividades de remolque y asistencia en carreteras.
Alquiler de equipo de transporte aéreo con operadores para el transporte de carga.
Transporte espacial y lanzamiento de satélites y vehículos espaciales.
Transporte aéreo no regular de carga.
Instalación de sistemas de alumbrado y señales eléctricas de calles, alumbrado de pistas de aeropuertos.
Otras formas de transporte aéreo no regular.
Almacenamiento y actividades de apoyo al transporte.
Recolección, tratamiento y eliminación de desechos, recuperación de materiales.
Recolección de desechos.
Recolección de desechos no peligrosos.
Recolección de desechos sólidos no peligrosos (basura) en una zona delimitada: residuos de hogares y empresas por medio de contenedores: desechos recuperables mezclados de materiales reciclables: aceites y grasas usados en la cocina: desperdicios colocados en lugares públicos: desechos de actividades provenientes de la construcción y demolición, recolección y remoción de escombros: desechos producidos por fábricas textiles.
Incluye la gestión de estaciones de transferencia de desechos no peligrosos.
Recolección de desechos peligrosos.
Actividades de recolección de desechos peligrosos: sustancias explosivas, oxidantes, inflamables, tóxicas, irritantes, carcinógenas, corrosivas o infecciosas y otras sustancias y preparados nocivos perjudiciales para la salud humana y el medio ambiente como: aceites usados de buques o garajes, residuos biológicos peligrosos. , pilas y baterías usadas: la identificación, tratamiento, embalado y etiquetado de los desechos para su transporte. se incluyen las siguientes actividades de recolección de residuos peligrosos y gestión de estaciones de expedición de residuos peligrosos.
Tratamiento y eliminación de desechos.
Tratamiento y eliminación de desechos no peligrosos.
Actividades de operación de rellenos sanitarios para la eliminación de desechos no peligrosos: eliminación de desechos no peligrosos mediante combustión o incineración o por otros métodos, con o sin producción resultante de electricidad o vapor, combustibles sustitutos, biogás, cenizas u otros subproductos para su utilización. posterior, etcétera.
Actividades de tratamiento de desechos orgánicos para su transformación.
Incluye la producción de compost con desechos orgánicos.
Tratamiento y eliminación de desechos peligrosos.
Operación de instalaciones para el tratamiento de desechos peligrosos, tratamiento y eliminación de animales tóxicos vivos y muertos y otros desechos contaminados: incineración de desechos peligrosos, remoción de productos usados como refrigeradores, con objeto de eliminar los desechos peligrosos: tratamiento, remoción y almacenamiento de desechos nucleares radiactivos, incluido el

tratamiento y eliminación de desechos radiactivos de transición, es decir que se desintegran durante el período de transporte, procedentes de hospitales, encapsulación, preparación y otras formas de tratamiento de desechos nucleares para su almacenamiento.
Servicios de instalación de maquinaria industrial en plantas industriales, equipo de control de procesos industriales, actividades de mecánicos instaladores, montaje de máquinas a cambio de una retribución o por contrato.
Servicios de desmantelamiento de maquinaria y equipo en gran escala.
Servicios de instalación de otros tipos de equipos industriales a cambio de una retribución o por contrato, como: equipos de comunicaciones, ordenadores centrales y similares, equipos de irradiación, equipos electromédicos, eléctricos, etcétera, incluida la instalación de equipos para boleras.
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado.
Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica.
Operación de sistemas de transmisión y distribución de energía eléctrica (que constan de postes, medidores y cableado), que transportan la energía eléctrica recibida desde las instalaciones de generación o transmisión hacia el consumidor final.
Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.
Actividades de agentes de energía eléctrica que organizan la venta de electricidad vía sistemas de distribución de energía operados por otros. Gestión de intercambiadores eléctricos.
Fabricación de gas: distribución de combustibles gaseosos por tuberías.
Producción de gas para su suministro mediante la destilación del carbón a partir de subproductos de la agricultura o a partir de desechos. Construcción de otros proyectos de ingeniería civil
Fabricación de combustibles gaseosos con un valor calorífico específico, mediante la purificación, la mezcla y otros procesos de gases de diversos tipos, incluido el gas natural.
Actividades de transporte, distribución y suministro de combustibles gaseosos de cualquier tipo por medio de un sistema de tuberías, venta de gas a los usuarios por medio de tuberías, actividades de los agentes o corredores que venden gas a través de sistemas de distribución operados por otros. y actividades de bolsas de productos básicos y mercados de capacidad de transporte para combustibles gaseosos. Producción y distribución de agua fría con fines de refrigeración. Incluye la producción de hielo, incluido hielo para la elaboración de productos alimenticios y para otros fines (p. ej., para refrigeración).
Distribución de agua: alcantarillado, gestión de desechos y actividades de saneamiento.
Captación, tratamiento y distribución de agua.
Actividades de captación de agua de: ríos, lagos, pozos, lluvia etcétera: purificación de agua para su distribución: tratamiento de agua para uso industrial y otros usos: distribución de agua por medio de: tuberías, camiones (tanqueros) u otros medios, a usuarios residenciales, comerciales, industriales y de otro tipo.
Desalinización de agua de mar o agua subterránea para producir agua como principal producto de interés.
Operación de canales de riego.
Evacuación de aguas residuales.
Alcantarillado.
Actividades de gestión de sistemas de alcantarillado y de instalaciones de tratamiento de aguas residuales: recolección y transporte de aguas residuales humanas o industriales de uno o diversos usuarios, así como de agua de lluvia, por medio de redes de alcantarillado, colectores, tanques y otros. medios de transporte (camiones cisterna de recogida de aguas negras, etcétera): vaciado y limpieza de pozos negros y fosas sépticas, fosos y pozos de alcantarillados: mantenimiento de inodoros de acción química: tratamiento de aguas residuales (incluidas aguas residuales humanas e industriales, agua de piscinas, etcétera) mediante procesos físicos, químicos y biológicos como los de dilución, cribado, filtración, sedimentación, etcétera: mantenimiento y limpieza de cloacas y alcantarillas, incluido el desatasco de cloacas. Suministro de vapor y aire acondicionado.
Fabricación de equipo de protección y seguridad: ropa ignífuga y otras prendas de protección, cinturones de seguridad para instaladores y celadores de líneas telefónicas y de electricidad y otros cinturones de uso ocupacional, salvavidas de corcho, cascos de plástico y otro equipo personal de seguridad de plástico (por ejemplo, cascos para deportes), ropa de protección para bomberos, cascos de metal y otro equipo personal de seguridad de metal, tapones para los oídos y la nariz (por ejemplo, para nadar o para protegerse del ruido), máscaras de gasolina.
Fabricación de artículos de materiales animales: huesos, marfil, carey, plumas, huesos, tripas, vejigas, etcétera, incluidas actividades de taxidermia. Fabricación de ataúdes y urnas.

Fabricación de artículos de broma y artículos de fantasía (piñatas).
Fabricación de otros artículos diversos: productos de tagua, artesanías de otros materiales (excepto plástico, porcelana, cerámica y madera), cedazos y cribas manuales: ramilletes y coronas de flores, cestas con arreglos florales: flores, frutas y plantas artificiales: maniqués de sastre, gelatinas, materias vegetales o minerales, etcétera.
Servicios de apoyo a otras industrias fabricantes
Servicios de apoyo a otras industrias fabricantes a cambio de una retribución o por contrato.
Reparación e instalación de maquinaria y equipo.
Reparación de productos elaborados de metal, maquinaria y equipo.
Servicios de reparación de: tanques, cisternas, depósitos, tambores, contenedores de metal y recipientes de metal, incluida la reparación de la chapa de calderas y radiadores de calefacción central a cambio de una retribución o por contrato.
Servicios de reparación y mantenimiento de caños y tuberías a cambio de una retribución o por contrato.
Servicios de reparación mediante servicios móviles de soldadura a cambio de una retribución o por contrato.
Servicios de reparación y mantenimiento de generadores de vapor de agua y otros vapores, instalaciones auxiliares para generadores de vapor: condensadores, economizadores, recalentadores, recolectores y acumuladores de vapor, reactores nucleares (excepto separadores de isótopos), partes para calderas marinas o de potencia a cambio de una retribución o por contrato.
Servicios de reparación y mantenimiento de otros productos elaborados de metal: carritos de compras y equipo de manejo de materiales, armas de fuego y municiones (incluida la reparación de escopetas deportivas y de recreo) a cambio de una retribución o por contrato.
Reparación de maquinaria para la industria.
Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria y tractores de uso agropecuario, forestal y para la explotación maderera a cambio de una retribución o por contrato.
Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria para la minería, la construcción y la extracción de petróleo y gas a cambio de una retribución o por contrato.
Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco a cambio de una retribución o por contrato.
Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica.
Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria para la producción de textiles, prendas de vestir y artículos de cuero a cambio de una retribución o por contrato.
Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria para la fabricación de papel a cambio de una retribución o por contrato.
Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.
Servicios de prevención y extinción de incendios en los aeropuertos.
Actividades de servicios vinculados al transporte aéreo.
Actividades de servicios vinculados al transporte acuático
Servicios de reparación y mantenimiento de hornos para procesos industriales, maquinaria metalúrgica, herramientas y accesorios para cortar y conformar metales a cambio de una retribución o por contrato.
Servicios de reparación y mantenimiento de bombas, equipos de propulsión de fluidos y equipos afines, elementos de transmisión e impulsión a cambio de una retribución o por contrato.
Servicios de reparación de válvulas a cambio de una retribución o por contrato.
Reparación de otro tipo de maquinaria y equipo.
Construcción de redes eléctricas y de telecomunicaciones.
Construcción de vías de navegación, obras portuarias y fluviales.
Construcción de piscinas al aire libre.
Construcción de edificios.
Construcción de edificios residenciales.
Construcción de edificios no residenciales.

	Montaje y levantamiento de construcciones prefabricadas en el lugar.
	Obras de ingeniería civil.
	Construcción de carreteras, líneas de ferrocarril y autopistas.
	Construcción de carreteras, calles, autopistas y otras vías para vehículos o peatones.
	Construcción de líneas de ferrocarril y metro.
	Construcción de túneles.
	Construcción de puentes y viaductos.
	Construcción de proyectos de servicios públicos.
	Construcción de proyectos de redes para fluidos.
	Construcción de sistemas de alcantarillado, incluida su reparación.
	Construcción de redes eléctricas y de telecomunicaciones.
	Construcción de otras obras de ingeniería civil.
	Construcción de obras hidráulicas.
	Servicios de reparación de maquinaria de uso comercial, máquinas de venta automática, máquinas registradoras, equipos comerciales de refrigeración y purificación de aire a cambio de una retribución o por contrato.
	Servicios de reparación y mantenimiento de motores distintos de los de vehículos automotores a cambio de una retribución o por contrato: motores de buques o de locomotoras.
	Otros servicios auxiliares de la salud humana.
	Reparación de equipos electrónicos y ópticos.
	Servicios de reparación y mantenimiento del equipo de medición, prueba, navegación y control a cambio de una retribución o por contrato: instrumentos de motores de aeronaves, equipo de medición de emisiones de vehículos automotores, instrumentos meteorológicos, equipo de ensayo e inspección de propiedades físicas, eléctricas y químicas, instrumentos de prospección, instrumentos de detección y vigilancia de radiaciones.
	Producción, captación y distribución de vapor y agua caliente para calefacción, para la producción de energía y para otros fines.
	Producción y distribución de aire refrigerado.
Centros comerciales (CC4)	
ACTIVIDADES	
CC4	Central de abastos,
	Comercio mayorista,
	Comercios agrupados en general mayores a 5000 m2 de área útil
Comercios especializados (CC5)	
ACTIVIDADES	
CC5	Depósito y venta de gas glp de 1001 a 3000 cilindros 15 kg.
	Venta al por mayor de combustibles líquidos nafta, gasolina, biocombustible incluye grasas, lubricantes y aceites, gases licuados de petróleo, butano y propano.
	Intermediarios del comercio de materias primas agrarias, animales vivos, materias primas textiles y productos semielaborados del comercio de combustibles, minerales, metales y productos químicos industriales, incluidos. abonos. Intermediarios del comercio de la madera y materiales de construcción.
	Intermediarios del comercio de maquinaria, equipo industrial, embarcaciones y aeronaves. , calzado y artículos de cuero.
	Intermediarios del comercio de productos alimenticios, bebidas y tabaco

CODIGO	INDUSTRIAL
Bajo Impacto (I1)	
ACTIVIDADES	
I1	Fabricación de tejidos.
	Fabricación de prendas de vestir de telas tejidas, de punto y ganchillo, de telas no tejidas, entre otras, para hombres, mujeres, niños y bebés (abrigo, trajes, chaquetas, pantalones, faldas, trajes de baño, uniformes, etc.).
	Fabricación de gorros y sombreros (incluidos los de piel y paja toquilla).
	Fabricación de medias, calcetines, leotardos y pantimedias.
	Industria panificadora.
	Elaboración de productos de panadería.
	Elaboración de compotas, mermeladas, jaleas, purés y confituras de frutas o frutos secos.
	Procesamiento de plátanos.
	Elaboración de papas fritas y snacks de papas.
	Elaboración de mantequilla, queso, cuajada y suero.
	Elaboración y refinado de azúcar de caña y melaza.
	Molienda y extracción de jugo de caña (trapiche) y producción de panela.
	Elaboración de bebidas.
	Molienda de cereales, producción de harina, sémola y gránulos de trigo, maíz, avena y otros cereales.
	Talleres de orfebrería y joyería.
	Fabricación de estatuillas, artesanías y artículos ornamentales de cerámica o porcelana.
	Tapicerías (artesanal).
	Taller de alfombras (artesanal).
	Fabricación de confites y frituras, retapizado y restauración de muebles.
	Taller de artículos de cuero, cuerina y calzado en pequeña escala.
	Fabricación de calzado, botines y polainas.
	Carpintería y reparación de muebles.
	Ebanistería.
	Fabricación de marcos de madera para espejos y cuadros.
	Fabricación de bastidores de madera para lienzos de pintor.
	Fabricación de artículos de lona o encerados (tiendas de campaña, velas, toldos, carpas).
	Fabricación de paraguas, persianas y toldos.
	Fabricación de coches de niño y similares.
	Corte, tallado y acabado de piedra para construcción (mármol, cementerios, carreteras, techos).
	Imprentas artesanales y encuadernación.
	Actividades de encuadernación para confeccionar libros, folletos, revistas y catálogos.
Fabricación de útiles de oficina y escritorio (plumas, lápices, minas para lápices).	
Fabricación de accesorios plásticos, cubre lluvias y similares.	
Fabricación de botones, broches de presión y cierres de cremallera (excepto metálicos).	

	Fabricación de pipas, vaporizadores de perfume, pelucas, barbas y cejas postizas, peines y pasadores para el cabello.
	Fabricación de termos y recipientes herméticos para uso personal y doméstico.
	Cerrajería y ensamblaje de productos (gabinetes, puertas, mallas, etc.) sin fundición, aleación ni galvanoplastia.
	Taller de estructuras metálicas.
	Fabricación de cojinetes, engranajes y piezas de transmisión.
	Fabricación de maquinaria para reparar calzado y artículos de cuero.
	Fabricación de instrumentos de precisión (ópticos, relojes).
	Fabricación de globos terráqueos y modelos para demostraciones.
	Fabricación de instrumentos musicales (guitarras, pianos, etc.).
	Fabricación de instrumentos médicos y odontológicos (placas, tornillos, jeringuillas, agujas, catéteres, cánulas).
	Servicios de apoyo a la fabricación de instrumentos médicos y odontológicos.
	Fabricación de motocicletas y repuestos.
	Fabricación de bicicletas.
	Fabricación de velas, cirios y manufacturas moldeadas de cera.
	Cerámica en pequeña escala.
	Laboratorios de investigación y experimentación
	Laboratorios de análisis de sustancias diversas
	Fabricación de joyas, bisutería y artículos de orfebrería
	Fabricación de instrumentos de medición y control
	Editoriales y actividades de publicación
	Servicios de envasado y empaquetado
	Fabricación de productos oftálmicos (gafas, lentes)
	Producción artesanal de alimentos (panaderías industriales, chocolaterías).
	Impresión y encuadernación de libros.
	Talleres de carpintería y ebanistería pequeña.
	Producción de artículos de cuero y textiles.
	Ensamblaje de productos electrónicos de bajo impacto.
	Talleres de reparación y manufactura ligera.
	Plantas de reciclaje de papel y cartón.
	Fabricación de instrumentos de dibujo y trazado
Medio Impacto (I2)	
ACTIVIDADES	
I2	Fabricación de alimentos para animales
	Procesamiento de gelatina
	Fabricación de confites y frituras
	Procesamiento de especias y condimentos
	Producción y comercialización de productos lácteos de pequeña escala (hasta 1000 litros diarios)

	Elaboración de leche fresca líquida, yogur, bebidas a base de leche
	Fabricación de telas - sin tinturado
	Fabricación de guantes de caucho
	Fabricación de muebles de madera - industrial
	Producción de artefactos eléctricos
	Producción de conductores eléctricos y tuberías plásticas
	Fabricación de colchones sin polimerización
	Fabricación de muebles de metal y sus partes
	Fabricación de productos oftálmicos
	Fabricación de artículos de cuero
	Fabricación de papel, cartón y artículos conexos
	Producción de cosméticos, fabricación de guantes de caucho, producción de artículos de cuero.
	Imprentas industriales (impresión, litografía, diarios, revistas, mapas, guías)
	Editoriales e industrias conexas
	Reparación de equipos electrónicos y ópticos
	Fabricación de productos farmacéuticos y veterinarios
	Fabricación de cosméticos industriales
	Fabricación de productos de limpieza, asco, desinfección
	Fabricación de aparatos ortopédicos y protésicos
	Fabricación de baldosas
	Fabricación de losetas de recubrimiento
	Fabricación de yeso y productos de cal
	Fabricación de bloques, ladrillos y paneles de cemento
	Fabricación de muebles y accesorios metálicos
	Industria metalmecánica
	Fabricación de instrumentos y suministros de cirugía dental
	Fabricación de equipos médicos y quirúrgicos
	Tinturado de textiles y pieles
	Fabricación de instrumentos musicales
	Industria tabacalera
	Fabricación de artículos de deporte
	Fabricación de juguetes y juegos
	Producción de aparatos eléctricos y electrónicos
	Fabricación de bicicletas y sillas de ruedas
	Producción de bebidas y procesamiento de alimentos en gran escala.
	Fábricas de muebles y productos de madera.
	Industria textil y confección con tinturas y tratamientos.

	Ensamblaje de electrodomésticos y maquinaria liviana.
	Producción de plásticos y envases no peligrosos.
	Industria farmacéutica y cosmética.
	Plantas de reciclaje de vidrio y metales.
Alto Impacto (I3)	
ACTIVIDADES	
I3	Fábricas de procesamiento de sal
	Fabricación de cemento
	Ladrilleras
	Hormigoneras
	Fabricación de asfalto o productos asfálticos
	Producción y comercialización de fertilizantes y abonos
	Producción y comercialización de plaguicidas y desinfectantes
	Fabricación de pinturas, barnices, lacas, resinas sintéticas
	Fabricación de tinta
	Fabricación de vidrio, cerámica, bloques, cal, yeso.
	Destilación, mezcla y fabricación de bebidas alcohólicas
	Fabricación de vidrio y fibra de vidrio
	Producción de gases industriales o médicos
	Fabricación de productos plásticos en formas primarias (polímeros, resinas, poliuretanos)
	Fragmentación y trituración de piedra, grava y arena
	Fabricación de componentes estructurales y materiales prefabricados para obras de construcción
	Fabricación de jabón con proceso de saponificación
	Fabricación de detergentes con reacción química
	Fabricación de productos de plástico con polarización y tinturado
	Fabricación de productos primarios de hierro y acero
	Fabricación o procesamiento de productos estructurales (varillas, vigas, rieles)
	Fabricación de productos metálicos
	Industria metalmecánica
	Fabricación de maquinaria agrícola
	Fabricación de maquinaria para la construcción
	Fabricación de maquinaria metalúrgica (convertidores, laminadoras, fundidoras)
	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas, canteras y obras de construcción
	Fabricación de maquinaria para el movimiento de tierras (topadoras, excavadoras, niveladoras)
	Fabricación y montaje de camiones
	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores
Fabricación de remolques y semirremolques (camiones cisterna, de mudanzas, de pasajeros)	

Fabricación de contenedores de transporte
Fabricación de piezas y accesorios para vehículos automotores (cinturones, airbags, puertas, parachoques, asientos)
Fabricación de equipos eléctricos para vehículos automotores (generadores, alternadores, cableados)
Fabricación de motocicletas y motores para motocicletas
Fabricación de locomotoras eléctricas, diésel, de vapor
Fabricación de vagones para trenes y tranvías
Construcción de buques comerciales (transbordadores, mercantes, petroleros, remolcadores)
Construcción de buques de guerra y pesqueros
Construcción de estructuras flotantes (pantalanes, diques flotantes, grúas flotantes)
Fabricación de botes y balsas inflables
Desguazamiento de embarcaciones
Fabricación de aeronaves y naves espaciales
Fabricación de motores y piezas para aeronaves
Fabricación de vehículos militares de combate
Bodega de chatarra con balanza de alto rango
Bodega de baterías y materiales contaminados con productos peligrosos
Procesamiento de desperdicios metálicos y no metálicos
Transformación mecánica o química de materiales reciclados
Planta de tratamiento y generación de energía eléctrica
Centrales termoeléctricas
Fabricación de maquinaria para la molienda de granos: maquinaria para limpiar, seleccionar y clasificar semillas, granos y leguminosas secas (aventadoras, cribadoras, cintas cribadoras, separadoras, cepilladoras, etc.), maquinaria para la producción de harinas y sémolas (trituradoras, alimentadoras, cribadoras, depuradoras de afrecho, mezcladoras, descascarilladoras de arroz, partidoras de guisantes).
Fabricación de elevadores y cintas transportadoras de marcha continua para uso en obras subterráneas.
Fabricación de maquinaria para perforar, cortar, hincar y tunelar (destinada o no a obras subterráneas).
Fabricación de maquinaria para el tratamiento de minerales mediante cribado, clasificación, separación, lavado, trituración, etc.
Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.
Fabricación de maquinaria para la industria lechera: descremadoras, homogeneizadoras, mantequeras, moldeadoras, prensas para quesos, etc.
Fabricación de maquinaria para la panadería y pastelería: hornos de panadería, amasadoras, fraccionadoras y moldeadoras de masa, cortadoras, máquinas para depositar tartas, etc.
Fabricación de maquinaria para la extracción o preparación de grasas y aceites animales o vegetales.
Fabricación de maquinaria para la preparación del tabaco y la elaboración de cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco de mascar y rapé.
Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros.
Fabricación de maquinaria para la industria del papel, cartón, plástico y caucho.
Fabricación de maquinaria para la industria de la impresión y encuadernación.
Fabricación de maquinaria metalúrgica.
Fabricación de equipo de elevación y manipulación: grúas, polipastos, carretillas elevadoras, ascensores, escaleras mecánicas, teleféricos, etc.
Fabricación de maquinaria y equipo de oficina (excepto computadoras y equipo periférico).

	Fabricación de herramientas de mano motorizadas y de aire comprimido.
	Servicios de apoyo a la fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras, para la elaboración de alimentos y bebidas, para la industria textil y del cuero, para la impresión, para la metalurgia, y otros tipos de maquinaria especializada.
	Industria metalúrgica y siderúrgica.
	Producción de cemento y materiales de construcción a gran escala.
	Refinerías de azúcar y derivados químicos alimenticios.
	Industria automotriz y de autopartes.
	Procesamiento de madera y papel en gran escala.
	Producción masiva de plásticos y químicos industriales.
	Curtidurías y procesamiento de pieles.
Peligrosa (IP)	
ACTIVIDADES	
IP	Almacenamiento, manejo y refinado de petróleo y productos del petróleo.
	Envasado de gas licuado de petróleo.
	Fábricas de ácidos: sulfúrico, fosfórico, nítrico, clorhídrico, pícrico.
	Fabricación de productos químicos de alto impacto
	Construcción y operación de fábricas para la formulación de pesticidas y otros productos químicos de uso industrial.
	Recipientes de metal para gases comprimidos o licuados.
	Calderas y radiadores para calefacción central, así como sus partes y piezas.
	Fabricación de gases industriales, destilación y fabricación de bebidas alcohólicas, embotellado industrial con agua sin potabilizar.
	Tanques, depósitos y recipientes de metal, ya sea a cambio de una retribución o por contrato.
	Generadores de vapor (excepto calderas de agua caliente para calefacción central).
	Instalaciones auxiliares para generadores de vapor: condensadores, economizadores, recalentadores, recolectores y acumuladores de vapor, deshollinadores y recuperadores de gases sacabarros.
	Reactores nucleares (excepto separadores de isótopos).
	Fabricación de piezas para calderas y servicios de apoyo a la fabricación de generadores de vapor.
	Armas pesadas: artillería, cañones móviles, lanzacohetes, tubos lanzatorpedos, ametralladoras pesadas, entre otros.
	Armas ligeras: revólveres, escopetas, ametralladoras ligeras, armas de fuego y municiones de caza, deporte o protección.
	Armas que disparan balas de fogeo, pistolas para lanzar bengalas de señales y pistolas de matarife.
	Municiones de guerra: bombas, minas, torpedos y otros explosivos militares.
	Servicios de apoyo a la fabricación de armas y municiones.
	Fabricación, almacenamiento, importación y comercialización de explosivos y accesorios, cumpliendo las disposiciones de la materia.
	Fabricación de gases industriales licuados o comprimidos (oxígeno, dióxido de carbono, gases refrigerantes)
Pirotecnia artesanal.	
Manejo y almacenamiento de desechos radiactivos.	
Biorremediación e incineración de residuos tóxicos.	
Fabricación y recuperación de baterías de automotores.	

	Operación de instalaciones de generación de energía eléctrica mediante diversos medios:
	Térmica (turbina de gas o diésel).
	Nuclear.
	Hidroeléctrica.
	Solar.
	Mareomotriz.
	Otras fuentes de energía renovable.
	Refinerías de petróleo y gas.
	Industrias químicas y petroquímicas.
	Plantas de producción de explosivos y pirotecnia.
	Tratamiento de residuos peligrosos y desechos tóxicos.
	Fundiciones y hornos de alta temperatura para metales pesados.
	Producción de fertilizantes y agroquímicos sintéticos.
Plantas nucleares o generadoras de energía con alto riesgo.	

USO	Protección de Patrimonio Histórico y Cultural
ACTIVIDADES	
Inmuebles Arquitectónicos (PIA)	Propiedades inmobiliarias que conservan valores históricos, culturales y simbólicos, con características tipológicas, morfológicas y técnicas de construcción de gran relevancia y que están registradas en un inventario.
Centro Histórico (PCH)	Asentamiento humano activo y núcleo urbano original, identificado como representativo del desarrollo del cantón. Posee un valor cultural, económico y social indiscutible, destacándose por albergar bienes relacionados con la historia de la ciudad y estar reconocido oficialmente mediante ordenanza.
Sitio Arqueológico (PSA)	Sitios que contienen evidencia de actividades ocurridas en el pasado, ya sea prehistórico, histórico o sociocultural, ubicados en áreas urbanas o rurales; reconocidos por su cohesión y valor arqueológico, paleontológico o arquitectónico., excavación arqueológica y paleontológica, Acciones de "huaqueo"
	Investigaciones de índole científica, prospección y excavación arqueológica y paleontológica; así como, proyectos de intervención para la conservación, puesta en valor y/o uso público, que no impliquen la destrucción, deterioro, afectación y/o uso indebido del sitio, bien o conjunto de bienes arqueológicos y paleontológicos que se propone proteger.
	Proyectos de intervención para la conservación y/o puesta en valor.
	Acondicionamiento ambiental, ecológico, paisajístico y/o de puesta en valor, que no causen daño, deterioro, afectación, destrucción y/o uso indebido del sitio arqueológico y del subsuelo;

USO	PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CONSERVACIÓN
ACTIVIDADES	
Protección ecológica, conservación y recuperación ambiental (PE)	Santuarios de vida silvestre
	Áreas de protección de humedales
	Áreas de recuperación
	Áreas del PANE (Sistema Nacional de Áreas Protegidas)
	Bosque y vegetación protectora
	Viveros forestales, forstación y reforestación
Protección ecológica, conservación y recuperación ambiental PATRIMONIO (PEP)	Reforestación controlada con gramíneas y/o especies de raíz corta y no invasiva
Protección por riesgo (PR)	Mantenimiento de usos existentes controlados, zonas seguras, franjas de protección, zonas de recreación, asentamientos humanos con amenazas altas, se permiten excepcionalmente actividades turísticas/ambientales
Protección por quebrada o talud (PQT)	Zonas de protección por quebrada, quebradilla, talud, o accidentes geográficos, diferentes de una afectación y que merecen protección especial
Áreas de conservación y uso sustentable municipal (ACUS)	Áreas orientadas a proteger, conservar y restaurar ecosistemas frágiles y amenazados, y prioritariamente aquellos espacios de importancia ecológica asociados al recurso hídrico.
Protección de Patrimonio Cultural (PPC)	Actividades pedagógicas, de recreación, ecológicas y turísticas
USO	APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO
ACTIVIDADES	
Minería (AM)	Extracción de minerales no metálicos como insumos para la industria de la construcción o las artesanías (canteras).
	Extracción de minerales metálicos.

Explotación minera y de materiales pétreos.
Excavaciones.
Extracción de metales preciosos: oro, plata, platino.
Extracción de carbón de piedra: incluye métodos de licuefacción, recuperación de carbón de piedra de escombreras, limpieza, cribado, clasificación, pulverización y compresión para mejorar su calidad o facilitar su transporte o almacenamiento.
Extracción de antracita.
Extracción de hulla y carbones bituminosos.
Extracción de lignito (carbón pardo): incluye métodos de licuefacción, limpieza, deshidratación, pulverización y compresión.
Extracción de petróleo crudo y gas natural.
Producción de hidrocarburos crudos en estado gaseoso (gas natural), extracción de condensados, drenaje y separación de fracciones líquidas, desulfurización de gas, licuefacción y pirolisis.
Extracción de minerales de minerales metalíferos: hierro. Minerales de uranio y torio: producción de torta amarilla (concentrado de uranio). Otros minerales metalíferos no ferrosos (bauxita, cobre, plomo, zinc, estaño, manganeso, cromo, níquel, cobalto, molibdeno, tántalo, vanadio, etc.).
Extracción de piedra, arena y arcilla.
Trituración y fragmentación de piedra caliza para la fabricación de cal o cemento.
Extracción de yeso, anhidrita, creta y dolomita sin calcinar.
Extracción y dragado de arenas para la industria, construcción, grava y gravilla.
Extracción de arcillas, arcillas refractarias y caolín.
Extracción de minerales para la fabricación de abonos y productos químicos (fosfatos, sales de potasio, azufre natural, baritina, boratos, sulfatos de magnesio).
Extracción de tierras colorantes, espatoflúor y minerales fuente de sustancias químicas.
Extracción de guano.
Extracción de tierras raras.
Extracción de turba: preparación y aglomeración para mejorar su calidad, transporte o almacenamiento.
Extracción de sal, incluyendo en yacimientos subterráneos mediante disolución y bombeo.
Extracción de materiales abrasivos (grafito natural, piedra pómez, feldespatos, esmeril, corindón, etc.).
Actividades de apoyo para la explotación de minas y canteras.
Actividades de apoyo para la extracción de petróleo y gas natural
Servicios de extracción de petróleo y gas:
Sondeos y exploración.
Perforación, reperforación y cementación de pozos.
Bombeo, taponamiento y abandono de pozos.
Licuefacción y regasificación de gas natural en el lugar de extracción.
Drenaje y bombeo.
Prevención y extinción de incendios en campos de petróleo y gas.

USO	AGROPECUARIO
ACTIVIDADES	
Agropecuario (PAP)	Granja de producción controlada
	Huertos hortícolas, frutícolas de libre exposición
	Granjas de producción pecuaria: avícolas, ganaderas (acopio y crías de especies mayores y menores)
	Panales de abejas
	Planteles avícolas
	Eventos y exposiciones agro productivas
Agropecuario 1 (PAP1)	Producción agrícola extensiva: cultivo agrícola de libre exposición y cultivos agrícolas extensivos
	Almacenamiento de abonos vegetales
Agropecuario 2 (PAP2)	Cultivo de caña de azúcar
	Cría y reproducción de ganado bovino incluido la obtención de pelo y excremento
	Cría y reproducción de cerdos
	Explotación de criaderos de pollos y reproducción de aves de corral, pollos y gallinas (aves de la especie Gallus Domesticus)
	Cría y reproducción de conejos. Investigación y desarrollo en ciencias agropecuarias
	Venta al por mayor de otras materias primas agropecuarias.
	<p>Uso agropecuario que soporta actividades destinada al faenamiento de animales, incluyendo mataderos donde se realizan actividades de sacrificio, faenamiento, preparación, procesamiento, producción y empaque de carne fresca, refrigerada o congelada, ya sea en piezas completas o porciones individuales de aves de corral, bovinos, porcinos y otras especies. Estas instalaciones deben cumplir con normativas sanitarias y ambientales estrictas, y suelen ubicarse en zonas rurales o industriales debido a los posibles impactos relacionados con ruido, olores y manejo de desechos.</p>
	Producción agrícola intensiva: cultivos agrícolas de libre exposición
	Explotación piscícola: predios y aguas dedicadas a la pesca y demás actividades acuícolas
	Fincas y granjas integrales, agroecológicas y agroforestales
	Cultivo de caña de azúcar
	Cría y reproducción de ganado bovino incluido la obtención de pelo y excremento
	Cría y reproducción de cerdos
	Explotación de criaderos de pollos y reproducción de aves de corral, pollos y gallinas (aves de la especie Gallus Domesticus)
Cría y reproducción de conejos. Investigación y desarrollo en ciencias agropecuarias	
Venta al por mayor de otras materias primas agropecuarias.	
Pesquería (PES)	Actividades relacionadas con la pesca deportiva, Actividades relacionadas con la pesca artesanal

Producción Agropecuaria Residencial (PAR)	Vivienda semi concentrada compartida con usos agrícolas pecuarios, forestales o piscícolas, Centro de acopio productos agropecuarios, Producción de carbón vegetal
Producción Agropecuaria Residencial 1 (PAR-1)	Vivienda semi concentrada compartida con usos agrícolas pecuarios, forestales o piscícolas, Centro de acopio productos agropecuarios, Producción de carbón vegetal, con aplicació al RPB.
Agricultura urbana (PAU)	Huertos compartidos con áreas residenciales
Agrícola industrial (PAI)	Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas.
	Cultivo de Cereales (trigo, quinua, sorgo, cebada, centeno, avena, mijo, etc.).
	Cultivo de Granos y semillas oleaginosas (soya, maní, ricino, linaza, mostaza, girasol, ajonjolí, colza, cártamo, níger, etc.).
	Cultivo de Arroz (incluido el cultivo orgánico y el genéticamente modificado).
	Cultivo de Hortalizas y melones, raíces y tubérculos:
	Cultivo de Hortalizas de hoja o tallo (brócoli, col, coliflor, alcachofa, espárrago).
	Cultivo de Hortalizas de fruto (tomates, pepinillos, zapallo, sambo, zuquini, berenjenas, sandías, melones, etc.).
	Hortalizas de raíces bulbosas o tuberosas (cebollas, puerros, ajos, zanahoria, rábano, remolacha, papanabo, etc.).
	Cultivo de Tubérculos (papa, yuca, camote, melloco, oca, mashua, zanahoria blanca, papa china, etc.).
	Cultivo de Hongos (champiñones) y trufas, remolacha azucarera, caña de azúcar, tabaco
	Cultivo de Plantas de fibras (algodón, yute, kenaf, lino, cáñamo, sisal, ramio).
	Cultivo de Plantas forrajeras (trébol, alfalfa, esparceta, maíz forrajero, kikuyo, raygrás, etc.).
	Cultivo de Producción de semillas de flores y plantas forrajeras.
	Cultivo de Uvas (para vino y consumo fresco).
	Cultivo de Frutas tropicales y subtropicales (bananos, plátanos, mangos, maracuyá, piñas).
Cultivo de Cítricos (naranjas, mandarinas, clementinas, toronjas, limones, limas).	
Cultivo de Frutas con hueso y con pepa (duraznos, albaricoques, nectarinas, cerezas, ciruelas, capulíes, ovos, claudias, etc.).	
Otros frutos y nueces de árboles y arbustos.	

USO	EQUIPAMIENTO
EQUIPAMIENTO - EDUCACIÓN	
ACTIVIDADES	

BARRIAL (EEB)	La educación preprimaria o inicial (es el proceso de acompañamiento al desarrollo integral que considera los aspectos cognitivos, afectivo, psicomotriz, social, de identidad, autonomía y pertinencia a la comunidad diseñada principalmente para introducir a los niños y niñas, desde los tres años hasta los cinco años de edad en un entorno educativo de tipo escolar, es decir, servir de puente entre el hogar y el medio escolar)
	Escolar (nivel básico) y preescolar (unidad educativa)
	Educación primaria (desarrolla las capacidades, habilidades, destrezas y competencias de las niñas, niños y adolescentes, está compuesta por siete años de estudios, comprende el impartir formación académica y otras tareas relacionadas a los estudiantes de primero hasta séptimo de básica, que proporcionan una sólida educación para lectura, escritura y matemáticas, así como un nivel elemental de comprensión de disciplinas como: historia, geografía, ciencias, etcétera: puede ser provista en salones de clases o a través de radio, televisión, internet, correspondencia o en el hogar, incluye las actividades de escuelas unidocentes).
PARROQUIAL (EEP)	Colegios secundarios
	Unidades educativas (niveles básico y bachillerato),
	Institutos de educación especial
	Centros e institutos tecnológicos superiores
	Centros de investigación y experimentación de una institución pública o privada
	Institutos de idiomas
	Centros artesanales y ocupacionales
	Cursos y capacitación
	Academia de artes marciales
	Agencia de modelos
	Centros de enseñanza para conductores profesionales
	Centro de nivelación académica
	Centro de enseñanza vernácula
Educación especial secundaria para estudiantes discapacitados. la educación puede ser provista en salones de clases o a través de radio, televisión, internet, correspondencia o en el hogar.	
Escuelas de conducir para chóferes profesionales: de camiones, buses, etcétera.	
CANTONAL (EEC)	Universidades y escuelas politécnicas
	Centros de interpretación de la naturaleza (museo ecológico, jardín botánico, miradores, observatorios, puntos de información)
	Investigaciones de índole científica
	Investigación y desarrollo en ciencias agropecuarias
	Educación de tercer nivel (formación básica en una disciplina o capacitación profesional, incluye escuelas de artes interpretativas)
	Investigación y desarrollo experimental en ciencias naturales y la ingeniería
Investigaciones de índole científica, prospección y excavación arqueológica y paleontológica; así como, proyectos de intervención para la conservación, puesta en valor y/o uso público, que no impliquen la destrucción, deterioro, afectación y/o uso indebido del sitio, bien o conjunto de bienes arqueológicos y paleontológicos que se propone proteger.	

	Investigación y desarrollo experimental en biotecnología
	Investigación en biotecnología : ADN/ARN, genómica, farmacogenómica, ingeniería genética, terapia genética Proteínas y moléculas (secuenciación, síntesis, ingeniería de proteínas, proteómica) Cultivos e ingeniería celular y tisular (ingeniería biomédica, manipulación embrionaria) Técnicas y procesos biotecnológicos (fermentación, biorreactores, biodesulfurización, biorremediación, biofiltración)
	Investigación y desarrollo en ingeniería, tecnología, ciencias médicas, ciencias naturales, la ingeniería, experimental en ciencias sociales y humanidades
	Investigación y desarrollo en ; Derecho y jurisprudencia , Lingüística y los idiomas , Humanidades, Ciencias matemáticas y físicas , Agronomía
	Publicidad y estudios de mercado
	Investigaciones geodésicas, geofísicas, geológicas y sismográficas
	Cartografía y sistemas de información espacial
EQUIPAMIENTO - SALUD	
ACTIVIDADES	
BARRIAL (ESB)	Subcentros de salud
	Actividades de laboratorios clínicos de análisis de sangre, orina, etcétera.
PARROQUIAL (ESP)	Centros de salud
	Hospital del día
	Centros de rehabilitación
	Transporte de pacientes en ambulancias corrientes y ambulancias aéreas. estos servicios se prestan a menudo durante una situación de emergencia médica
CANTONAL (ESC)	Clínicas, dispensarios y centros de atención odontológica con servicio de alojamiento
	Consultorios médicos de 6 a 20 unidades de consulta
	Hospital regional
	Servicios de atención en casas de convalecencia psiquiátrica, servicios de atención en hogares residenciales colectivos para personas con perturbaciones emocionales y servicios de atención en hogares de transición para enfermos mentales.
EQUIPAMIENTO - CULTURAL	
ACTIVIDADES	
BARRIAL (ECB)	Casas comunales
	Bibliotecas barriales
PARROQUIAL (ECP)	Teatros, auditorios y cines nuevos y existentes
	Bibliotecas y centros de documentación
	Museos de artes populares
	Centros de promoción popular nuevos y existentes
	Centros culturales
	Actividades de artistas individuales, como escritores, directores, músicos, conferencistas u oradores, escenógrafos, constructores de decorados, etcétera: escritores de todo tipo, por ejemplo, obras de ficción, de obras técnicas, etcétera.,

	Actividades de escultores, pintores, dibujantes, caricaturistas, grabadores, etcétera, se incluye la restauración de obras de arte, como cuadros, etcétera y actividades de los modelos independientes.
CANTONAL (ECC)	Casas de la cultura
	Cinematecas
	Hemerotecas
	Local de exposiciones y eventos
EQUIPAMIENTO - TRANSPORTE	
ACTIVIDADES	
BARRIAL (ETB)	Estación de taxis, parada de buses, estacionamiento de camionetas, buses urbanos, parqueaderos públicos.
CANTONAL (ETC)	Terminales locales
	Terminales de transferencia de transporte público
	Terminal terrestre cantonal y regional
	Estaciones de transporte de carga y maquinaria pesada
	Transporte terrestre de pasajeros (sistemas de transporte urbano, suburbano e interurbano: autobús, tranvía, trolebús, metro, ferrocarril elevado, teleférico, funicular, etc.)
	Transporte terrestre turístico
	Transporte de carga por carretera (incluye vehículos de tracción animal o humana, servicios de mudanza y transporte no regular de carga)
	Actividades de apoyo al transporte terrestre (operación de terminales, estaciones, mantenimiento de vías y equipos, cambio de vías o agujas)
	Transporte de pasajeros por ferrocarril interurbano (incluye coches cama y coches restaurante)
	Transporte de carga por ferrocarril
	Transporte de pasajeros por vía aérea (incluye vuelos panorámicos y turísticos, clubes aéreos con fines recreativos o de instrucción, vuelos chárter)
	Transporte de carga por vía aérea y espacial
	Transporte de pasajeros por vía aérea (incluye vuelos panorámicos y turísticos, clubes aéreos con fines recreativos o de instrucción, vuelos chárter)
	Transporte de carga por vía aérea y espacial
	Transporte marítimo y de cabotaje de pasajeros y carga (incluye transbordadores, cruceros, taxis acuáticos, alquiler de embarcaciones con tripulación)
Transporte por vías de navegación interiores (ríos, canales, lagos, puertos interiores; pasajeros y carga)	
EQUIPAMIENTO - RELIGIOSO	
ACTIVIDADES	
BARRIAL (ERB)	Centros de culto hasta 200 puestos
	Capillas
PARROQUIAL (ERP)	Iglesias hasta 400 puestos
	Templos
CANTONAL (ERC)	Catedral
	Centro de culto religioso más de 400 puestos

	Conventos y monasterios
EQUIPAMIENTO - BIENESTAR SOCIAL	
ACTIVIDADES	
BARRIAL (EBSB)	Centros infantiles, casas cuna y guarderías
	Centros de estimulación temprana
	Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social
	Artes, entretenimiento y recreación
	Escuelas y academias de baile
PARROQUIAL (EBSP)	Centros de reposo
	Albergues de asistencia social
CANTONAL (EBSC)	Centros correccionales y de protección de menores
	Administración de prisiones y prestación de servicios correccionales, incluidos los de rehabilitación, independientemente de que su administración y gestión se encomiende a unidades públicas o a unidades privadas a cambio de una retribución o por contrato.
EQUIPAMIENTO - RECREATIVO Y DEPORTE	
ACTIVIDADES	
BARRIAL (ERDB)	Parques infantiles, parque barrial, parques de recreación pasiva
	Canchas deportivas públicas y/o de alquiler
	Gimnasios: con equipo básico (incluye sala de aeróbicos)
PARROQUIAL (ERDP)	Coliseos y polideportivos (hasta 2500 personas)
	Estadios (hasta 2500 personas)
	Alquiler de canchas de fútbol en césped sintético
	Piscinas
	Centro de espectáculos
	Parque zonal
	Centros recreativos y/o deportivos públicos o privados
	Galleras, actividades sociales de recreación controladas de índole pedagógica, ecológica y turística
	Restaurant turístico
	Actividades de baños turcos, saunas y baños de vapor, centros de spa, solarios, salones de adelgazamiento, salones de masaje, baños públicos, etcétera
CANTONAL (ERDC)	Balnearios
	Pista de patinaje
	Parque de diversión
	Jardín botánico
	zoológicos
	Parque de ciudad
	Parque de fauna y flora silvestre
	Estadios (más de 2500 personas), actividades sociales de recreación controladas de índole pedagógica, ecológica y turística

	Otro tipo de enseñanza deportiva y recreativa como: actividades de adiestramiento en campamentos deportivos, clases de juego de cartas por ejemplo bridge, actividades de instructores, profesores y entrenadores deportivos, enseñanza para animadores deportivos
	Explotación de instalaciones para actividades deportivas bajo techo o al aire libre (abiertas, cerradas o techadas, con asientos para espectadores): campos y estadios de fútbol, hockey, béisbol, estadios de atletismo, piscinas, campos de golf, circuitos de carreras de automóviles, canódromos, hipódromos, pistas y estadios para deportes de invierno y pistas de hockey sobre hielo.
	Actividades de campamentos, parques de vehículos de recreo y parques de caravanas.
EQUIPAMIENTO - SERVICIOS FUNERALES	
ACTIVIDADES	
BARRIAL (EFB)	Venta y/o alquiler de ataúdes tanatopraxia
	Tanatopraxia
	Funerarias y salas de velación sin crematorio
PARROQUIAL (EFP)	Cementerios o camposantos parroquiales con salas de velaciones, fosas, nichos, criptas, osarios, con o sin crematorio y columbarios, adscritos al cementerio. (Área mínima 2 ha.),
	Actividades de sepultura e incineración de cadáveres humanos o animales y actividades conexas: preparación de los despojos para su inhumación o cremación y servicios de embalsamamiento y otros servicios de pompas fúnebres: prestación de servicios de inhumación y cremación, alquiler de locales especiales en funerarias.
CANTONAL (EFC)	Parques cementerios o camposantos con salas de velaciones, fosas, nichos, criptas, osarios, con o sin crematorio y columbarios adscritos al cementerio. (área mínima 4 ha.)
EQUIPAMIENTO - INFRAESTRUCTURA	
ACTIVIDADES	
BARRIAL (EIB)	Baterías sanitarias
	Lavanderías públicas
PARROQUIAL (EIP)	Estaciones de bombeo
	tanques de almacenamiento de agua
	Plantas potabilizadoras
	Estaciones radioeléctricas
	Centrales fijas y de base de servicios fijo y móvil terrestre de radiocomunicación
	Subestaciones eléctricas
	Antenas centrales de transmisión y recepción de telecomunicaciones
CANTONAL (EIC)	Plantas potabilizadoras de gran escala
	Planta de tratamiento de aguas residuales y eléctrica
EQUIPAMIENTO - SEGURIDAD	
ACTIVIDADES	
PARROQUIAL(ESEP)	Unidad de vigilancia de policía (UPC)
	Unidad de control del medio ambiente
	Estación de bomberos
	Cuartel de policía
	Centros de detención provisional

CANTONAL (ESEC)	Instalaciones militares
	Cuarteles militares
	Penitenciarias
	Cárceles
	Centros de rehabilitación social
EQUIPAMIENTO - ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
ACTIVIDADES	
PARROQUIAL (EAPP)	Correos
	Agencias municipales
	Oficinas de agua potable
	energía eléctrica, teléfonos
	Sedes de gremios y federaciones de profesionales
CANTONAL (EAPC)	Alcaldía
	Sedes principales de entidades públicas
	Centros administrativos nacionales
	Oficinas de organismos internacionales públicos o privados
EQUIPAMIENTO - ESPECIAL	
ACTIVIDADES	
PARROQUIAL (EESP)	Depósito de desechos industriales peligrosos y/o especiales
CANTONAL (EESC)	Tratamiento de desechos sólidos y líquidos (plantas procesadoras, incineración, lagunas de oxidación, rellenos sanitarios., equipamientos, de botaderos, rellenos sanitarios y estaciones de transferencia de desechos



Arq. Iván Hinojosa
DIRECTOR DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



Mgs. María Victoria Rea
DIRECTORA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PATRIMONIO



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.